

BOLETIN OFICIAL



NOVIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Viernes 8 de Noviembre de 2024 /

27625

Aparece los días hábiles

EDICION DE 51 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/24

OBJETO DEL LLAMADO "PROVISIÓN, INSTALACIÓN, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN GRUPO ELECTRÓGENO Y SISTEMA DE REFRIGERACIÓN PARA EL DATACENTER DE LA CÁMARA DE SENADORES".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta el día martes 19 de noviembre del año 2024 hasta las 09.00 horas, en la Dirección General de Administración de la Cámara de Senadores: Gral. López 3055- Primer Piso- de la Ciudad de Santa Fe.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURAS DE OFERTAS: se efectuará el día Martes 19 de noviembre del año 2024 a las 10.00 horas, en la Dirección General de Administración de la Cámara de Senadores: Gral. López 3055- Primer Piso- de la Ciudad de Santa Fe.-

COSTO DEL PLIEGO: Sin costo-

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268,00.-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en los Sitios Web de la Provincia bajo el Título de "Compras" y el de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe.-

INFORMES DE PLIEGOS

Dirección General de Infraestructura Tecnológica y Gestión de Proyectos de la Cámara de Senadores Gral. López 3055 - P.1° - Santa Fe. Tel.: (0342) 4844200 – interno 1005/1030 Correo Electrónico: dga@senadosantafe.gov.ar

Correo Electrónico: dgitygp@senadosantafe.gov.ar Sitio Web: www.senadosantafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

\$ 200 530458 Nov. 08 Nov. 11

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RECTIFICATORIA N.º 02 Y NUEVA FECHA DE APERTURA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 114 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CON DESTINO A LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS".

NUEVA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 25 de Noviembre de 2024 a las 11 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACION Y VALOR DEL PLIEGO: la adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024)

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 44514 Nov. 08 Nov. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 135/24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO A DISTINTAS DEPENDENCIAS EN LA CIUDAD DE SANTA FE DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE CULTURA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 25 de Noviembre de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES

Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes
Oficina Pliegos y Aperturas

Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 136/24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE ÚTILES ELECTORALES PARA SER UTILIZADOS EN LAS ELECCIONES 2025 CON DESTINO A LA SECRETARÍA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 25 de Noviembre de 2024 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 138/24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE SOBRES ELECTORALES PARA SER UTILIZADOS EN LAS ELECCIONES 2025 CON DESTINO A LA SECRETARÍA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 26 de Noviembre de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

mental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 44487 Nov. 08 Nov. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 131/24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE FAJAS ADHESIVAS PARA SER UTILIZADOS EN LAS ELECCIONES 2025 CON DESTINO A LA SECRETARÍA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 27 de Noviembre de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 132/24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE SELLOS PARA SER UTILIZADOS EN LAS ELECCIONES 2025 CON DESTINO A LA SECRETARÍA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 27 de Noviembre de 2024 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 140 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO AL MUSEO HISTORICO PROVINCIAL "DR. JULIO MARC" EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 26 de Noviembre de 2024 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Ofi-

cina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 44489 Nov. 08 Nov. 11

SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/24

OBJETO: Ejecución de "Gasoductos para el Desarrollo – Etapa: Construcción".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$40.924.326.515 (Pesos Cuarenta Mil Novecientos Veinticuatro Millones Trescientos Veintiséis Mil Quinientos Quince). Impuestos Incluidos.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas de "Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M." (ENERFE) - Francisco Miguens N° 260, Piso 3°, ciudad de Santa Fe, de 9.00 hs. a 14.00 hs. los días hábiles a partir del día 12 de noviembre de 2024 y hasta las 14.00 hs del día 11 de diciembre de 2024.

FECHA DE APERTURA: 12 de diciembre de 2024 a las 11:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Será oportunamente informado mediante Circular en el siguiente portal: www.enerfe.com.ar.

Los pliegos son gratuitos y se publicarán en siguiente portal: www.enerfe.com.ar.

Tel: +54 342 481 5793 - mesadeentradas@enerfe.com.ar.

S/C 44447 Nov. 08 Nov. 12

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1469

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES Presupuesto Oficial: \$ 37.752.000 +IVA Mes base: setiembre 2024

Garantía de oferta: \$ 375.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del 15/11/24, en Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1451, Rosario.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 15/11/24 - 12:00hs, en Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 44522 Nov. 08 Nov. 11

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002253

OBJETO: COMPRA DE CRUCETAS DE MADERA DURA CON DESTINO A MANTENIMIENTO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 131.906.991,61 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/11/2024 – HORA: 11,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: ugm@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

www.epe.santafe.gov.ar

S/C 44479 Nov. 08 Nov. 12

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 9

RUTAS PROVINCIALES N° 70 Y N° 6

AGRUPACIÓN COMUNAL

LICITACIÓN PUBLICA 002/24

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE TRACTOR 0 km"

Presupuesto Oficial: \$90.000.000 (pesos noventa millones) IVA INCLUIDO

Valor del pliego: sin costo

Consulta, retiro de bases: hasta las 10 hs del día Jueves 21 de noviembre de 2024, en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 9 – sita en calle 25 de mayo 1656 – CP. 3081 – Humboldt – Santa Fe o vía email al correo uecorredorvial9@gmail.com

Presentación de las ofertas: 10:30 hs del día Jueves 21 de noviembre de 2024 en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N°9.

Apertura de las ofertas: 11 hs del día Jueves 21 de noviembre de 2024 en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N°9.

\$ 150 530422 Nov. 08 Nov. 12

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 78/2024.
EXPTE. N° : 965/2024

APERTURA: 27/11/2024.

HORA: 09.30 hs

OBJETO: Material Protésico para Osteosíntesis para pacientes traumatólogicos y de Neuro Ortopedia.

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 24.000.000.- (pesos veinticuatro millones)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www. Santafe.gov.ar](http://www.Santafe.gov.ar) (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (comprashznzn@santafe.gov.ar) T.E.: 0341-4893300 Int: 6408 Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331.

CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 44509 Nov. 08 Nov. 11

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN ACELERADA N° 008/2024
Expediente N° Co 1464/2024

Apertura: 21/11/2024 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Medicamentos

Imputación Preventiva: \$ 7.942.731,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA

Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-

Compras y Suministros

S/C 44511 Nov. 08 Nov. 11

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

LICITACION PUBLICA N° 29/24

APERTURA: 25/11/2024

HORARIO: 09.00 hs

OBJETO: ADQUISICIÓN MATERIAL CURACIÓN Y/O DESCARTABLE

DESTINO: S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: Sección Compras y Suministros

S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 – Rafaela

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 Rafaela – TE: Directo: 03492-433615 o 03492-421621 – 421721 – 427264 interno 116 o 212- email: compras_rafaela@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$ 30.000 (Pesos treinta mil con 0/100) deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en la cuenta N° 5244/07 del S.A.M.Co Rafaela en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A, sucursal 520 de Rafaela.

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 44500 Nov. 08 Nov. 11

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN HÍDRICA
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2024
DECRETO N° 00098/2024

MOTIVO: "CENTRO DE OPERACIONES Y MONITOREO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$577.900.000

APERTURA PROPUESTA: 26 de noviembre de 2024, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere a la hora 10:00.

RECEPCIÓN PROPUESTAS: La recepción de los sobres con las propuestas será hasta las 13hs del día anterior a la apertura de sobres es decir el 25.11.2024, en el Despacho de la Secretaría de

Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N.º 2951.

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Obras Públicas, 3 er. Piso Palacio Municipal, Calle Salta N.º 2951.

RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles

administrativos, en formato digital debiendo concurrir munido de un soporte de almacenamiento

externo (Pen Drive) en la Subsecretaría de Obras Públicas, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta

N.º 2951 o desde la pág. Web descargando el archivo en pdf.

CONSULTA E INFORMES: Subsecretaría de Obras Públicas (T.E.4508047 o por correo electrónico:

obraspublicasdpolicitaciones@gmail.com .

\$ 150 530488 Nov. 08 Nov. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N° 49 (LP 49–SGUA-24)
Resolución 399/24

MOTIVO: "Adquisición de Arena Fina, según Especificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.800.000,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 27 de noviembre de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 150 530499 Nov. 08 Nov. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N° 50 (LP 50–SGUA-24)
Resolución 404/24

MOTIVO: "Adquisición de materiales eléctricos para puesta en valor de ruta 168, según Especificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 140.631.738,00.-

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 25 de noviembre de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 150 530493 Nov. 08 Nov. 12

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN HÍDRICA
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2024
DECRETO N° 00096/2024

MOTIVO: "REPARACIÓN DE CALZADA SUR EN BV. GALVEZ ENTRE ALBERDI Y SARMIENTO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$72.100.090

APERTURA PROPUESTA: 20 de noviembre de 2024, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere a la hora 10:00.

RECEPCIÓN PROPUESTAS: La recepción de los sobres con las propuestas será hasta las 13hs del día anterior a la apertura de sobres es decir el 19.11.2024, en el Despacho de la Secretaría de

Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N.º 2951.

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Obras Públicas, 3 er. Piso Palacio Municipal, Calle Salta N.º 2951.

RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles

administrativos, en formato digital debiendo concurrir munido de un so-

porte de almacenamiento externo (Pen Drive) en la Subsecretaría de Obras Públicas, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N.º 2951 o desde la pág. Web descargando el archivo en pdf.
CONSULTA E INFORMES: Subsecretaría de Obras Públicas (T.E.4508047 o por correo electrónico: obraspublicasdpolicitaciones@gmail.com .
\$ 150 530495 Nov. 08 Nov. 12

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 17/2024

2do Llamado
DECRETO N.º 361/2024
OBJETO: "Adquisición de Una (1) Desmalezadora".
FECHA DE APERTURA: 21 de Noviembre de 2024 a las 11:00 horas en la Oficina de Licitaciones, sita en Calle San Martín N.º 1077, Reconquista, Santas Fe.-
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ocho Millones con 00/100 (\$ 8.000.000,00).-
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$ 40.000,00).-
GARANTÍA DE OFERTA: Comprobante de garantía de oferta: equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectuó el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-
OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: <https://reconquista.gob.ar/licitaciones>, o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, hasta el 21 de Noviembre de 2024, que podrá adquirirse hasta las 10:00 horas.-
CONTACTOS:
Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar
- Teléfono: 3482-580881/3482-580882 interno 2030
Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N.º 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-
PRESENTACIÓN DE OFERTAS (HORA LIMITE): Hasta el 21 de Noviembre de 2024 a las 10:30 horas.
\$ 200 530465 Nov. 08 Nov. 11

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PRIVADA N.º 02/2024 (Decreto N.º 085/2024)

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Privada N.º 02/2024, para UNIFORMES ADMINISTRATIVOS, hasta el día 20 de Noviembre de 2024 a las 10.30 hs, Decreto N.º 085/2024.
Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gob.ar
Costo del pliego: \$50.000.-
Valor de la impugnación: \$ 120.000.-
Area de Economía y Finanzas, 06 de Noviembre de 2024.
\$ 150 530456 Nov. 8 Nov. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 07/2024 (Decreto N.º 084/2024)

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública 07/2024, para CONTRATACIÓN POLIZA DE SEGUROS DE INMUEBLES, hasta el día 25 de Noviembre de 2024 a las 10:33 hs., Decreto N.º 084/2024.-
Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gob.ar
Costo del pliego: \$100.000.-
Valor de la impugnación: \$100.000
Garantía de Oferta: \$200.000.-
Area de Economía y Finanzas, 07 de Noviembre de 2024.
\$ 150 530455 Nov. 8 Nov. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 06/2024 (Decreto N.º 081/2024)

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N.º 06/2024, para CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHICULOS, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS hasta el día 13 de Noviembre de 2024 a las 10.30hs. - Decreto N.º 081/2024.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gob.ar
Costo del pliego: \$ 200.000.-
Valor de la impugnación: \$ 100.000.-
Garantía de Oferta: \$ 200.000.-
Area de Economía y Finanzas, 01 de Noviembre de 2024.
\$ 150 530457 Nov. 8 Nov. 12

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA (Expte. N.º 29796/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Sur "Rosa Ziperovich"
Fecha de solicitud: 1º de Noviembre de 2024.
Repartición solicitante: Secretaría de Cercanía Ciudadana.
Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Sur "Rosa Ziperovich".
Tipo de contratación: Licitación Pública
Nro. de expediente: 29796/2024 C
Presupuesto oficial: \$ 44.616.000
Valor del pliego: \$ 120.463,20
Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3º. Hasta 48hs antes de la apertura. E-mail: notificaciones_scgsc@rosario.gob.ar
Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3º
Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 27 de Noviembre de 2024 a las 10hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3º
\$ 500 530478 Nov. 8 Nov. 21

LICITACION PUBLICA (Expte. N.º 17112/2024 C)

OBJETO: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada para los efectores y dispositivos de salud dependientes, de la Dirección de Centros de Salud de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.
Fecha de solicitud: 31 de Octubre de 2024.
Repartición solicitante: Secretaría de Salud Pública.
Tipo de contratación: Licitación Pública.
Nro. de Expediente: 17112/2024 C
Presupuesto oficial: \$ 1.369.774.032,00
Lugar de consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.
Costo de impugnación: \$ 2.739.548,06
Costo de adquisición del sellado: \$ 500.000.-
Forma y lugar de pago del sellado: vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas, San Luis 2020 1er. piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.
Fecha, hora y lugar de apertura: Fecha y hora: el día 28 de Noviembre de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.
\$ 500 530477 Nov. 8 Nov. 21

LICITACIONES ANTERIORES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 134 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LOS GALPONES 15 Y 17 DE LA FRANJA DEL RÍO EN LA CIUDAD DE ROSARIO, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA"
FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 22

de Noviembre de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -
INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.
 Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 44470 Nov. 07 Nov. 08

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002251

OBJETO: COMPRA DE POSTES PRFV CON DESTINO A OBRAS MENORES.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 201.462.761,50 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/11/2024 HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: ugm@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
www.epe.santafe.gov.ar

S/C 44478 Nov. 07 Nov. 11

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002252

OBJETO: TENDIDOS DE C.S. EN MEDIA TENSION 13,2 KV EN LA CIUDAD DE ROSARIO S7CSE 2024-01 – CSE 2024-02

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 370.437.224,92 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 02/12/2024 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: INGENIERIA ROSARIO - T.E. (0341) 4207702/03

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
www.epe.santafe.gov.ar

S/C 44476 Nov. 07 Nov. 11

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002254

OBJETO: ADQUISICIÓN DE FUSIBLE NH CON DESTINO PARA MANTENIMIENTO - PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 588.210.909,16 - (Pesos: Quinientos ochenta y ocho millones doscientos diez mil novecientos nueve c/16/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 28/11/2024 – HORA: 11:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESF.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 44480 Nov. 07 Nov. 11

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PÚBLICA N°20/24:

OBJETO: Provisión y Montaje de 30 Soluciones Habitacionales de Prototipos ejecutados con paneles premoldeados de Hormigón para la ciudad de Rosario y hasta un radio de 100 km desde su perímetro – Zona Sur - ROSARIO – Dpto. ROSARIO

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$859.071.242,11.-

PLAZO DE OBRA: 6 meses.

ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 – ARQUITECTURA

CAPACIDADES REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$859.071.242,11.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$859.071.242,11.-

POLIZA REQUERIDA: MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$8.590.712,42.-

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar

- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153 - SANTA FE

- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO

- https://www.santafe.gob.ar/index.php/guia/licitacion_obras

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: MARTES 19/11/2024 a las 10:00hs (horario tope para la recepción).

Lugar: DELEGACIÓN ZONA SUR de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA y URBANISMO sita en calle Santa Fe N°1145 de la ciudad de ROSARIO - Dpto. ROSARIO - PROVINCIA SANTA FE.

S/C 44506 Nov. 06 Nov. 08

MUNICIPALIDAD DE ROMANG

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°03/2024

DECRETO N°107/2024

OBJETO: Adquisición de 273 m³ de Hormigón Elaborado H25.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$41.250.000,00- (Pesos cuarenta y un millones doscientos cincuenta mil).

LUGAR, DÍA Y HORA APERTURA DE SOBRES: Oficinas Administrativas Municipales, sita en calle Simón de Iriondo N° 789 (CP 3555) ROMANG – Dpto. San Javier, Pcia. Santa Fe el día 20/11/2024 a las 10 horas.-

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: \$5.000,00.-

LUGAR, FECHA DE COMPRA Y CONSULTAS SOBRE EL PLIEGO: Oficinas Administrativas Municipales, Simón de Iriondo 789, Romang (Sta. Fe) 7.30 a 12 horas hasta el día 14/11/2024. Tel. 03482-496200/496300. E-mail: municipalidad@romang.com.ar

\$ 135 530384 Nov.06 Nov. 08

COMUNA DE MELINCUE

LICITACIÓN N° 7/24

(Resolución N° 154/24)

OBJETO: Ejecución de Construcción de pavimento, con hormigón elaborado de la calle Brown entre San Lorenzo y 25 de Mayo; y J.J. Paso entre San Martín y O' Higgins".

Llámesse a Licitación 7/24, conforme lo dispuesto por Resolución 154/24.

PRESENTACION DE OFERTAS: Comuna de Melincué. Mesa General de Entradas. Hasta el día 19 de noviembre de 2024 a las 10:30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: Comuna de Melincué. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 19 de noviembre de 2024 a las 11:00 hs.

\$ 500 530214 Nov. 6 Nov. 21

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2024

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN PARA PLAZA COZZONI.

Apertura: Jueves 21 de Noviembre de 2024, a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, de la ciudad de Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Jueves 21 de Noviembre de 2024 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal - (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$40.000 (pesos cuarenta mil). En venta hasta las 08.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de la Oferta: Hasta 1 (una) hora antes de la apertura.

Presupuesto Oficial: \$ 40.000.000 (pesos cuarenta millones).

Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 530321 Nov. 5 Nov. 20

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2024

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ESCORIA DE ACERÍA.

Apertura: Jueves 21 de Noviembre de 2024 a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Jueves 21 de Noviembre de 2024 hasta las 09.00

horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).
Valor del Pliego: \$25.000 (Pesos veinticinco mil). En venta hasta las 08.00 horas del 21/11/2024.-

Presupuesto Oficial: \$23.000.000.- (pesos veintitrés millones).
Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar
\$ 450 530322 Nov. 5 Nov. 20

VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA
(2do. Llamado - Decreto N° 2679/24)

OBJETO: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA PAVIMENTACIÓN Y DESAGÜES DE CALLE PELLEGRINI DESDE BUENOS AIRES HASTA MAGALLANES Y PASAJE 2 DESDE OPICCIA IRIONDO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 87.677.000,00 - (Pesos Ochenta y siete millones seiscientos setenta y siete mil con 00/100)

APERTURA OFERTAS: 13/11/2024 10.00 Hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00- (Pesos cinco mil con 00/100).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs. antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 530117 Nov. 5 Nov. 20

COMUNA DE SUSANA

LICITACIÓN PÚBLICA
(Ordenanza N° 1035/24)

OBJETO: Adquisición de 220 artefactos de iluminación con las características técnicas que se mencionan en el Anexo I de la citada Ordenanza – Obra: "Recambio y reposición de alumbrado público con artefactos con tecnología LED en la localidad de Susana" - zona urbana de Susana:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$20.000.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00

SELLADO COMUNAL: \$ 5.000,00

Presentación de las ofertas: Secretaría Comunal, sito en Avda. 11 de Agosto y Santa Fe, de la localidad de Susana, Depto. Castellanos, Pcia. De Santa Fe.

Apertura de las ofertas: Secretaría Comunal, sito en Avda. 11 de Agosto y Santa Fe, de la localidad de Susana, Depto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, el día 15 de Noviembre de 2024 a las 10.00 horas.

\$ 500 530242 Nov. 5 Nov. 20

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
(Expte. 21230/2024)

OBJETO: Contratación del servicio de vigilancia privada para el Hospital J.B. Alberdi, dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Fecha de solicitud: 21 de Octubre de 2024.

Repartición solicitante: Secretaría de Salud Pública.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente: 21230/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 186.438.240,00

Lugar de consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de impugnación: \$ 372.876,48.-

Costo de adquisición del sellado: \$ 100.000.-

Forma y lugar de pago del sellado: vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas, San Luis 2020 1er. piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, hora y lugar de apertura: Fecha y hora: el día 15 de Noviembre de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 530046 Nov. 1 Nov. 14

LICITACION PUBLICA
(Expte. N° 19698/2024 S

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza para los predios dependientes de la Subsecretaría de Deporte, Subsecretaría de Turismo y para el edificio de la Secretaría de Deporte y Turismo.

Fecha de solicitud: 21/10/2024

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: N° 19698/2024 S

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$206.018.749,84.- (pesos doscientos seis millones dieciocho mil setecientos cuarenta y nueve con 84/100)

Valor de sellado: \$ 25.000,00.- (pesos veinticinco mil)

Consulta y venta del pliego: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo de Lunes a Viernes de 8 hs. a 14 hs. o vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, hasta el día fijado para la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 22 de Noviembre de 2024 a las 10:00hs o el posterior día hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731.

\$ 500 530045 Nov. 1 Nov. 14

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1463

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LÍNEA PARA OBRAS EN CIUDAD DE ROSARIO

Presupuesto Oficial: \$36.416.450,33 + IVA - Apertura: 8/11/24 – 10:00 Hs.

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 horas del 8/11/24, en Itzaingó 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 8/11/24-10:00hs, Itzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 44418 Oct. 31 Nov. 11

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N 13/2024

OBJETO: Pavimentación de calles en zona urbana.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 14/11/2024.

Correo electrónico: comunadeelortondo@gmail.com

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11.15 hs. del 14/11/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11.30 hs. del 14/11/2024.

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos un millón (\$ 1.000.000,00).

\$ 450 529870 Oct. 29 Nov. 11

LEY 11867 DEL DIA

Federico Ferrero, CUIT 20-28577001-8, con domicilio en Corrientes N° 209 de la localidad de María Juana, provincia de Santa Fe, informa que transferirá como aporte de capital a la sociedad a constituirse AGRO FRANCA S.A., con domicilio en Corrientes N° 209 de la localidad de María Juana, su fondo de comercio dedicado a la producción agropecuaria y prestación de servicios cosecha, siembra y labores agrícolas, consistente en la transferencia de maquinarias, herramientas, productos, las marcas usadas de hecho, inventario, cartera de clientes, cuentas a cobrar y demás activos, pasivos y proveedores de la empresa en marcha, a los fines de desarrollar un proceso de Reorganización en virtud del art. 77 inc. C de la Ley 20.628. Para reclamos u oposiciones de ley respecto de la presente transferencia de fondo de comercio se fija domicilio en Corrientes N° 209 de la localidad de María Juana, Provincia de Santa Fe, plazo legal para formular oposiciones es de 10 días desde la última publicación de los presentes avisos. Noviembre de 2024.

\$ 225 530479 Nov. 08 Nov. 14

AVISOS

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

RESOLUCIÓN N°808

SANTA FE,
07-11-2024

VISTO: El Expte. N° 1-2024-1.155.244-EPE., en el cual se tramita la adaptación del cuadro tarifario vigente por modificaciones en los costos de abastecimiento en el mercado eléctrico, conforme lo establecido en la Resolución 2024-19-APN-SCEYM#MEC de la Secretaría de Coordinación de Energía y Minería del Ministerio de Economía de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes mediante Nota N° 156/2024 del Área Mercado Eléctrico de fs. 01, en la cual se indica que a través de la Resolución 2024-19-APN-SCEYM#MEC, se aprobó la Programación Estacional de verano definitiva para el período comprendido entre el 1° de noviembre del 2024 y el 30 de abril de 2025 y se mantienen inalterables los Precios Estabilizados de la Energía (\$PEE) y del transporte (\$PET) y los Precios de Referencia de la Potencia (\$POTREF) de la RESOL 2024-283-APN-SE#MEC para la aplicación a la compra de energía por parte de la EPESF en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), y se aclara que a partir del 01-11-24 el gravamen destinado al Fondo Nacional de Energía Eléctrica (FNEE) será de \$1.500/MWh;

Que, en base a ello, el Área Administración del Mercado Eléctrico eleva los nuevos cuadros tarifarios de fs. 08 a 17;

Que toma intervención la Gerencia Comercial en Informe N° 120/2024, fs. 21, informando que, mediante las normativas citadas, se establecen las variaciones para los precios de compra de energía que la EPESF realiza en el MEM y la modificación del valor del FNEE para todas las categorías de usuarios,

Que concluye que siendo que se trata de un reajuste que implica sólo el traslado de modificación de precio, corresponde la adecuación de los Cuadros Tarifarios de la Empresa, de manera que se contemple la incidencia de los nuevos costos mencionados, con vigencia para consumos que se registren a partir del 1° de noviembre de 2024;

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos interviene en Dictamen N° 1647/2024, fs. 23 a 25, efectuando el análisis del caso y entendiendo que los sectores competentes han analizado los aspectos técnicos de oportunidad y conveniencia; señalando al respecto, que corresponde a la esfera de competencia de la EPESF, el reajuste de tarifas por cambio en el costo de sus componentes, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica empresarial, ello en consonancia con la opinión vertida por Fiscalía de Estado de la Provincia a través del Dictamen N° 222/2008;

Que finaliza aclarando que la presente no se enmarca en los supuestos del Artículo 3° del Decreto Provincial N° 3.209/16 y que corresponde dar publicidad a través del Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 3.321/1993;

Que teniendo en cuenta lo extenso de los cuadros tarifarios, la publicación de la presente se efectuará en el Boletín Oficial, pudiendo consultarse los referidos cuadros en el sitio www.epe.santafe.gov.ar;

Que la Gerencia General presta conformidad y eleva las actuaciones para su aprobación a fs. 27;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Artículos 6°, Inc. q), y 17° de la Ley Orgánica N° 10.014;

**EL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar los cuadros tarifarios para los consumos registrados a partir del 1° de noviembre de 2024 que se detallan a continuación: Anexo 1: Cuadro Tarifario para Pequeñas Demandas Residenciales Nivel 1 – Anexo 2: Cuadro Tarifario para Pequeñas Demandas Residenciales Nivel 2 – Zona No Fría.- Anexo 3: Cuadro Tarifario para Pequeñas Demandas Residenciales Nivel 2 – Zona Fría.- Anexo 4: Cuadro Tarifario para Pequeñas Demandas Residenciales Nivel 3 – Zona No Fría.- Anexo 5: Cuadro Tarifario para Pequeñas Demandas Residenciales Nivel 3 – Zona Fría.- Anexo 6: Cuadro Tarifario para Pequeñas Demandas No Residenciales.- Anexo 7: Cuadro Tarifario para T2 – Grandes Demandas.- Anexo 8: Cuadro Tarifario para T4 – Otros Prestadores Provinciales, Anexo 9: Cuadro Tarifario para T6 – Grandes Demandas - Peaje por Serv. De Distribución, los que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 44523 Nov. 08

RESOLUCION N° 679

SANTA FE,
03-10-2024

VISTO:

El Expte. N° 1-2024-1.133.207-EPE., a través de cuyas actuaciones se gestiona el nuevo procedimiento para el "Cálculo y Facturación de Energía Consumida y No Registrada en Pequeñas Demandas PRO 03-01"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 667/23 se aprobó el reglamento actualmente vigente, registrado bajo el N° "PRO 01-22";

Que en cumplimiento de los objetivos 2024, el Área Control de Pérdidas efectúa a fs. 27 un relevamiento de la normativa vigente, introduciendo una serie de modificaciones a efectos de mejorar la eficiencia del proceso de control de pérdidas, basado en el estudio de prácticas en otras distribuidoras de energía a nivel nacional y de los aportes técnicos y jurídicos de esta EPESF;

Que eleva de fs. 49 a 52 el nuevo procedimiento para su aprobación, el cual introduce una serie de actualizaciones en la corrección del método de cálculo de la ECYNR y en la fórmula, se incorpora un criterio de análisis de quiebre de consumo, se formulan aclaraciones respecto a la retroactividad y de montos elevados, entre otros (fs. 43 y 53);

Que el Área Asuntos Judiciales (fs. 46) y la Gerencia de Asuntos Jurídicos en Dictámenes N° 1305/24 (Fs.45) y 1351/24 (fs. 47 y 48), no encuentran objeciones jurídicas al trámite y encuadra la gestión en la Ley Orgánica de la Empresa;

Que no obstante destaca que conforme a la Ley de Defensa al Consumidor N° 24.240, EPESF tiene a su cargo el buen funcionamiento de los instrumentos de medición de energía, y debe garantizar al usuario "el control individual de los consumos"; aclarando que las modificaciones pretendidas deberán ser oportunamente notificadas a los usuarios, garantizándose el derecho a la información y defensa;

Que la Gerencia Comercial (fs. 55) y la Gerencia General (fs. 57) prestan conformidad a lo actuado;

Que el presente será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 3321/1993;

Que la documental que se aprueba podrá consultarse en el sitio www.epe.santafe.gov.ar;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Artículos 6°, Inc. m) y x), y 17° de la Ley Orgánica N° 10.014;

**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar y poner en vigencia en todo el ámbito empresarial, el nuevo procedimiento para el "Cálculo y facturación de energía consumida y no registrada en Pequeñas Demandas" PRO03-01 y Documentos Adjuntos "ACP 06-01 Códigos de Procedimientos Para Verificación Técnica de Suministro" y "ACP 07-01 Cálculo de Energía Consumida y No Registrada", los cuales forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Derogar la Resolución N° 667/23.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 44520 Nov. 08

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

**VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2024
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)**

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 583,50 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5° del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil

vil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1167,00 (MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1187,00 (MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 44493 Nov. 08 Nov. 25

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital" y "El Ciudadano") en fecha Martes 12 de Noviembre de 2024, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:CONSTITUCION – LOCALIDAD: VILLA CONSTITUCION

1.-MARIA EROTIDA GODOY DE DEKLEVA, Matrículas individuales DESCONOCIDA ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ACEVEDO 942 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 9 manzana 130 plano N°32781/1962, Partida inmobiliaria N° 19-18-00 417729/0009-8 inscripto el dominio al T°172 F°381 N°122249, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0009350-3, iniciador:ALVAREZ PABLO RAMON.

2.-ALBINO ISNARDO BAEZ,Matrículas individuales DNI 16.152.923 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LIBERTAD 1855 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 19 manzana E plano N°86800/1976 ,Partida inmobiliaria N°19-18-00 418139/0106-4 ,inscripto el dominio al T°202 F°360 N°146645, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009321-5, iniciador CARTAGIRON STELLA MARIA LUJAN.

3.-MARIA TERESA GRAZIANI, Matrículas individuales LC 4.981.241 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:AV DEL TRABAJO 1429 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 4a manzana j2 plano N°87158/1976, Partida inmobiliaria N° 19-18-00 418112/0101 inscripto el dominio al T°158 F°107 N°149712, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0009326-0, iniciador: ANDINO GRACIELA DORA

4.-ANGELA BAILO Matrícula individual LC 0.740.392 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MISIONES 1497 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 12 manzana J plano N°26898/1960,Partida inmobiliaria N° 19-18-00 418111/0130 ,inscripto el dominio al T°179 F°228 N°131150 Departamento CONSTITUCION ,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte 01502-0009341-1 Iniciador:BROYA CARMEN GRACIELA.

5.-FRANCISCO INOCENCIO DELGADO, Matrícula Individual CUIL 23-14587266-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CABILDO 169 de la localidad de: VILLA CONSTITUCIÓN, identificado como lote 20 manzana 4 plano N° 48508/1966, Partida inmobiliaria N° 19-18-00 418177/0075, inscripto el dominio al T°254 F° 267 N° 411935, Departamento CONSTITUCIÓN, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009323-7, iniciador: DELUCA MARIA ESTHER.

6.-JUANA REBORA DE CASTELLI, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: QUIROGA 882 de la localidad de: VILLA CONSTITUCIÓN, identificado como Lote 11 Manz 12 plano N°90572/1951 Partida inmobiliaria N°19-18-00 418275/0034, inscripto el dominio al Tomo 101 Folio 408 N°65200, Departamento CONSTITUCIÓN, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009343-3,

iniciador:CHAVEZ JUAN RUBEN.

7.-LUCIANO HECTOR SAN GIACOMO, Matrícula individual LE 6.123.909, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PROV. UNIDAS 256 de la localidad de: VILLA CONSTITUCIÓN, identificado como lote 2 manzana 7 plano N°48508/1966, Partida inmobiliaria N°19-18-00 418177/0056, inscripto en el dominio Tomo 229 Folio 38 N.º 227081, Departamento CONSTITUCIÓN, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009327-1, iniciador:ACOSTA ESTER GUILLERMINA.

8.-ATILIO SALINA, Matrícula individual LE 6.130.257, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LENZONI 4846 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 6 manzana 14 plano N°27375/1960, Partida inmobiliaria N°19-18-00 418268/0288, inscripto en el dominio Tomo 217 Folio 361 N.º113652, Departamento CONSTITUCION , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009349-9, iniciador:ACOSTA MARTA MARGARITA.

9.-AMADOR CERDAN ,Matrícula individual LE 6.099.916 y IGNACIO RAUL CERDAN LE 6.123.233, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:BOLIVAR 3150 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 3 manzana C plano N°62532/1970, Partida inmobiliaria N°19-18-00 418282/0063, inscripto en el dominio Tomo 200 Folio 210 N.º123793, Departamento CONSTITUCION , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009328-2, iniciador:PUJOL SILVIA SUSANA.

10.-DIANA IEATES DE COMPAGNON ,Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:BOLIVAR 2983 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 15b manzana S/N° plano N°113833/1983, Partida inmobiliaria N°19-18-00 418018/0000, inscripto en el dominio Tomo 102 Folio 184 N°84017, Departamento CONSTITUCION , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009346-6, iniciador:PUJOL ANALIA MARISA.

S/C 44481 Nov. 08 Nov. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Rosario, 06 de Noviembre de 2024. SR. NAHUEL SEBASTIAN SANCHEZ- DNI 30.103.380 DOMICILIO: MARCONI 2040 (Refugio Sol de Noche)- ROSARIO. Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "SANCHEZ, NAHUEL MAXIMILIANO S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 06 de Noviembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 253/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a SANCHEZ NAHUEL MAXIMILIANO, DNI 49.509.227, hijo de la Sra. Caren Cristina Gonzalez, DNI 33.734.971 (fallecida) y del Sr. Sanchez Nahuel Sebastián, DNI 30.103.380, con domicilio en calle Marconi 2040 de la ciudad de Rosario (refugio sol de noche). B.- SUGERIR que la situación siga siendo abordada por el EQUIPO DE AUTONOMÍA PROGRESIVA.- C.- DISPONER notificar dicha medida al progenitor del adolescente.- D.- DISPONER notificar la Resolución Definitiva de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia de Rosario interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- E.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario.- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967

ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Pro-

tección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 44516 Nov. 08 Nov. 12

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Resolución del Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe (D-5) N° 1481/24

VISTO.....CONSIDERANDO.....ATENTO.....EL JEFE DE POLICIA RESUELVE: Art. 1°) SOLICITAR al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia, vía secretaria de seguridad Publica, se aplique la medida depurativa de destitución al Oficial de Policía N.I. 619.639 – DIEGO ADRIAN BROCHERO, numerario de la Unidad Regional II – Departamento Rosario-; por infracción a la falta del art. 43 inc. f) de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06 conforme a lo normado en el Art. 44 inc. c)- punto 1- y en el Art. 8 inc. f) ambos de la citada ley; haciendo cesar la percepción de haberes de la nombrada en su totalidad, de acuerdo a lo establecido en el art. 113 de dicha norma; en base a lo antes considerado. Art. 2°)DAR INTERVENCION la Unidad Regional II – Departamento Rosario (división administración y finanzas) con el propósito de que se inicien las gestiones pertinentes a los efectos de que de ser factible- se disponga el correspondiente descuento de los haberes del Oficial de Policía N.I. 619.639 – DIEGO ADRIAN BROCHERO, respecto al periodo no trabajado, desde el 24-10-23 al 04-03-24 contabilizando una totalidad de 147 días de ausencias injustificadas, conforme a lo establecido en el art. 43 inc. f)- ultima parte de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06 Art. 3°) DAR INTERVENCION a la Dirección General de Administración, facultándola a realizar las gestiones y trámites correspondientes, tendientes a hacer cesar la totalidad de los haberes del Oficial de Policía N.I. 619.639 – DIEGO ADRIAN BROCHERO, ello en consonancia con el Art. 113 de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06,y la Resolución Ministerial N°2.076/18, en merito a lo antes considerado. Art. 4°) Para hacer saber al causante, toma de conocimiento y registro GIRESE copia del presente acto Resolutivo al Departamento Personal (D-1), a la Unidad Regional II – Departamento Rosario-;(División Administración y Finanzas) atento a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°2.076/18. SANTE FE “Cuna de la Constitución Nacional”, 31 de Octubre del 2024. Firmado Luis Pablo Martín Maldonado, Director General de Policía, Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe.-

S/C 44518 Nov. 08

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos dependiente del Departamento Judicial (D.5) de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

SEÑORA: Inspector N.I 576.158 BLANCA SOLEDAD GORRIA

Conforme el expediente identificado como S.A. Nro. 63, f° 137, año 2.024, que por orden de la Jefatura de Policía de la Provincia se instruye por ante esta Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5) y para su notificación:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

“RECREO, 06 de noviembre de 2024. No habiendo comparecido la Inspector N.I 576.158 BLANCA SOLEDAD GORRIA, y a efectos ejercite el derecho de defensa previsto en el Capítulo X del R.S.A., En consecuencia se le hace saber que a partir del día hábil posterior a su notificación cuenta con cinco días hábiles para ejercer su defensa ante la imputación que la Instrucción le formula de haber tipificado, a prima facie, la falta prevista en el Art. 43 inc. f) de la Ley de Personal Policial Nro. 12521/06. Que dentro de dicho plazo deberá presentar el escrito que estime corresponder, bajo los apercibimientos del Art. 76 del R.S.A. en el caso que no lo hiciera. Del mismo modo se le hace saber lo connotado en el Art. 82 del R.S.A., le acuerda el derecho de defensa.

En consecuencia, queda debidamente notificado de lo resuelto en autos, haciendo constar que la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5), se encuentra ubicada en la Ruta Nacional Nro. 11, Km. 482 – Recreo-, C.P. 3018, Tel.: 0342- 4962088 – correo electrónico oficial sumariosadmd5@santafe.gov.ar.

Fdo. LAURA ANALIA NICOLA – Comisario – Subjefa de la Sección Sumarios Administrativos- Departamento Judicial (D.5) – “Instructora”; ALEJANDRO MATIAS IBARRA – Oficial de Policía – Sección Sumarios Administrativos- Departamento Judicial (D.5) – “Secretario de Actuaciones”.

S/C 44512 Nov. 08

BANCO SANTANDER RIO S.A.

REMATE
POR

W. FABIÁN NARVÁEZ

El Martillero W. Fabián Narvárez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 20 noviembre de 2024 a partir de las 11:00 horas 13 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: GUERRERO, ROMINA VERONICA BAJAJ, MOTOCICLETA, ROUSER 200 2024 A209BUQ BASE \$ 23.194.200, LESCANO, ALBERTO DOMINGO PEUGEOT SEDAN 5 PUERTAS 308 FELINE THP 2016 AA511CA BASE \$ 5.158.500, SANTANA, CRISTIAN MAURICIO HERO, MOTOCICLETA, XPULSE 200 2024 A203HJP BASE \$ 8.918.000, RUFINE TABBAJ, NICOLAS EMANUEL CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, SONIC 1.6 LTZ M/T 2012 LXJ137 BASE \$1.095.800, MOYA, MARIA ESTER BMW, SEDAN 4 PUERTAS, 320 D 2010 JHK104 BASE \$ 4.166.800, DELMA, NICOLAS GABRIEL HYUNDAI, RURAL 5 PUERTAS, TUCSON 2WD 2.0 2013 MKN433 BASE \$20.185.200, GARIBALDI, HECTOR NATANAEL CITROEN, SEDAN 4 PUERTAS, C-ELYSEE VTI 115 LIVE AM19 2018 AC615GB BASE \$ 5.998.300,OJEDA, ELIANA FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, PALIO FIRE 5P 1.4 8V BENZ EOBD 2013 NCB227 BASE \$ 3.987.000, BELLUCCI, JONATAN ADRIAN BAJAJ, MOTOCICLETA , ROUSER 200 2024 A206XDX BASE \$ 10.653.200, MARTINEZ, GIULIANA SOLEDAD GEELY, SEDAN 5 PUERTAS, LC 1.3 GB 2017 AB465YP BASE \$ 1.556.800, ARRIONDO, BAUTISTA EZEQUIEL CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CLASSIC 4 P LS ABS + AIRBAG 1.4N 2015 OKY770 BASE \$2.318.400, ORREGO RAMIREZ, DIEGO NICOLAS CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, ONIX 1.4 N LT 2017 AB400VU BASE \$ 5.697.100

VAZQUEZ, OSVALDO RAUL CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, CRUZE 1.8 L 2012 AF911MG BASE \$ 5.526.800, en el estado que se encuentran y exhiben del 13 al 19 de noviembre de 11 a 16 hs., en Hipermartido Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y

habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 4 de noviembre de 2024.-
\$ 400,29 530514 Nov. 08

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0478

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 29/10/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BRIXO INDUSTRIAL S.R.L. CUIT N.º 30-71701197-6; DIAZ DIEGO DANIEL CUIT N.º

20-29067127-3.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ALFREDO CRIO-LANI E HIJOS S.A. CUIT N.º 30-56231788-7; NACHO Y ALEJO S.R.L. CUIT N.º 30-71781779-2; PIEDRABUENA WALTER CRISTIAN CUIT N.º 20-23405196-3.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 44508 Nov. 07 Nov. 08

RESOLUCIÓN N° 491

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 04/11/2024

VISTO:

El Expediente N° 00312-0009634-4 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma M&N SERVICIOS EMPRESARIALES S.R.L. CUIT N° 30-71604534-6; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tienen su génesis en el incumplimiento de la firma M&N SERVICIOS EMPRESARIALES S.R.L. del Contrato Público N° 20.000 de la Licitación Pública N° 231/22 – tendente a la contratación del servicio de limpieza para el Centro Administrativo, el Archivo Externo y Previsional, el Instituto de Estadísticas y Censos (I.P.E.C.) y la Subdirección General del Programa Municipal de Inversiones (PRO-MUDI), por un plazo de doce meses a contar desde el 01 de marzo de 2023 al 29 de febrero de 2024;

Que en fechas 27 de junio de 2023 y 13 de noviembre de 2023, la empresa realizó presentaciones solicitando una revisión de precios;

Que en ambas oportunidades no se acreditó el quiebre de la ecuación económica, no haciéndose lugar a las revisiones pretendidas;

Que en virtud de las deficiencias en la prestación del servicio se aplicaron sanciones pecuniarias – multas – en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP);

Que en fecha 11 de diciembre de 2023, sin previo aviso, la firma presentó nota de rescisión en forma anticipada del Contrato Público en curso, haciendo abandono del servicio;

Que esta situación generó que en fecha 16 de enero de 2024 se emitiera el Decreto N° 0024/24 rescindiendo por incumplimiento el Contrato Público N° 20.000;

Que se intimó a la empresa al depósito – en forma proporcional – de la garantía de fiel cumplimiento y se indicó a esta Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes a dar inicio a las actuaciones tendientes al análisis de las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder;

Que a fs. 44 intervino la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría y recomendó dar inicio al análisis de sanciones disciplinarias y correrse el traslado previsto en el Art. 142 tercer párrafo del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510 a los fines de resguardar el principio de contradicción y el derecho de defensa de la firma bajo análisis;

Que a fs. 46 consta Nota N° 041/24, de fecha 12 de marzo de 2024, remitida al domicilio que surge del legajo del Registro Único de Proveedores y Contratistas;

Que obra recepción de la misma en fecha 13 de marzo de 2024, y consta que el Sr. Socio Gerente de la firma Maximiliano Mondino tomo vista de las presentes actuaciones sin efectuar descargo alguno;

Que la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría manifestó, inicialmente, que en todos los procesos licitatorios rige el principio de "buena fe" y que toda contratación tiene como expectativa que la firma adjudicada cumpla con las obligaciones a las que se ha comprometido en forma fiel y cabal;

Que el accionar de la empresa bajo análisis reviste un incumplimiento relevante, como es el caso del abandono del servicio que no contó con la justificación normativa, la cual acarrea sanciones conforme lo establece la normativa en materia de compras (Cfr. Art. 139 Inc. I Apartado 3b punto 2a – Ley 12.510 y Decreto Reglamentario N° 1104/16);

Que de todo lo expresado se evidenció de manera concluyente la voluntad de no cumplir con los compromisos asumidos y una clara demostración de una conducta que podría encuadrarse en mala fe contractual, contraria al principio imperante en toda contratación, la "buena fe";

Que en su intervención de competencia, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de esta Unidad Rectora Central, emitió el respectivo dictamen jurídico y manifestó que correspondería sancionar a la empresa M&N SERVICIOS EMPRESARIALES S.R.L., CUIT 30-71604534-6, con domicilio legal en calle Tucumán N° 2443 (Oficina 02), de la ciudad de Santa Fe (Código Postal 3000), Provincia de Santa Fe, en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, con encuadre en lo establecido por el Art. 142 Apartado 3 Inciso b) punto 2-a del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510, con la aplicación de una medida disciplinaria, consistente en la SUSPENSIÓN POR UN (1) AÑO en su inscripción registral;

Que se deberá tener presente que la sanción no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicado en

curso de ejecución, pero no podrán adjudicarse nuevos contratos hasta la extinción de aquella;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15, 065/23 y también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APLÍQUESE la sanción consistente en la SUSPENSIÓN POR UN (1) AÑO en su inscripción registral a la firma M&N SERVICIOS EMPRESARIALES S.R.L., CUIT 30-71604534-6, con domicilio legal en calle Tucumán N° 2443 (Oficina 02), de la ciudad de Santa Fe (Código Postal 3000), Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes y conforme las facultades conferidas por el Art. 142 Apartado 3 Inciso b) punto 2-a del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510.

ARTÍCULO 2: Comuníquese, notifíquese y publicítese.
S/C 44501 Nov. 07 Nov. 08

RESOLUCIÓN N° 492

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 04/11/2024

VISTO:

El Expediente N° 00301-0073996-8 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma "PMP SERVICIOS" de MAXIMILIANO RUBÉN PEDRO MARTÍNEZ CUIT N° 20-31718748-4; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tienen su génesis en el incumplimiento de la firma "PMP SERVICIOS" de MAXIMILIANO RUBÉN PEDRO MARTÍNEZ de la Orden de Provisión N° 067/23 de la Contratación Directa N° 060/23 – tendente a la contratación del servicio mensual de desinsectación (fumigación para el control de insectos) y desratización (control de roedores) en el Centro Administrativo, el Archivo Externo, por un plazo de doce meses a contar desde el 11 de diciembre de 2023 (fs. 01);

Que a fs. 03 obra Acta de Constatación donde se observa que en los meses de enero y febrero del 2024 no se realizaron las visitas mensuales consistentes en el control de roedores y de los cebos gel blatella germánica en cocinas y tampoco se realizaron las visitas de emergencia requeridas;

Que en fecha 26 de febrero de 2024 se intimó a la firma adjudicada a dar cumplimiento a sus obligaciones bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones que pudieran corresponder;

Que en fecha 01 de marzo de 2024 obra recepción de la intimación, no obteniéndose respuesta favorable alguna (fs. 02 vlt);

Que en fecha 03 de abril de 2024, mediante Resolución N° 040 del Ministerio de Economía, se rescindió por incumplimiento el servicio adjudicado a la firma bajo análisis;

Que a fs. 15 consta notificación del acto administrativo, y a fs. 20 indicación de que no se interpuso recurso alguno;

Que a fs. 22 intervino la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría y recomendó dar inicio al análisis de sanciones disciplinarias y correrse el traslado previsto en el Art. 142 tercer párrafo del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510 a los fines de resguardar el principio de contradicción y el derecho de defensa de la firma bajo análisis;

Que a fs. 23 consta Nota N° 061/24, de fecha 29 de abril de 2024, remitida al domicilio que surge del legajo del Registro Único de Proveedores y Contratistas;

Que obra recepción de la misma en fecha 02 de mayo de 2024, y a fs. 24 se incorporó descargo de la empresa, el cual resultó ser extemporáneo – el plazo otorgado mediante atenta nota de estilo eran cinco (5) días;

Que la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría manifestó, inicialmente, que la firma ejerció su derecho de defensa sin aportar pruebas ni elementos de convicción que desvirtúen los motivos del posible análisis sancionatorio;

Que el propio proveedor en su descargo reconoció su incumplimiento, el cual carece de toda justificación normativa. Además no acreditó que durante la ejecución del contrato hubiera solicitado la revisión del mismo ni que se hubiese tornado excesivamente oneroso;

Que respecto a lo señalado en el párrafo precedente, Fiscalía de Estado ha indicado que "la reiteración de periodos de alta inflación y la consecuente suba del costo de dinero no constituyen fenómenos imprevisibles, ya que en nuestro país la inflación es un fenómeno crónico y por lo tanto, perfectamente previsible";

Que asimismo debe tenerse presente que en todos los procesos licitatorios rige el principio de "buena fe" y que toda contratación tiene como expectativa que la firma adjudicada cumpla con las obligaciones a las que se ha comprometido en forma fiel y cabal;

Que el accionar de la firma bajo análisis reviste un incumplimiento rele-

vante, como es el caso del abandono del servicio que no contó con la justificación normativa, la cual acarrea sanciones conforme lo establece la normativa en materia de compras (Cfr. Art. 139 Inc. I Apartado 3b punto 2a – Ley 12.510 y Decreto Reglamentario N° 1104/16);

Que de todo lo expresado se evidenció de manera concluyente la voluntad de no cumplir con los compromisos asumidos y una clara demostración de una conducta que podría encuadrarse en mala fe contractual, contraria al principio imperante en toda contratación, la "buena fe";

Que en su intervención de competencia, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de esta Unidad Rectora Central, emitió el respectivo dictamen jurídico y manifestó que correspondería sancionar a la empresa "PMP SERVICIOS" de RUBÉN PEDRO MARTÍNEZ, CUIT 20-31718748-4, con domicilio legal en calle Rector Cortés Plá N° 1025, de la ciudad de Santa Fe (Código Postal 3000), Provincia de Santa Fe, en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, con encuadre en lo establecido por el Art. 142 Apartado 3 Inciso b) Punto 2 ítem a) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510, con la aplicación de una medida disciplinaria, consistente en la SUSPENSIÓN POR UN (1) AÑO en su inscripción registral;

Que se deberá tener presente que la sanción no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicado en curso de ejecución, pero no podrán adjudicarse nuevos contratos hasta la extinción de aquella;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15, 065/23 y también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APLÍQUESE la sanción consistente en la SUSPENSIÓN POR UN (1) AÑO en su inscripción registral a la firma "PMP SERVICIOS" de RUBÉN PEDRO MARTÍNEZ, CUIT 20-31718748-4, con domicilio legal en calle Rector Cortés Plá N° 1025, de la ciudad de Santa Fe (Código Postal 3000), Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes y conforme las facultades conferidas por el Art. 142 Apartado 3 Inciso b) Punto 2 ítem a) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510 .

ARTÍCULO 2: Comuníquese, notifíquese y publicítese.
S/C 44502 Nov. 07 Nov. 08

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 88/24 de Fecha 17 de Septiembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo Legajo Administrativo referenciado administrativamente como "PERALTA, ROCIO SOLEDAD – DNI N.º 56.139.994 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sirvase notificar por este medio a la SRA. YANINA SOLEDAD PERALTA - DNI N.º 37.700.946 – SIN ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 17 de Septiembre de 2024, ORDEN N° 88/24 – MEDIA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL 12.967 - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña ROCIO SOLEDAD PERALTA – DNI 56.139.994 - FN 26/06/2017, domiciliada en calle España N.º 397 de Chañar Ladeado, hija de Yamila Soledad Peralta, DNI 37.700.946, con domicilio desconocido y sin filiación paterna acreditada; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: "...Que, atento lo informado por los operadores territoriales la niña se encuentra en grave riesgo psicofísico, habiéndose agotado las medidas de protección integral oportunamente implementadas, es que se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia..." A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En

caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su Centro de Vida y el alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Santa Fe - Art. 52 inc. B - Ley 12.967.- Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Ley Provincial N° 12.967.- ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 44503 Nov. 07 Nov. 11

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 85/24 de Fecha 09 de Septiembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo Legajo Administrativo referenciado administrativamente como " GARCIA, LAUREANO MAURICIO – DNI N.º 48.251.827 – GARCIA, CRISTIAN GABRIEL – DNI N.º 51.099.066 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. SUSANA RAQUEL MACHARETTE – DNI N.º 20.239.516 - SIN ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 09 de Septiembre

de 2024, ORDEN N° 85/24 – MEDIA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL 12.967 - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los hermanos LAUREANO MAURICIO GARCIA, DNI 48.251.827, FN 27/10/2009 y CRISTIAN GABRIEL GARCIA, DNI 51.099.066, FN 11/07/2011, hijos de Hernán Eduardo García, DNI 27.557.269 con último domicilio conocido en calle San Lorenzo N.º 1950 de la localidad de San José de la Esquina, Santa Fe, y de Susana Raquel Macharette, DNI 20.239.516, con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: "...Que, atento lo informado por los operadores territoriales los adolescentes se encuentran en grave riesgo psicofísico, habiéndose agotado las medidas de protección integral oportunamente implementadas, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia..." A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los adolescentes de su Centro de Vida y el alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Santa Fe - Art. 52 inc. B - Ley 12.967.- Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Ley Provincial N° 12.967.- ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá du-

plificarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44504 Nov. 07 Nov. 11

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 85/24 de Fecha 09 de Septiembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo Legajo Administrativo referenciado administrativamente como “GARCIA, LAUREANO MAURICIO – DNI N.º 48.251.827 – GARCIA, CRISTIAN GABRIEL – DNI N.º 51.099.066 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sirvase notificar por este medio al SR. HERNAN EDUARDO GARCÍA – DNI N.º 27.557.269 - CON DOMICILIO EN CALLE SAN LORENZO N.º 1950 DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE LA ESQUINA – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 09 de Septiembre de 2024, ORDEN N° 85/24 – MEDIA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL 12.967 - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los hermanos LAUREANO MAURICIO GARCIA, DNI 48.251.827, FN 27/10/2009 y CRISTIAN GABRIEL GARCIA, DNI 51.099.066, FN 11/07/2011, hijos de Hernán Eduardo García, DNI 27.557.269 con último domicilio conocido en calle San Lorenzo N.º 1950 de la localidad de San José de la Esquina, Santa Fe, y de Susana Raquel Macharete, DNI 20.239.516, con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: “...Que, atento lo informado por los operadores territoriales los adolescentes se encuentran en grave riesgo psicofísico, habiéndose agotado las medidas de protección integral oportunamente implementadas, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia...” A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: “...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva”. En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los adolescentes de su Centro de Vida y el alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Santa Fe - Art. 52 inc. B - Ley 12.967.- Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Ley Provincial N° 12.967”.- ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas,

sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 44505 Nov. 07 Nov. 11

EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL

NOTIFICACIÓN

Sra. Valeria Ana Roldan, DNI N° 41.489.105

Por Disposición Administrativa N° 261/23 de fecha 17 de octubre de 2023 la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como “MANUEL OSCAR SÁNCHEZ ROLDAN, DNIN N° 54.503.607/ GONZALO SAMUEL SÁNCHEZ ROLDAN, DNI N° 55.409.336 y NEYTHAN FRANCHESCO GOMEZ, DNI 58.599.044/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL.” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sirvase notificar a la Sra. Valeria Ana Roldan, DNI N° 41.489.105 actualmente con domicilio desconocido se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de febrero de 2023, Disposición N°y Vistos....y...Considerandos, DISPONE: A.- DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL en relación a los niños MANUEL OSCAR SÁNCHEZ ROLDAN, DNI N° 54.503.607 nacido en fecha 15/15/ 2014/ GONZALO SAMUEL SÁNCHEZ ROLDAN, DNI N° 55.409.336 nacido en fecha 12/04/2016 y NEYTHAN FRANCHESCO GÓMEZ, DNI N° 58.599.044 nacido en fecha 29/04/2016, hijos de Valeria Ana Roldan, DNI N° 41.489.105 con ultimo domicilio conocido en calle Centeno 2527 de Rosario, que los niños Manuel y Gonzalo son hijos del Sr Gonzalo Nicolas Sánchez, DNI N° 39.093.404, con ultimo domicilio en la calle Crespo 4047 de Rosario, y el niño Neythan Franchesco Gómez hijo del Sr. Claudio Miguel Gómez, DNI N° 38.132.932, con domicilio desconocido.- B.- SUGERIR que los niños MANUEL OSCAR SÁNCHEZ ROLDAN, GONZALO SAMUEL SÁNCHEZ ROLDAN sean declarado en situación de adoptabilidad, conforme los artículos 607 y ss. del CC y C. y/o figura legal que S.S estime pertinente. C. SUGERIR que respecto del niño NEYTHAN FRANCHESCO GÓMEZ se otorgue la Tutela a favor de su abuela paterna la Sra. Marta Elsa Gómez, domiciliada en calle Pasaje Quintana 2445 Dpto 5 y/o figura legal que S.S considere pertinente. Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a los progenitores de los niños, la Valeria Ana Roldan, DNI N° 41.489.105, del Sr. Gonzalo Nicolas Sánchez, DNI N° 39.093.404, y del Sr. Claudio Miguel Gómez, DNI N° 38.132.932. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores. - E.- DISPONER notificar la presente Resolución Definitiva y solicitar el control de le-

gualidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-F.-OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli – Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 44510 Nov. 07 Nov. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/MEDIDA DE PROTECCIÓN ULISES NAHUEL CISNEROS LEGAJO 16833", Expediente N° 01503-0010060-4, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario San Jerónimo; se cita, llama y emplaza a Debora Graciela GODOY, D.N.I. 34.144.320 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000200, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 16 de octubre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, que tiene por sujeto de protección al adolescente ULISES JESUS NAHUEL CISNEROS, D.N.I. N.º 50.733.748, nacido el 25 de septiembre de 2010; hijo de la Sra. Godoy Debora Graciela, D.N.I. N.º 34.144.320, con ultimo domicilio conocido sito en calle 27 de Febrero y Pascual Rosa (frente al playón) s/n de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y del Sr. Cristian Alberto Cisneros, D.N.I.

26.078.764, fallecido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal del adolescente, quien permanece alojado en el marco del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales; sugiriendo su declaración en Situación de Adop-tabilidad. ARTICULO 2: Ejercer la contención y el abordaje de la problemática social por parte del Equipo Técnico Interdisciplinario Departamento San Jerónimo y el Equipo de Procesos Adoptivos y/o Equipo de Autonomía Progresiva, en coordinación y articulación con profesionales de la institución de alojamiento, hasta tanto se resuelva definitivamente la situación del niño. ARTICULO 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y dar intervención al órgano jurisdiccional competente, a cargo del Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. ARTICULO 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 44507 Nov. 07 Nov. 11

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N.º 7300000001

OBJETO: VENTA DE VEHÍCULOS EN DESUSO – ZONA ROSARIO. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 29.205.528,01 (Pesos, Veintinueve Millones Doscientos Cinco Mil Quinientos Veintiocho con 1/100) IVA INCLUIDO. APERTURA DE PROPUESTAS: 28/11/2024 – HORA: 11:00 LEGAJA: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso
Tel: (0342) 4505856 – 4505874 - www.epe.santafe.gov.ar
email: logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 44494 Nov. 07 Nov. 11

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DECRETO 2117/24

SANTA FE, Viernes 1 de Noviembre del 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0264540-0, del registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Justicia y Seguridad-, en cuyas actuaciones la Dirección General de Bomberos de la Policía de la Provincia gestiona la modificación parcial del Decreto N° 49 de fecha 22 de enero de 2020 -modificado por sus similares Nros. 2068/22 y 1239/23-, a los fines de incluir al personal del Escalafón Técnico - Subescalafón Bomberos en el Servicio de Policía Adicional (SPA); y

CONSIDERANDO:

Que obra nota inicial de la jurisdicción solicitante exponiendo que, atento a la actual composición de esa Dirección, surge la necesidad de una modificación parcial del Anexo I, Título V (DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS DE POLICÍA ADICIONAL), a fin de incorporar al Personal Escalafón Técnico, Subescalafón Bombero, para cubrir servicios de su función específica "Servicio Operativo de Prevención de Incendios" (evacuación, control de anomalías referidas a su función, extinción de focos ígneos, etc., que pudieran producirse en eventos masivos deportivos, culturales, fiestas electrónicas, entre otros), y así poder realizar los servicios adicionales requeridos, permitiendo además un incremento económico del personal de dicho escalafón;

Que según la normativa actualmente vigente, los servicios regulados por el Decreto N° 49/20 y modificatorios, solo contemplan la posibilidad de prestación de este tipo de servicios al personal policial en franco de servicio del Escalafón General de los Agrupamientos Ejecución (Suboficial de Policía, Oficial de Policía y Subinspector) y Coordinación (Inspector y Subcomisario) -Artículo 22°, Anexo I-;

Que atento a lo expuesto y conforme lo solicitado, correspondería modificar en forma parcial los Artículos 22° y 24° del Anexo I del Decreto N° 49/20, incorporándose al personal del Escalafón Técnico, Subescalafón Bombero, delimitándose las tareas a desarrollar por el mismo, respectivamente;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Seguridad se ha expedido mediante Dictamen N° 2167/24, sin objeciones legales que formular;

Que la Coordinación de Bomberos Zapadores ante el Ministerio de Justicia y Seguridad respalda la continuidad del trámite;

Que han tomado intervención la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera de la Jurisdicción;

Que se cuenta con la anuencia del Ministro de Justicia y Seguridad;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad informa acerca de los aspectos presupuestarios a modificar, proyectando una ampliación del Cálculo de Recursos del Presupuesto General vigente y una ampliación de sus erogaciones, en la Jurisdicción 24 -Ministerio de Justicia y Seguridad-, SAF 2, Fuente de Financiamiento 324; ajustándose a las disposiciones del Artículo 28°, Inciso b), de la Ley N° 12510;

Que por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 72°, Inciso 1), de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, corresponde dar curso favorable a la gestión;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ampliase el cálculo de Recursos del Presupuesto General vigente en la Jurisdicción 24 -Ministerio de Justicia y Seguridad-, SAF 2 - Fuente de Financiamiento 324, de conformidad al detalle obrante en la Planilla Anexa "A" que forma parte del presente decisorio, y que a continuación se detalla:

Tipo	14.0.0.0	Vta. de Bs.y Ss. de la Administrac. Pca.	\$14.547.600,00
Clase	14.2.0.0	Venta de Servicios	\$14.547.600,00
Concepto	14.2.6.0	Servicios prestados por la Policía	\$14.547.600,00
Subconcepto	14.2.6.1	Servicio de Policía Adicional	\$14.547.600,00

Tipo	14.0.0.0	Vta.de Bs.y Ss. de la Administrac. Pca.	\$723.600,00
Clase	14.2.0.0	Venta de Servicios	\$723.600,00
Concepto	14.2.6.0	Servicios prestados por la Policía	\$723.600,00
Subconcepto	14.2.6.4	Fondo Equipamiento Policial	\$723.600,00

ARTÍCULO 2°: Ampliase las Erogaciones del Presupuesto General vigente en la Jurisdicción 24 -Ministerio de Justicia y Seguridad-, SAF 2, Fuente de Financiamiento 324, Inciso 3 -Servicios No Personales-, por la suma de \$14.547.600,00 (pesos catorce millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos); e Inciso 2 -Bienes de Consumo-, por el monto de \$723.600,00 (pesos setecientos veintitrés mil seiscientos), según detalle obrante en la Planilla Anexa "B" que forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 3°: Modifíquese parcialmente el Anexo I del Decreto N° 49 de fecha 22 de enero de 2020, en la parte correspondiente al "Título V. Del Personal que presta Servicios de Policía Adicional", Artículo 22°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 22°: Escalafón General y Escalafón Técnico - Subescalafón Bombero. Los Servicios de Policía Adicional serán prestados por personal policial en franco de servicio del Escalafón General y Escalafón Técnico - Subescalafón Bombero, de los agrupamientos ejecución (Suboficial de Policía, Oficial de Policía y Subinspector) y coordinación (Inspector y Subcomisario)."

ARTÍCULO 4°: Modifíquese parcialmente el Anexo I del Decreto N° 49 de fecha 22 de enero de 2020, en la parte correspondiente al "Título V. Del Personal que presta Servicios de Policía Adicional", Artículo 24°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 24°: Tareas a desarrollar. El personal del Escalafón General afectado a Servicios de Policía Adicional deberá realizar solamente las tareas consignadas en la solicitud oportunamente presentada por el requirente y autorizadas por la Jefatura de Unidad Regional, no pudiendo el requirente modificar o agregar nuevas tareas una vez comenzado el servicio. El personal policial del Escalafón Técnico - Subescalafón Bombero, solamente podrá cubrir Servicios de Policía Adicional donde realice su Función Específica: prevención de incendios, ejecución de evacuación, control de anomalías referidas a su función y extinción de los focos ígneos que puedan surgir en cualquier circunstancia, y autorizados por la Dirección General de Bomberos".

ARTÍCULO 5°: Refréndese por los Ministros de Justicia y Seguridad, y de Economía.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO
Olivares Pablo Andres
Coccocioni Pablo

NOTA: LA PUBLICACIÓN SALE SIN LOS ANEXOS PUDIENDOSE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD.

S/C 44484 Nov. 06 Nov. 08

**MINISTERIO DE LA GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN**

RESOLUCIÓN N° 75

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 4 de Noviembre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 13301-0334519-7 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Sectorial de Informática del Ministerio de Economía solicita autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimientos aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Sectorial de Informática del Ministerio de Economía, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Sectorial de Informática del Ministerio de Economía, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle: - 1 (una) licencia de VMware vSphere Essentials plus 8.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

S/C 44490 Nov. 06 Nov. 08

DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 3618

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 05 NOV 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0226553-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 24 - (Pje. Tierra del Fuego N° 3735) - (3D) - N° DE CUENTA 0402-0024-0 - PLAN N° 402 - 36 VIVIENDAS - SANTO TOME - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores WEBER, JUAN CARLOS y ZABALA, MÓNICA ANDREA, según Boleto de Compra-Venta de fs. 20, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 136379 (fs. 29) manifiesta que a pesar de las acciones desarrolladas por el Área Comercial, la morosidad se mantuvo a lo largo de los años;

Que conforme presentación que se incorpora a fs. 06, la vivienda se encuentra desocupada, situación que corrobora el Servicio Social y plasma en informe a fs. 25/28;

Que en consecuencia, dicha Asesoría Jurídica aconseja dictar resolución de estilo que disponga la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Weber, Juan Carlos y Zabala, Mónica Andrea, por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas del Boleto, notificando al domicilio contractual y por edictos. El decisorio ordenará el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiera la Provincia por Ley N° 11102, autorizando al Área Jurídica a llevar a cabo el mismo. Firme la desadjudicación dictada, el Servicio Social formalizará propuesta de cobertura;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 24 - (Pje. Tierra del Fuego N° 3735) - (3D) - N° DE CUENTA 0402-0024-0 - PLAN N° 402 - 36 VIVIENDAS - SANTO TOME - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores WEBER, JUAN CARLOS (D.N.I. N° 14.093.291) y ZABALA, MÓNICA ANDREA (D.N.I. N° 22.130.781), por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2379/97.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos

subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...-.

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 44485 Nov. 06 Nov. 08

DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN DE AGUIRRE LUCAS MATIAS" (L 17281) NRO EXPTE 01503-0010614-7 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario de Guardia; se cita, llama y emplaza a Diego Alfredo AGUIRRE, D.N.I. 23.814.972 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 00019, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 30 de octubre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos a favor del joven LUCAS MATIAS AGUIRRE, DNI 48.945.529, nacida el 05 de mayo de 2008, hijo de la Sra Gabriela Inés Rodríguez, DNI N.º 23.814.972, domiciliada en Pasaje Público S/N de la localidad de Recreo y del Sr. Alfredo Aguirre, DNI 24.224.419, domicilio desconocido; frente a la vulneración de sus derechos en su centro de vida; estableciendo el plazo en 90 (noventa) días. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal del joven y continuar con la separación de la convivencia con sus progenitores, encontrándose alojada en el marco del Sistema Alternativo Institucional de esta SDNAYF. ARTICULO N° 2: Pasar las actuaciones a la Coordinación de Equipos Técnicos a efectos de la derivación de la presente situación al Equipo Técnico Interdisciplinario encargado de la aplicación de la MPE, la contención y el abordaje de la problemática social. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad por ante el órgano jurisdiccional competente, a cargo del Área Legal de la SDNAYF. ARTICULO N° 4: Comunicar a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad si hubiere variación de las circunstancias de hecho durante el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente, notificar a las partes interesadas, registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada pro-

ducida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RE-SOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 44495 Nov. 06 Nov. 08

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE NICOL ALEJANDRA CASTAÑEDA MUÑOZ. LEG 2-017298 JUNIOR SEBASTIAN MUÑOZ. LEG 2-017299 KIARA ALEJANDRA MARULANDA MUÑOZ. LEG 2017300 VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ. LEG 2-017301 MAICOL AQUILES MUÑOZ. LEG 2-017302", Expediente N° 01503-0010654-9 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario de Guardia; se cita, llama y emplaza a Virginia Marianela MUÑOZ, D.N.I. 36.266.313 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000210, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 30 de octubre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar una Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños MICAEL JEOBANI MUÑOZ, DNI N.º 70.232.475, F.N.: 14-01-2024; VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ, DNI N.º 57.886.429, F.N.: 15-01-2020; KIARA ALEXANDRA MARULANDA MUÑOZ, DNI N.º 56.018.286, F.N.: 23-02-2017; NICOL ALEJANDRA CASTAÑEDA MUÑOZ, DNI N.º 52.692.119, F.N.: 21-08-2012 y JUNIOR SEBASTIÁN MUÑOZ, DNI N.º 50.922.485, F.N.: 27-01-2011; hijos de la Sra. Virginia Marianela Muñoz, DNI N.º 36.266.313 y de los Sres. Victor Renan Piedrahita Piedrahita, Pasaporte AN601501 (progenitor de Víctor); Jorge Hernán Marulanda Rendon, DNI N.º 94.875.023 (progenitor de Kiara) y Gerardo de Jesús Castañeda Rendon, Pasaporte CC 75.030.578 (progenitor de Nicol); todos con domicilio actual desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños y continuar con la separación transitoria de la convivencia de sus progenitores, quedando temporalmente alojados bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Familiares -familia ampliada-. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario que se designe, dependiente de la Coordinación de Equipos Territoriales de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la no-

tificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los niños y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional. Oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RE-SOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 44496 Nov. 06 Nov. 08

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE NICOL ALEJANDRA CASTAÑEDA MUÑOZ. LEG 2-017298 JUNIOR SEBASTIAN MUÑOZ. LEG 2-017299 KIARA ALEJANDRA MARULANDA MUÑOZ. LEG 2017300 VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ. LEG 2-017301 MAICOL AQUILES MUÑOZ. LEG 2-017302", Expediente N° 01503-0010654-9 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario de Guardia; se cita, llama y emplaza a Víctor Renan PIEDRAHITA, Pasaporte AN601501 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000210, Santa

Fe, "Cuna de la Constitución", 30 de octubre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar una Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños MICAEL JEOBANI MUÑOZ, DNI N.º 70.232.475, F.N.: 14-01-2024; VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ, DNI N.º 57.886.429, F.N.: 15-01-2020; KIARA ALEXANDRA MARULANDA MUÑOZ, DNI N.º 56.018.286, F.N.: 23-02-2017; NICOL ALEJANDRA CASTAÑEDA MUÑOZ, DNI N.º 52.692.119, F.N.: 21-08-2012 y JUNIOR SEBASTIÁN MUÑOZ, DNI N.º 50.922.485, F.N.: 27-01-2011; hijos de la Sra. Virginia Mariana Muñoz, DNI N.º 36.266.313 y de los Sres. Víctor Renan Piedrahita Piedrahita, Pasaporte AN601501 (progenitor de Víctor); Jorge Hernán Marulanda Rendon, DNI N.º 94.875.023 (progenitor de Kiara) y Gerardo de Jesús Castañeda Rendon, Pasaporte CC 75.030.578 (progenitor de Nicol); todos con domicilio actual desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños y continuar con la separación transitoria de la convivencia de sus progenitores, quedando temporalmente alojados bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Familiares -familia ampliada-. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario que se designe, dependiente de la Coordinación de Equipos Territoriales de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los niños y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional. Oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RE-SOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°

10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 44497 Nov. 06 Nov. 08

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE NICOL ALEJANDRA CASTAÑEDA MUÑOZ. LEG 2-017298 JUNIOR SEBASTIAN MUÑOZ. LEG 2-017299 KIARA ALEJANDRA MARULANDA MUÑOZ. LEG 2017300 VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ. LEG 2-017301 MAICOL AQUILES MUÑOZ. LEG 2-017302", Expediente N° 01503-0010654-9 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario de Guardia; se cita, llama y emplaza a Jorge Hernan MARULANDA RENDON, D.N.I. 94.875.023 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000210, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 30 de octubre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar una Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños MICAEL JEOBANI MUÑOZ, DNI N.º 70.232.475, F.N.: 14-01-2024; VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ, DNI N.º 57.886.429, F.N.: 15-01-2020; KIARA ALEXANDRA MARULANDA MUÑOZ, DNI N.º 56.018.286, F.N.: 23-02-2017; NICOL ALEJANDRA CASTAÑEDA MUÑOZ, DNI N.º 52.692.119, F.N.: 21-08-2012 y JUNIOR SEBASTIÁN MUÑOZ, DNI N.º 50.922.485, F.N.: 27-01-2011; hijos de la Sra. Virginia Marianela Muñoz, DNI N.º 36.266.313 y de los Sres. Victor Renan Piedrahita Piedrahita, Pasaporte AN601501 (progenitor de Víctor); Jorge Hernán Marulanda Rendon, DNI N.º 94.875.023 (progenitor de Kiara) y Gerardo de Jesús Castañeda Rendon, Pasaporte CC 75.030.578 (progenitor de Nicol); todos con domicilio actual desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños y continuar con la separación transitoria de la convivencia de sus progenitores, quedando temporalmente alojados bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Familiares -familia ampliada-. ARTÍCULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario que se designe, dependiente de la Coordinación de Equipos Territoriales de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada. ARTÍCULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTÍCULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los niños y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional. Oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad admi-

nistrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 44498 Nov. 06 Nov. 08

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE NICOL ALEJANDRA CASTAÑEDA MUÑOZ. LEG 2-017298 JUNIOR SEBASTIAN MUÑOZ. LEG 2-017299 KIARA ALEJANDRA MARULANDA MUÑOZ. LEG 2017300 VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ. LEG 2-017301 MAICOL AQUILES MUÑOZ. LEG 2-017302", Expediente N° 01503-0010654-9 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario de Guardia; se cita, llama y emplaza a Gerardo de Jesús CASTAÑEDA RENDON, Pasaporte CC 75.030.578 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000210, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 30 de octubre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar una Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños MICAEL JEOBANI MUÑOZ, DNI N.º 70.232.475, F.N.: 14-01-2024; VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ, DNI N.º 57.886.429, F.N.: 15-01-2020; KIARA ALEXANDRA MARULANDA MUÑOZ, DNI N.º 56.018.286, F.N.: 23-02-2017; NICOL ALEJANDRA CASTAÑEDA MUÑOZ, DNI N.º 52.692.119, F.N.: 21-08-2012 y JUNIOR SEBASTIÁN MUÑOZ, DNI N.º 50.922.485, F.N.: 27-01-2011; hijos de la Sra. Virginia Marianela Muñoz, DNI N.º 36.266.313 y de los Sres. Victor Renan Piedrahita Piedrahita, Pasaporte AN601501 (progenitor de Víctor); Jorge Hernán Marulanda Rendon, DNI N.º 94.875.023 (progenitor de Kiara) y Gerardo de Jesús Castañeda Rendon, Pasaporte CC 75.030.578 (progenitor de Nicol); todos con domicilio actual desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños y continuar con la separación transitoria de la convivencia de sus progenitores, quedando temporalmente alojados bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Familiares -familia ampliada-. ARTÍCULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario que se designe, dependiente de la Coordinación de Equipos Territoriales de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez,

Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los niños y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional. Oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.
S/C 44499 Nov. 06 Nov. 08

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 250/2024 de fecha 01 de Noviembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 13.680, referenciado administrativamente como "UDI

SOL SARAI DNI N.º 51.407.705 LEGAJO N.º 13.680 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Udi Vanesa Valeria DNI 32.803.691 con ultimo domicilio conocido en calles Sorrento y Cullen de la ciudad de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 01 de Noviembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 250/2024 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A) DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada en relación a UDI SOL SARAI, DNI N.º 51.407.705, nacida en fecha 02/10/2011; hijo de la Sra. Udi Vanesa Valeria DNI 32.803.691 con domicilio en calles Sorrento y Cullen de la ciudad de Rosario; desconociéndose datos del progenitor. B) DISPONER al Tribunal Colegiado competente en el control de legalidad de la presente medida, que la situación de la adolescente SOL SARAI UDI, DNI N.º 51.407.705, continúe siendo abordada por el Programa de Autonomía Progresiva perteneciente a este Organismo de Protección. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Udi Vanesa Valeria DNI 32.803.691, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. D) DISPONER notificar dicha medida a la progenitora y/o representantes legales. E) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad admi-

nistrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44483 Nov. 06 Nov. 08

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. – PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F06 N°: 0703 suscripto en fecha 13/03/2009 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sta. Abramovich Elianne, pasaporte N° JP631349, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 530105 Nov. 5 Nov. 11

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN GOBIERNOS LOCALES- Decreto Provincial N.º 3155/18

En el marco del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN GOBIERNOS LOCALES- creado por Decreto Provincial N.º 3155/18- el cual tiene por objeto contribuir al mejoramiento de las infraestructuras viales en Municipios y Comunas, mediante el financiamiento de proyectos construidos por gobiernos locales, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo A- 1.- REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS por medio de la presente se CONVOCA a Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe y a las Organizaciones intermedias como clubes, asociaciones y organizaciones no gubernamentales- debidamente acreditadas- que articulen proyectos con los gobiernos locales, a presentar sus proyectos dentro del plazo estipulado en la presente y conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto Provincial N.º 2534/24

Presentación de la Documentación: Los interesados deberán formalizar la presentación de los proyectos dentro del plazo estipulado en la convocatoria y en formato papel en la Mesa de Entradas de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en las sedes de Santa Fe (25 de Mayo N.º 2251- Galería Santa Fe- 2º piso) o Rosario (Santa Fe N.º 1950 – Piso 2- Ala Moreno).

La documentación deberá presentarse conforme los requisitos y condiciones establecidos en el Anexo A del Decreto Provincial N.º 2534/24, con copia de la Nota de presentación que la Mesa de Entradas sellará como constancia de recepción que se entregará al interesado.

Fecha de presentación: 04 de noviembre de 2024.

•Horario de recepción: de 8.00 a 13.00 Hs.

S/C 44414 Oct. 31 Nov. 13

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN

AVISO

La Municipalidad de Fray Luis Beltrán, por medio del presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, la sanción y vigencia de las siguientes ordenanzas:

Ordenanza N° 022/2024 sancionada el 22 de Octubre 2024 por el Honorable Concejo Municipal, que actualiza del cuadro tarifario del servicio de producción y distribución de agua potable en la ciudad de Fray Luis Beltrán. La norma podrá ser consultada en el sitio oficial de la Municipalidad: <http://www.frayluisbeltran.gov.ar> y/o solicitarse al correo electrónico: gobierno@frayluisbeltran.gov.ar

Ordenanza N° 023/2024 sancionada el 22 de Octubre de 2024 por el Honorable Concejo Municipal, actualiza los valores de la tasa de mantenimiento y funcionamiento de la red de cloacas en la ciudad de Fray Luis Beltrán. La norma podrá ser consultada en el sitio oficial de la Municipalidad: <http://www.frayluisbeltran.gov.ar> y/o solicitarse al correo electrónico: gobierno@frayluisbeltran.gov.ar

Ordenanza N° 025/2024, sancionada el 22 de Octubre de 2024 por el Honorable Concejo Municipal que actualiza los valores de la normativa tributaria municipal, aplicable a partir del período fiscal Octubre 2024. La norma podrá ser consultada en el sitio oficial de la Municipalidad: <http://www.frayluisbeltran.gov.ar> y/o solicitarse al correo electrónico: gobierno@frayluisbeltran.gov.ar

\$ 450 530053 Oct. 30 Nov. 12

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACIÓN CIVIL SOCIEDAD DE BIOLOGÍA DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA "Asociación CIVIL SOCIEDAD DE BIOLOGÍA DE Rosario inscripta ante IGPJ de la Provincia de Santa Fe Res. N°: 188/1998, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, Convoca a sus asociados activos, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de noviembre 2024 a las 13 hs, en calle Urquiza 3462 en la sede del Instituto Superior del Profesorado N° 16, Bernardo Houssay., de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, Rep. Argentina: para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos (2) asociados para refrendar el acta de asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la, Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, informe del órgano de fiscalización, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Octubre del 2024.
- 3) Consideración de la Gestión de los miembros de la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio cerrado al 31-10-2024.
- 4) Renovación total de los cargos titulares y suplentes de los miembros de la comisión directiva: Presidente, Secretario, Tesorero, y siete vocales titulares y dos vocales suplentes por expiración de mandato.
- 5) Declaración Jurada sobre la condición de Personas Expuestas Políticamente respecto de los integrantes de la Comisión Directiva y Sindicatura. (Resolución UIF N° 11/2011 modif. por Resolución N° 52/2012).
- 6) Postulación de asociados honorarios.
- 7) Designación de una persona para que realice los trámites ante la inspección general de persona jurídica de la Provincia de Santa Fe, con la facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

Rosario, noviembre 2024.

LA COMISIÓN DIRECTIVA

Nota: art. XXXIX: Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatutos y reglamentos de la entidad, sea cual fuere el número de asociados presentes, una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya, la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, excepto los casos previstos en el presente Estatuto que requieran mayoría agravada. -

\$ 100 530489 Nov. 08

ASOCIACIÓN MUTUALISTA DEL PERSONAL DE SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directiva de la Asociación Mutualista del Personal De sucesores de Alfredo Williner S.A. ha resuelto convocar a Asamblea Extraordinaria para el día 16 de diciembre de 2024 a las 14:00 hs. en Bv. Guillermo Lehmann 501 (Sala Auditorio) de la Ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe en la cual se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asambleístas para que junto al presidente y secretaria firmen el acta de asamblea
- 2) Consideración de la reforma parcial de los artículos 8, 14 y 15 del Estatuto Social: ARTICULO 8 (vigente) Activos: serán persona mayores de 18 años que abonen las cuotas establecidas por la asamblea y sean empleados, obreros y/o profesionales universitarios de Sucesores de Alfredo Williner S.A. o de Taperitas S.A. , indistintamente. Gozan de todos los servicios y tienen derecho a elegir e integrar los órganos directivo y de fiscalización conforme lo establecido en el Artículo 14 de este estatuto.- Participantes: Serán el padre, madre, cónyuge, hijas y hermanas solteras, hijos menores de 18 años e hijos incapacitados sin límite de edad de un socio activo, como así también cualquier menor de 18 años. Los participantes gozan de todos los servicios sociales, pero no tiene derechos a participar en las asambleas ni a ser elegidos para ocupar los cargos directivos que determina el estatuto.- Adherentes: Serán todas aquellas personas mayores de 18 años y personas jurídicas que tuvieren interés de pertenecer a la entidad, siempre que no se hallaren comprendidas en algunas de las categorías enunciadas precedentemente.- Los Adheren-

tes gozan de los servicios sociales reconocidos por los reglamentos careciendo del derecho de elegir y de ser elegidos para ocupar los cargos determinados en este estatuto.-Propuesta de Reforma: ARTÍCULO 8 Activos: serán personas mayores de 18 años que abonen las cuotas establecidas por la asamblea y sean empleados, de Sucesores de Alfredo Williner S.A., de Taperitas S.A. indistintamente. Gozan de todos los servicios y tienen derecho a elegir e integrar los órganos directivo y de fiscalización conforme lo establecido en el Artículo 14 de este estatuto.-Participantes: Serán quien acredite ser cónyuge del socio activo, estar unido por unión convivencial al socio activo (conforme art. 509 y 511 Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y concordantes), ascendientes y descendientes solo hasta el primer grado en línea recta del socio activo. Los participantes gozan de todos los servicios sociales, pero no tiene derechos a participar en las asambleas ni a ser elegidos para ocupar los cargos directivos que determina el estatuto.- Adherentes: Serán todas aquellas personas mayores de 18 años y personas jurídicas que tuvieren interés de pertenecer a la entidad, siempre que no se hallaren comprendidas en algunas de las categorías enunciadas precedentemente.- Los Adherentes gozan de los servicios sociales reconocidos por los reglamentos careciendo del derecho de elegir y de ser elegidos para ocupar los cargos determinados en este estatuto.- ARTICULO 14: (vigente) El Consejo directivo estará compuesto por cinco (5) miembros titulares. Habrá dos (2) miembros suplentes. La Junta Fiscalizadora estará integrada por tres (3) miembros titulares. Habrá un (1) miembro suplente. - El Consejo Directivo deberá estar integrado por tres (3) miembros profesionales universitarios y fuera de convenio al momento de presentación de listas y celebración de la Asamblea, en la cual se realiza la elección de autoridades. En caso de la Junta Fiscalizadora dos (2) de sus miembros deberán cumplir con dicha condición. - Propuesta de Reforma ARTICULO 14: El Consejo directivo estará compuesta por cinco (5) miembros titulares. Habrá dos (2) miembros suplentes. De los cinco (5) miembros titulares, tres (3) deberán contar con título profesional universitario y no encontrarse afiliados a la entidad sindical que represente su actividad. - La Junta Fiscalizadora estará integrada por tres (3) miembros titulares. Habrá un (1) miembro suplente. - De los tres (3) miembros titulares, dos (2) deberán contar con un título profesional universitario y no encontrarse afiliados a la entidad sindical que represente su actividad. - ARTICULO 15 (vigente) Para ser miembro de titular o suplente del Consejo Directivo o de la Junta Fiscalizadora se requiere: a) Ser asociado activo b) tener un año de antigüedad como socio, c) No estar en mora en el pago de las cuotas sociales d) No estar purgando penas disciplinarias e) No se fallido, o concursado civilmente y no rehabilitado, f) No estar condenado por delitos dolosos g) No encontrarse inhabilitado por el Instituto Nacional de Acción Mutual o por el Banco Central de la República Argentina mientras dure su inhabilitación En caso de producirse cualquiera de las situaciones previstas en los incisos anteriores durante el transcurso del mandato cualquiera de los miembros de los Órganos Sociales será separado de su cargo.- Propuesta de Reforma ARTICULO 15: Para ser miembro de titular o suplente del Consejo Directivo o de la Junta Fiscalizadora se requiere: a) Ser asociado activo b) Tener un dos (2) años de antigüedad como socio cumplidos efectivamente a la fecha que establece el art. 39.- c) No estar en mora en el pago de las cuotas sociales d) No estar purgando penas disciplinarias e) No se fallido, o concursado civilmente y no rehabilitado, f) No estar condenado por delitos dolosos g) No encontrarse inhabilitado por el Instituto Nacional de Acción Mutual o por el Banco Central de la República Argentina mientras dure su inhabilitación h) No ocupar cargo gremial y/o sindical cualquiera sea la representación que ocupe En caso de producirse cualquiera de las situaciones previstas en los incisos anteriores durante el transcurso del mandato cualquiera de los miembros de los Órganos Sociales será separado de su cargo.-

FABRICIO L. CIOTTI
Presidente

COSTAMAGNA AGUSTINA
Secretaria

Artículo 32: Para participar en la Asamblea y actos eleccionarios es condición indispensable: a) ser socio activo b) presentar el carnet social, c) estar al día con la tesorería, d) No hallarse purgando sanciones disciplinarias e) tener seis meses de antigüedad como socio. -

Artículo 35: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los socios presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y Órgano de Fiscalización.- Las resoluciones que tome la asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los socios presentes, salvo casos de revocaciones de mandatos contemplados en el art 17 o en los que el presente estatuto social fije una mayoría superior.- Ninguna Asamblea de asociados sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.-

§ 630 530421 Nov. 08 Nov. 12

MUTUAL INDIO BLANCO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la "Mutual Indio Blanco", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará con modalidad presencial en calle Hohenfels N° 3750 de la ciudad de Esperanza, el día 13 de diciembre de 2024 a las 21:00 horas, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2023.

3) Consideración del valor de la cuota social y autorización al Consejo Directivo para aumentar la cuota societaria.

4) Lectura y consideración del Reglamento de Ayuda Económica Mutual con fondos provenientes del ahorro de sus asociados de la Asociación Mutual Indio Blanco.

5) Lectura y consideración del Reglamento del Servicio de Gestión de Préstamos de la Mutual Indio Blanco.

ESTEBAN ARIEL PRESSER
Presidente

FOLIANO RODOLFO FELIX
Secretario

NOTAS:

*Art. 41º.- El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

*Art. 42º.- Las resoluciones de la asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo las mayorías especiales que establece el presente estatuto.

*Art. 43º.- La asamblea no podrá considerar asuntos que no estén incluidos en el orden del día; serán nulas las decisiones extrañas a él.

§ 80 530485 Nov. 11

DISANZO Y MARINELLI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

En un todo de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 13 y 14 del Estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Disanzo y Marinelli S.A. a realizarse el día 29 de Noviembre de 2024 a las 15:00 hs, en primera convocatoria o a la hora subsiguiente y en segunda convocatoria si antes no se hubiera reunido el quórum suficiente; a realizarse en Ocampo 787 de la ciudad de Cañada de Gómez (SF);y a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Elección del o los accionistas para redactar, aprobar y firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente.

2) Ratificación de lo actuado en la Asamblea realizada el día 12 de abril del año 2024 en cuanto al número y designación de miembros del Directorio.

3) Consideración del Balance y demás documentación establecida en el art. 234, 1º de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Julio de 2024.

4) Consideración de las gestiones del Directorio por el ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2024.

5) Consideración de los resultados del ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2024 y su destino.

§ 360 530504 Nov. 8 Nov. 14

AC INVERSORA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los señores accionistas de AC Inversora S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de noviembre de 2024, a la hora 10.30 en primera convocatoria, y para el mismo día a la hora 11.30 en segunda convocatoria. La asamblea se realizará bajo la modalidad a distancia conforme lo prevé el art. 13º del Estatuto Social. Será llevada a

cabo a través de la plataforma "Zoom Meetings", a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y Síndico.

2) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234° inc. 1ro. de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2024.

3) Tratamiento del resultado del ejercicio.

4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura durante el mismo período.

5) Consideración de la remuneración de Directores y Síndico conforme con el Estatuto Social y a las disposiciones del artículo 261° de la Ley 19.550.

El Directorio.

Notas:

i) La documentación que se refiere el punto 2) se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social, sita en calle Paraguay 777 Piso 15° de la ciudad de Rosario, la que podrá ser solicitada de lunes a viernes de 10hs a 17hs. También podrán los accionistas solicitar su envío por correo electrónico, requiriendolo a través del correo electrónico accionistas@rofex.com.ar.

ii) De acuerdo con lo establecido en el art. 238° de la Ley General de Sociedades, los señores accionistas deberán comunicar su asistencia para participar de la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. Dicha comunicación podrá ser efectuada a través de la casilla de correo electrónico: accionistas@rofex.com.ar con el asunto: Confirmación Asistencia a Asamblea, indicando: nombre y apellido completo o razón social del accionista y CUIT/L, o en la sede social, declarando un correo electrónico a tal efecto.

iii) La Sociedad remitirá, a las casillas de correo electrónico desde la cual los accionistas hubieran comunicado su asistencia, el vínculo de acceso a la plataforma Zoom.

\$ 500 530510 Nov. 08 Nov. 14

SOCIEDAD TIRO FEDERAL ARGENTINO LAS TOSCAS

LLAMADO A ASOCIADOS

Conforme lo resuelto en el Expediente N°00151-0003578-0, de la I.G.P.J. de la Provincia de Santa Fe que dispuso la Normalización de la entidad "Sociedad Tiro Federal Argentino Las Toscas" se convoca a todos los interesados al reempadronamiento obligatorio desde el día 31 de octubre de 2024 hasta el día 29 de noviembre de 2024 inclusive, los días lunes a viernes de 18 a 21 horas en el domicilio sito en Calle 102 N° 451 de la localidad de Las Toscas, a fin de tomar conocimiento de los requisitos estatutarios. Asimismo, para más informaciones los interesados deberán comunicarse a los teléfonos 3482 – 545090 / 3624 - 770720 en los mismos horarios. El valor de la cuota de ingreso y la cuota mensual fue fijada en la suma de \$ 350.- (trescientos cincuenta pesos.)

Leandro Juan Fernandez - Normalizador.

\$ 200 530189 Nov. 08 Nov. 11

ROFEX INVERSORA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores accionistas de Rofex Inversora S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de noviembre de 2024, a la hora 09.00 en primera convocatoria, y para el mismo día a la hora 10.00 en segunda convocatoria. La asamblea se realizará bajo la modalidad a distancia conforme lo prevé el art. 15° del Estatuto Social. Será llevada a cabo a través de la plataforma "Zoom Meetings", a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y Síndico.

2) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234° inc. 1ro. de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2024.

3) Tratamiento del Resultado del Ejercicio.

4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y la actuación del Síndico durante el mismo período.

5) Consideración de la remuneración de Directores y Sindicatura conforme con el Estatuto Social y a las disposiciones del artículo 261° de la Ley 19.550.

El Directorio.

Notas:

i) La documentación que se refiere el punto 2) se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social, sita en calle Paraguay 777 Piso

15° de la ciudad de Rosario, la que podrá ser solicitada de lunes a viernes de 10hs a 17hs. También podrán los accionistas solicitar su envío por correo electrónico, requiriendolo a través del correo electrónico accionistas@rofex.com.ar

ii) De acuerdo con lo establecido en el art. 238° de la Ley General de Sociedades, los señores accionistas deberán comunicar su asistencia para participar de la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. Dicha comunicación podrá ser efectuada a través de la casilla de correo electrónico: accionistas@rofex.com.ar con el asunto: Confirmación Asistencia a Asamblea, indicando: nombre y apellido completo o razón social del accionista y CUIT/L, o en la sede social, declarando un correo electrónico a tal efecto.

iii) La Sociedad remitirá, a las casillas de correo electrónico desde la cual los accionistas hubieran comunicado su asistencia, el vínculo de acceso a la plataforma Zoom.

\$ 500 530508 Nov. 08 Nov. 14

ASOCIACIÓN ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS JOSÉ MAZZINI

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos José Mazzini, en uso de sus facultades que le confieren los Estatutos Sociales (Art. 17, inc. c.) y dando cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes (Art. 22 – Estatutos Sociales), CONVOCA a todos sus Asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 17 de Diciembre de 2024 a partir de las 20:30 hs. en la sede de la entidad calle Rivadavia N° 568 de la localidad de Carlos Pellegrini, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1-) Lectura del acta de la Asamblea anterior (Acta del día 23 de Marzo de 2024).

2-) Designación de dos Asambleístas para que juntamente con Presidente y Secretario, suscriban el acta respectiva.

3-) Consideración y/o tratamiento y/o aprobación de reforma del Estatuto Social.

RICARDO JORGE JACOBO
Presidente

ALFONSO JOSÉ QUARANTA
Secretario

Del Estatuto Social: Art. 21 D): "El quórum para sesionar en las Asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Órganos Directivo y de Fiscalización, quedando de dicho cómputo excluidos los referidos miembros.-"

\$ 200 530453 Nov. 08

CLUB UNIVERSITARIO DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias del Título VII, capítulos I y II, se convoca a los socios egresados, activos y vitalicios de la Institución a las 18 hs. del día 25 de noviembre de 2024, en la Sede Social de Av. Del Huerto 1051 de Rosario, a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Designación de dos socios presentes, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario actuantes, suscriban el acta respectiva.

Lectura y aprobación del acta anterior.

Consideración y aprobación de Memoria y Balance Ejercicio 2023-2024.

DR. MAGÍN IGNACIO MOLINÉ

Presidente C.U.R

FELIPE ACOSTA
Secretario C.U.R

\$ 50 530521 Nov. 08

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias del Título VII, capítulos I y III, se convoca a los socios egresados, activos y vitalicios de la Institución a las 19 hs. del día 25 de noviembre de 2024, en la Sede Social

de Av. Del Huerto 1051 de Rosario, a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Designación de dos socios presentes, para que conjuntamente con el presidente y el secretario actuantes, suscriban el acta respectiva.

Lectura y aprobación del Acta anterior.

Considerar los aumentos realizados de las cuotas societarias del ejercicio 2023-2024.

Considerar los aumentos de las cuotas societarias para el ejercicio 2024-2025.

DR. MAGÍN IGNACIO MOLINÉ
Presidente C.U.R

FELIPE ACOSTA
Secretario C.U.R
\$ 50 530525

Nov. 08

CONVOCATORIA ELECCIONES

De conformidad con las disposiciones estatutarias del Título VII, Capítulo XIII, Art. 82 y concordantes, se convoca a los socios egresados, activos y vitalicios de la Institución, desde las 12 hs. hasta las 21 hs. del día 2 de diciembre de 2024, en la Sede Social de Av. Del Huerto 1051 de Rosario, a elecciones de renovación parcial de Comisión Directiva para elegir cinco vocales titulares, todos ellos con mandato de dos años; cuatro vocales suplentes con mandato por un año.

DR. MAGÍN IGNACIO MOLINÉ
Presidente C.U.R

FELIPE ACOSTA
Secretario C.U.R
\$ 50 530527

Nov. 08

CONVOCATORIAS ANTERIORES**COLEGIO DE ABOGADOS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ROSARIO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores colegiados inscriptos en la matrícula del art. 47 inc. 1° del Estatuto a Asamblea General Ordinaria, fijada para el lunes 2 de diciembre de 2024, a las 8 horas, en el salón auditorio del Colegio de Abogados de Rosario (Bv. Oroño 1542) para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos señores colegiados para firmar el acta de asamblea.

2.- Memoria del período 2023/2024.

3.- Balance del ejercicio 2023/2024.

JUAN MANUE FASCIA
SECRETARIO

\$ 150 530401 Nov. 07 Nov. 11

PATATA S S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en las oficinas 01-11 de calle Córdoba 1080 primer piso de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, el día 26 de noviembre de 2024, a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria a los fines de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

(i) Designación de accionistas para que firmen el acta junto a la Presidente; (ii) Consideración de la documentación citada en el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de marzo de 2024; (iii) Consideración del destino del resultado del ejercicio; (iv) Designación de autoridades; (v) Autorizaciones.

Nota: para asistir a la asamblea los accionistas deberán cursar comunicación para su registro en el libro de asistencia a asambleas con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la ley N° 19.550.

\$ 250 530413 Nov. 07 Nov. 13

LAS GABRIS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1° y 2° Convocatoria)**

Se convoca a los Señores Accionistas de Las Gabris S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de noviembre de 2024, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en la sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para que confeccionen y firmen, conjuntamente con el Sr. Presidente, el Acta de Asamblea.

2) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se celebra fuera del término legal estipulado.

3) Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio n° 48 finalizado el 30 de junio de 2024.

4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.

5) Destino de los resultados acumulados.

6) Fijación del número de miembros del Directorio.

7) Elección de los miembros del Directorio por el término de tres ejercicios.

Villa Gobernador Gálvez, 30 de octubre de 2024.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplimentar el art. 238 de la ley 19550, comunicando su intención de hacerlo con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de realización, a fin de que se los inscriba en el libro respectivo.

\$ 500 530383 Nov. 06 Nov. 12

PALADINI S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1° y 2° Convocatoria)**

Se convoca a los Señores Accionistas de PALADINI SA a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de noviembre de 2024 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en su sede social de calle José Piazza n° 63 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir conjuntamente con el Presidente, el acta de la asamblea;

2) Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, de Resultado, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al Ejercicio N° 55 finalizado el 31 de Julio de 2024.

3) Consideración de la gestión del directorio durante el ejercicio 2023/2024.

4) Destino del resultado del ejercicio y consideración de los honorarios al Directorio.

5) Retiros mensuales de los señores Directores Titulares.

Villa Gobernador Gálvez, 05 de noviembre de 2024

El Directorio

NOTA. Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplimentar el art. 238 de la ley 19550, comunicando su intención de hacerlo con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de realización, a fin de que se los inscriba en el libro respectivo

\$ 500 530382 Nov. 06 Nov. 12

MATBA ROFEX S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y con lo dispuesto en el artículos 32, 34 y 36 del Estatuto Social, la Ley de Mercados de Capitales N° 26.831 y la Ley General de Sociedades N° 19.550, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en Córdoba 1402, Rosario, Provincia de Santa Fe, que no constituye la sede social, el día 20 de noviembre de 2024 en Segunda Convocatoria a las 18.00 horas, para la consideración del Orden del Día que se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de 2 (dos) accionistas en la Asamblea para que, en representación de éstos, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta (art. 38° Estatuto Social).

2. Consideración de la reorganización societaria de MATBA ROFEX S.A. mediante la fusión con Mercado Abierto Electrónico S.A., revistiendo la primera el carácter de sociedad absorbente. Consideración de la siguiente documentación relativa a la Reorganización: (i) el Balance Especial Individual de MATBA ROFEX S.A., y el balance Consolidado de

Fusión de MATBAROFEX S.A. y Mercado Abierto Electrónico S.A., todos al 30 de junio de 2024 y los informes que sobre los referidos instrumentos financieros elaboraron la Comisión Fiscalizadora y los auditores externos; y (ii) el Compromiso Previo de Fusión; Aumento de capital social de la Sociedad como consecuencia de la Reorganización; Relación de Canje; Solicitud de oferta pública ante la Comisión Nacional de Valores y del listado en el Bolsas y Mercados Argentinos S.A. de las acciones correspondientes al aumento de capital social; Delegación en el Directorio de la instrumentación del canje con facultades de subdelegar; Autorización para la suscripción, en nombre y representación de la Sociedad, del acuerdo definitivo;

3. Sujeto a lo que se resuelva al tratar el punto 2 del orden del día, consideración del cambio de denominación social. Reforma integral del estatuto social y otorgamiento de texto ordenado.

4. Sujeto a lo que se resuelva al tratar el punto 2 del orden del día, fijación del número y designación de los Directores titulares y suplentes de la Sociedad que integrarán el Directorio de la Sociedad a partir de la Fecha Efectiva de Fusión.

5. Sujeto a lo que se resuelva al tratar el punto 2 del orden del día, designación de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes que integrarán la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad a partir de la Fecha Efectiva de Fusión.

6. Sujeto a lo que se resuelva al tratar el punto 2 del orden del día, designación del Auditor Externo -Titular y Suplente.

7. Otorgamiento de carta de indemnidad para directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora electos en los puntos 4 y 5.

8. Sujeto a lo que se resuelva al tratar el punto 2 del orden del día, consideración de la desafectación de la "Reserva Facultativa para Distribución de Futuros Dividendos" para el pago de dividendos.

9. Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las aprobaciones e inscripciones correspondientes.

El Directorio

NOTAS: 1) Se recuerda a los Accionistas que el Registro de Acciones de la Sociedad es llevado por Caja de Valores S.A. domiciliada en 25 de Mayo 362, CABA. Por lo tanto, conforme con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, para asistir a la Asamblea deberán obtener una constancia de la cuenta de acciones librada al efecto por Caja de Valores S.A. En el sitio www.matbarofex.com.ar (en adelante "el sitio web") se encuentra disponible un Instructivo para realizar la gestión referida. Una vez obtenido el certificado mencionado, los Accionistas deberán remitirlo a la casilla de correo electrónico asamblea@matbarofex.com.ar a los efectos de su inscripción en el Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, es decir hasta las 17:30 hs. del 13 de noviembre. La Sociedad remitirá a las casillas de correo electrónico desde las cuales los accionistas hubieran comunicado su asistencia los recaudos para la admisión de su participación en la Asamblea. Se recuerda que, de acuerdo al artículo 35° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, sea por otro accionista o por terceros, debidamente autorizados por instrumento público o mediante mandato formalizado en instrumento privado (modelo que se encuentra disponible en el "sitio web") y con su firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria, salvo que la misma se encuentre registrada en la Sociedad. Se sugiere, a los fines de evitar demoras en la registración a la asamblea, remitir hasta 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma, es decir hasta las 17:30 hs. del 13 de noviembre el instrumento habilitante correspondiente como archivo adjunto en formato PDF a la casilla de correo electrónico: asamblea@matbarofex.com.ar. 2) La documentación a considerar por la Asamblea se halla a disposición de los accionistas en la sede social sita en Paraguay 777, Piso 15, Rosario, Provincia de Santa Fe, en el horario de 10 a 17 horas y en el "sitio web". Al tratar los puntos 2 y 3 del Orden del Día la Asamblea deliberará con carácter de Extraordinaria y para tratar los restantes puntos la Asamblea deliberará con carácter de Ordinaria.

\$ 1500 530396 Nov. 06 Nov. 08

FIDEICOMISO LOTE O VILLA DON CARLOS

JUNTA DE FIDUCIANTES
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convóquese a los Señores Fiduciantes - Beneficiarios del Fideicomiso Loteo Villa Don Carlos a la Junta de Fiduciantes en primera convocatoria el día 27 de Noviembre de 2024 a las 19:00 hs. y el mismo día a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en el Salón de Fiestas "Morena" sito en calle Presidente Perón N° 2075 de la Ciudad de Villa Constitución (C.P. 2919), Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación del Fiduciario que presidirá la Asamblea de Fiduciantes;

2) Designación de dos Fiduciantes-Beneficiarios para firmar conjuntamente con el Presidente el Acta de la Asamblea;

3) Consideración del informe del estado de avance de obra del Loteo;

4) Consideración del informe económico-financiero del Fideicomiso por el período comprendido entre Diciembre 2023 y Octubre 2024. Aprobación de estados contables;

5) Consideración de la gestión del Órgano Fiduciario por el período comprendido entre Diciembre 2023 y Octubre 2024;

NOTA:

a. Para concurrir a la Junta de Fiduciantes los Sres. Fiduciantes - Beneficiarios deberán comparecer munidos de su Documento Nacional de Identidad; y, original o copia certificada de la Escritura de Adhesión y/o de Cesión de Derechos Fiduciarios que acredite en forma fehaciente su calidad de Fiduciante para ser exhibido.

b. En caso de comparecer por medio de apoderado, deberá acreditarse personería con carta poder o poder especial otorgado ante fedatario público (Tribunales Provinciales o Escribano Público o entidad bancaria autorizada), conforme plantilla suministrada por la Administración del Fideicomiso.

3. En caso que existan dos o más Fiduciantes Beneficiarios en relación aun mismo Lote, deberán unificar personería mediante carta poder o poder especial otorgado conforme las formas descriptas en el inc. b) que antecede.

\$ 500 530223 Nov. 5 Nov. 11

ASOCIACION CIVIL PARA EL DESARROLLO Y LA INNOVACION COMPETITIVA AGENCIA RAFAELA (A.C.D.I.C.A.R.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria, (en exceso de los términos estatutarios) para el día 21 de noviembre de 2024, en primera convocatoria a las 13:30 horas y en segunda convocatoria a las 14:00 horas del mismo día en el Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región, sito en calle Necochea 84 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Razones de la convocatoria en exceso de los términos estatutarios.

2) Consideración y aprobación de Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 2023-2024, según establece el Art. 234 Inc. 1 Ley N° 19.550.

3) Aprobación gestión desarrollada por la Comisión Directiva en el ejercicio de consideración.

4) Designación de dos personas para la firma del acta de la asamblea junto al presidente y secretario de la Comisión.

BENJAMÍN ALBRETCH
Presidente

\$ 200 530148 Nov. 5 Nov. 11

ADMINISTRADORA DE PUERTO ROLDÁN BARRIO CERRADO S.A. (EN LIQUIDACIÓN)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el Barrio Cerrado Puerto Roldán (Sector Club House) sito en Autopista Rosario - Córdoba, km. 313 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, primera convocatoria el día 29 de Noviembre de 2024, a las 17.00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 18.00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta respectiva.

2) Estado de las deudas pendientes contraídas por gestiones anteriores. Estado actual sobre negociaciones por reclamo con la firma Seals S.R.L. y otros vinculados. Definición de estrategias y autorización de suscripción de acuerdos transaccionales.

3) Evaluación y Análisis del servicio de administración con Propiental. Viabilidad de contratación por el lapso de un año.

4) Estado edilicio y de conservación del Club House. Necesidad de reparación del mismo. Repercusión en las expensas.

5) Informe respecto al mantenimiento natural del biosistema del lago. Adquisición de peces, evaluar medidas de prevención.

\$ 500 530167 Nov. 5 Nov. 11

MACSA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias en vigencia, se convoca a los señores Accionistas de "MACSA" SOCIEDAD ANÓNIMA, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Noviembre de 2024, en la sede social de calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, a las 14.30 hs. en primera convocatoria, y a las 15.30 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el Acta de Asamblea, en forma conjunta con el Presidente del Directorio;
- 2) Motivos que fundamentan la convocatoria fuera del término legal;
- 3) Consideración de la documentación contable legislada por el art. 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio N° 57 finalizado el 30 de Junio de 2024, y Gestión del Directorio;
- 4) Consideración del Resultado del Ejercicio, de los Resultados No Asignados Anteriores y destino de los mismos;
- 5) Consideración y fijación del monto de Honorarios de Directores y Síndico;
- 6) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos por el término de 1 (un) año;
- 7) Elección de 1 (un) Síndico Titular y 1 (un) Síndico Suplente por el término de 1 (un) ejercicio.

ROSARIO, Octubre de 2024.

FRANJO MORAVAC
Presidente

\$ 250 530307 Nov. 4 Nov. 8

GALERIA SANTA FE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de Noviembre a las 18 horas y 19 horas en primera y segunda convocatoria en el domicilio de calle San Martín 2244 Oficina 04 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir las actas correspondientes.
- 2) Consideración de la documentación contable legislada en el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio Económico cerrado el 30/06/2024. Destino de sus utilidades.
- 3) Consideración de la remuneración de los directores y síndico por el ejercicio económico cerrados el 30/06/2024.

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo establecido en el Art. 238 segundo párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales.

\$ 1500 530114 Nov. 5 Nov. 11

MACSA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias en vigencia, se convoca a los señores Accionistas de "MACSA" SOCIEDAD ANÓNIMA, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Noviembre de 2024, en la sede social de calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, a las 14,30 hs. en primera convocatoria, a las 15.30 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el Acta de Asamblea, en forma conjunta con el Presidente del Directorio;
- 2) Motivos que fundamentan la convocatoria fuera del término legal;
- 3) Consideración de la documentación contable legislada por el art. 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio N° 57 finalizado el 30 de Junio de 2024, y Gestión del Directorio;
- 4) Consideración del Resultado del Ejercicio, de los Resultados No Mirados Anteriores y destino de los mismos;
- 5) Consideración y fijación del monto de Honorarios de Directores y Síndico;
- 6) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos por el término de 1 (un) año;
- 7) Elección de 1 (un) Síndico Titular y 1 (un) Síndico Suplente por el término de 1 (un) ejercicio.

ROSARIO, Octubre de 2024.

FRANJO MORAVAC
Presidente

\$ 250 530307 Nov. 4 Nov. 8

COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD LIMITADA DE CAÑADA DE GOMEZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
67° EJERCICIO ECONOMICO

En virtud de las disposiciones de los Artículos 40, siguientes y concordantes de nuestro Estatuto Social y la Ley de Cooperativas N° 20.337, el Consejo de Administración CONVOCA a los SEÑORES ASOCIADOS de la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD LIMITADA DE CAÑADA DE GOMEZ, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 13 de Noviembre de 2024 a las 18,30 horas en su Sede Social, sita en Suipacha N° 607 de la Ciudad de Cañada de Gómez, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° - Designar 2 (dos) Asociados para que, juntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta de Asamblea.-
 - 2° - Designar una Junta Escrutadora de tres miembros que reciban los votos y verifiquen el Escrutinio.
 - 3° - Consideración de la siguiente documentación, del Ejercicio comprendido: entre 01 de Agosto de 2023 al 31 de Julio de 2024:
 - a) Memoria,
 - b) Balance General, Estado de Resultados, Anexos, Cuadros y notas a los Estados Contables.
 - c) Informe del Síndico.
 - 4° - Consideración del proyecto de distribución del Excedente Operativo y Resultado no Asignados.
 - 5° - Consideración de lo actuado por el Consejo de Administración y Sindicatura.
 - 6° - Elección de autoridades.
- Renovación parcial del Consejo de Administración por término de mandato, elección de 5 (cinco) miembros titulares (por 2 años) y 2 (dos) miembros suplentes (por 2 años).

Juan A. Massiccioni
Presidente

Baldívio Moracci
Secretario
NOTA

- 1- Para la asistencia debe retirar SU CREDENCIAL en la Cooperativa o en la entrada del local antes de la iniciación de la Asamblea (art. 45).-
 - 2 - La documentación se encuentra a su disposición en la sede de la Cooperativa, Suipacha N° 607 de Cañada de Gómez.-
 - 3 - La Asamblea estará legalmente constituida conforme lo establece el Art. 43 del Estatuto Social, y se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los Asociados.-
 - 4 - Las decisiones de la Asamblea, conforme a la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, son obligatorias para todos los Asociados.-
 - 5 - Son derechos de los asociados (art. 19): a) Utilizar los servicios de la Cooperativa, en las condiciones estatutarias y reglamentarias; b) Proponer al Consejo de Administración y a la Asamblea las iniciativas que crean convenientes al interés social; c) Participar en las Asambleas con voz y voto; d) Aspirar al desempeño de los cargos de administración y fiscalización previstos por este estatuto, siempre que reúna las condiciones de elegibilidad requeridas, mediante solicitud presentada al Síndico para ser elevada posteriormente al Consejo de Administración, con noventa y seis horas de anticipación a la fijada para la iniciación de la Asamblea; e) Solicitar la convocatoria de Asamblea extraordinaria de conformidad con las normas estatutarias; f) Tener libre acceso a las constancias del registro de asociados; g) Solicitar al Síndico información sobre las constancias de los demás libros; h) Retirarse voluntariamente al finalizar el ejercicio social con 30 días de anticipación, por lo menos.-
- \$ 1080 530275 Nov. 04 Nov. 11

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****ANGEL SULIGOY E HIJOS S.R.L.****MODIFICACION DE CONTRATO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial –primera nominación- a cargo del Registro Público de Reconquista, Dr. Juan Manuel Rodrigo, Secretaría a cargo de la Dra. María Antonieta Nallip, se hace saber que en los autos caratulados: "ANGEL SULIGOY E HIJOS S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS SOCIALES Y AUMENTO DE CAPITAL (MOD. CLAUS. 4°) - PRORROGA (MOD. CLAUS 2°) - AMPLIACION DE OBJETO (MOD. CLAUS 3°) - MODIFICACION CONTRATO SOCIAL (CLAS. 7° - 9° - 11°) Expte. N° 119/2024 CUIJ 21-05292745-2" se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta N° 26 de fecha 12/12/2023 y Acta N° 28 de fecha 02/08/2024, los socios de Ángel Suligoy e Hijos SRL por unanimidad decidieron: ceder

cuotas sociales, aumentar el capital social (modif. Clausula cuarta), prorrogar el plazo de duración (modif. Clausula segunda), ampliar el objeto social (modif. Clausula tercera) y modificar las clausulas 7, 9 y 11, las que quedaran redactadas de la siguiente manera:

Cesión de Cuotas Sociales:

Cedente: Ángel Modesto Suligoy, DNI: 6.348.702, CUIL: 20-06348702-4, argentino, casado, domiciliado en calle Roque Saenz Peña n° 1008 de la ciudad de Calchaqui (Sta. Fe), agropecuario, cede 560 cuotas sociales.

Cesionario: Miguel Ángel Suligoy, DNI: 17.706.459, CUIT: 23-17706459-9, argentino, divorciado, domiciliado en calle Sargento Cabral n° 980 de la ciudad de Calchaqui (Sta. Fe), empleado, adquiere 280 cuotas sociales.

Gustavo René Suligoy, DNI: 20.299.138, CUIT: 20-20299138-7, argentino, casado, domiciliado en calle mitre n° 452 de la ciudad de Calchaqui (Sta Fe), empleado, adquiere 280 cuotas sociales.

VALOR TOTAL DE LA CESION: a título gratuito.

"2º) DURACIÓN: La duración de esta Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la Constitución en el Registro Público, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración."

"3º) OBJETO Y MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES: La sociedad tiene por objeto la explotación agrícola-ganadera en general; explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; tareas agrícolas en general, cría, invernada, compra y venta de hacienda; siembra, trilla, recolección, acopio, compra y venta de cereales, oleaginosas y demás frutos del país; depósitos y consignación de frutos del país; industria y comercialización de carnes bovina, ovina y porcina en todas sus etapas, ventas en carnicerías, supermercados y/o al mostrador; forestación y su industria; exportación de todos los productos enumerados; Transporte de todo tipo de carga y de pasajero. Mediante la prestación del servicio de transporte de cargas, por vía terrestre, con unidades propias, y/o de terceros, y/o cualquier otro medio de movilización de cargas comunes y/o generales, de granos de todo tipo y especie, cereales, oleaginosas, hacienda, materiales, productos y subproductos elaborados y/o con valor agregado, agroquímicos y/o toda otra actividad conexas directa o indirectamente a tales actividades, en todas sus formas y especies. FEED-LOT: Mediante el engorde de la hacienda porcina y vacuna en corrales, de ganado menor y mayor. MEDIOAMBIENTE: Consultoría, asesoramiento, desarrollo y comercialización de los servicios ambientales disponibles en los diferentes productos antes mencionados (ganadería y agricultura), tales como los créditos de carbono, ganadería regenerativa, reforestación y biodiversidad. Consultoría y asesoramiento en impacto ambiental y social en el rubro de la agricultura y ganadería. - A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones autorizadas por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social."

"4º) CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000), dividido en VEINTICINCO MIL (25.000) cuotas sociales de valor nominal PESOS UN MIL (\$1000) cada una; correspondiendo al socio ANGEL MODESTO SULIGOY la cantidad de SIETE MIL QUINIENTAS (7500) cuotas sociales que ascienden a un monto de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$7.500.000), y a cada uno de los socios Miguel Ángel Suligoy y Gustavo René Suligoy, la cantidad de OCHO MIL SETECIENTAS CINCUENTA (8.750) cuotas sociales que ascienden a un monto de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$8.750.000) respectivamente. Que suscriben e integran en efectivo"

"7º) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ATRIBUCIONES Y DEBERES: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán la calidad de socios gerentes y tendrán la representación de la Sociedad y Actuarán y usarán su firma precedida del sello social. Podrán obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. Tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales. Pudiendo en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; a) Operar con toda clase de Bancos y/o cualquier otra clase de entidad o institución crediticia o financiera o de cualquier índole; b) Otorgar poderes a favor de terceras personas para representarlos en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier contrato de cualquier naturaleza. d) Realizar los actos que requieran poderes especiales, haciéndose constar que la precedente reseña es meramente enunciativa. También representarán a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales."

"9º) DELIBERACIÓN - LIBRO DE ACTAS: Las reuniones y deliberaciones se registrarán por lo que se establece en los art. 159 a 162 de la Ley Ge-

neral de Sociedades N° 19.550. Se llevará un libro de Actas de todas las Reuniones de socios, en donde estos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente al treinta de Septiembre deberá practicarse el inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los ciento veinte días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios "

"11º) EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO: Distribución de pérdidas y ganancias. Adelantos. El ejercicio financiero económico de la Sociedad se practicará todos los años los 30 de Septiembre, debiendo en dicha fecha confeccionarse un Inventario, Balance General, estados de resultados y demás documentos ajustados a derecho. Serán puestos a disposición de todos los socios para que los consideren. La aprobación deberá efectuarse dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de la fecha del cierre del ejercicio. Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ese ejercicio o de los anteriores, si las hubiere. Los socios podrán disponer de adelantos mensuales que se descontarán del balance anual, como así mismo retribuciones para aquellos que trabajen para la Sociedad. De las ganancias realizadas y liquidas se hará la siguiente distribución: a) El 5% para constituir la reserva legal hasta que ésta alcance el 20% del capital suscripto; b) Retribuciones por la administración; c) Se podrá disponer una reserva que será facultativa de la asamblea de los socios; d) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado."

Dra. María Antonieta Nallip – Secretaria subrogante- Reconquista, 18 de Octubre de 2024

\$ 500 529875

Nov. 08

LA SOMBRA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso Juez, Secretaria e cargo de la Dra. María Julia Petracco, por Dreto dl día veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, en Autos Caratulados: LA SOMBRA s/CESSION de CUOTAS; (CUIJ N° 21-05795277-3), se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los efectos legales que publicar corresponde: LA SOMBRA S.R.L. (CUIJ N° 30-71466459-6), con domicilio legal en la Ciudad de Rufino, Dpto. General López, Santa Fe, y Sede Social en calle Hipólito Irigoyen N° 383 de la misma; y Contrato Social Constitutivo inscripto por ante el Registro Público de Comercio de Venado Tuerto con fecha 29-10-2014 al TOMO 11, FOLIO 273, N° 2322 de CONTRATOS, y modificaciones del mismo inscriptas en fechas: 05-03-2015 al TOMO 11, FOLIO 316, N° 2764, y 15-12-2020 al TOMO 16, FOLIO 80, N° 3720, de CONTRATOS. INSTRUMENTO DE MODIFICACION: Escritura N° 177 de fecha 27-09-2024, Escribano Gustavo Rubén DIMO, Rufino - Santa Fé, Registro N° 190 a su cargo, en virtud de la cual se resolvieron y aprobaron por Unanimidad, entre otras cuestiones: 1) a) IVAN DIEGO CHIARPERO, CEDE, VENDE Y TRANSFIERE el señor MANUEL FLOREAL GARCIA y éste ADQUIERE, CIEN (100) CUOTAS de Capital de PESOS UN MIL (\$ 1.000) de Valor Nominal cada una que a la fecha le corresponden y tiene totalmente integradas en La Sombra SRL, por el precio total convenido de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), recibidos por el Cedente Vendedor, antes de éste acto, en dinero efectivo de manos del Cesionario-Comprador, sirviendo en consecuencia el presente instrumento de eficaz recibo y carta de pago en forma a favor del Cesionario, a quien le TRANSFIERE todos los Derechos y Acciones que le correspondían sobre dichas cuotas, incluidos los dividendos ó utilidades del ejercicio en curso, colocando al Adquirente en el mismo lugar, grado y prelación que el Cedente tenía en la referida sociedad. Y b) IVAN DIEGO CHIARPERO, CEDE, VENDE Y TRANSFIERE a TANIA SOLEDAD PAEZ, DNI N° 33.363.929, argentina, nacida el 11 de Mayo de 1988, hija de Fabio Ricardo Paez y de Susana Beatriz Ferreyra, soltera, Titular de la CUIL N° 27-33363929-2, domiciliada en calle Balcarce N° 176 de Rufino, Santa Fe, y ésta ADQUIERE, VEINTICINCO (25) CUOTAS de Capital de PESOS UN MIL (\$ 1.000) de Valor Nominal cada una que a la fecha le corresponden y tiene totalmente integradas en La Sombra SRL, por el precio total convenido de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), recibidos por el Cedente Vendedor, antes de éste acto, en dinero efectivo de manos de la Cesionaria-Compradora, sirviendo en consecuencia el presente instrumento de eficaz recibo y carta de pago en forma a favor de la Cesionaria, a quien le TRANSFIERE todos los Derechos y Acciones que le correspondían sobre dichas cuotas, incluidos los dividendos ó utilidades del ejercicio en curso, colocando a la Adquirente en el mismo lugar, grado y prelación que el Cedente tenía en la referida sociedad. II) Que han resuelto también por este acto, modificar el cierre de ejercicio de la presente sociedad el día 30 de septiembre de cada año. III) Consecuentemente, dejan modificado el Artículo y VIII del contrato social quedando redactados de la siguiente forma: ARTICULO V. CAPITAL Y APORTES: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) dividido en doscientas cincuenta (250)

CUOTAS por un valor nominal de PESOS UN MIL (\$ 1000) cada una, de titularidad de los socios en la siguiente proporción, a saber: a) MANUEL FLOREAL GARCIA: 225, cuotas de capital, o sea \$ 225.000; y b) TANIA SOLEDAD PAEZ; 25 cuotas de capital, o sea \$ 25.000. El capital puede ser aumentado, cuando el giro comercial de la Sociedad así lo requiera con la conformidad de los socios y la suscripción será proporcional al número de cuotas sociales ya suscriptas por cada uno de ellos. ARTICULO VIII. BALANCES Y DISTRIBUCION DE GANANCIAS Y PERDIDAS: La Sociedad cerrará su ejercicio el día treinta (30) de septiembre de cada año, fecha en la cuál se confeccionará un Balance General, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ése momento, como así también el estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el Balance General, por intermedio de una de los gerentes, se convocará a reunión de socios a fin de ponerlos a disposición de éstos para su conocimiento y consideración, en la forma que prevé para dichos reuniones, la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum, la reunión no pudiere realizarse, el Balance se considerará automáticamente aprobada, si dentro de los diez días corridos, a contar desde la fecha fijada para la reunión de socios, no fuera objetado por la mayoría del capital social, objeciones que en tal caso, deben efectuarse por escrito y fundadas. El Balance deberá ser considerado dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio y puesto o disposición de las socias con quince días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, de éstas se destinarán, el cinco (5%) por ciento para la constitución de la "reserva legal", hasta que la misma alcance el veinte (20%) por ciento del Capital Social. Podrán constituirse además, otras reservas facultativas que los socios decidan, movilizables dentro de los términos del artículo 70 de la Ley 19.550. Salvo lo dispuesto por el artículo 71 de la misma ley, para el caso de existir arrastre de quebrantos de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempo de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arrojara pérdidas, éstas se cargarán a las reservas especiales y en su defecto a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando ésta último con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 19.550. Las pérdidas de capital que insuman el capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro. IV) Atento haber cedido íntegramente su participación en la sociedad, el cedente, IVÁN DIEGO CHIAPPERO, RENUNCIA por la presente al cargo de GERENTE, con el cual había sido investido, siendo aceptada dicha renuncia por el resto de los socios. V) RATIFICAR en el cargo de GERENTE a MANUEL FLOREAL GARCIA, quien continuará ejerciendo sus funciones en la forma, extensión y con las facultadas consignadas en el ARTICULO VI del Contrato Social. IV) TRASLADAR la SEDE SOCIAL a calle Balcarce N° 176 de ésta ciudad de Rufino, Departamento General López de la provincia de Santa Fe.

\$ 420 530357 Nov. 8

LOS OLIVOS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber a los efectos legales que según resolución social de fecha 27 de Junio de 2024 se ha resuelto en forma unánime designar a los señores directores titulares y suplentes, que a continuación se detallan:

Director Titular y Presidente - SUSANA BEATRIZ GIMENEZ, argentina, nacida el 11 de Febrero de 1955, de estado civil divorciada según resolución N° 3403 del Tribunal Colegiado de Familia N° 8 de Rosario del 12 de Noviembre de 2007, de profesión comerciante, domiciliada en Cochabamba N° 905 Piso 7 Dpto. 1 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, titular del documento nacional de identidad N° 11.582.661, CUIT 27-11582661-7, correo electrónico su.gimenez8@hotmail.com;

Director Suplente - LUCAS MARTIN HEREDIA argentino, nacido el 14 de Abril de 1983, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliada en calle Entre Ríos N° 443 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, titular del documento nacional de identidad N° 30.363.021, CUIT 20-30363021-0, correo electrónico lucas_heredia@hotmail.com;

DOMICILIO ESPECIAL: La totalidad de los directores titulares y suplentes fijan domicilio especial en calle Cochabamba 905 Piso: 7 Dpto: 1 de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

\$ 100 530153 Nov. 8

LOS TALARES S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados LOS TALARES S.A. s/Designación De Autoridades, Expte. N° 4.303 - Año 2024, que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Ins-

tancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 15/10/2024, se procedió a la renovación del directorio por tres años, compuesto por: Presidente: Mariani Daniel Hugo Patricio, nacido el 15 de Febrero de 1.951, casado en primeras nupcias con Gambini Raquel Luján, argentino, Comerciante, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen N° 72 de la ciudad de Villa Constitución, titular de la L.E. N° 8.375.321, CUIT 20-08375321-9; Directora Suplente: Gambini Raquel Luján, nacida el 6 de Junio de 1.953, casada en primeras nupcias con Mariani Daniel Hugo Patricio, argentina, comerciante, domiciliada en calle Hipólito Irigoyen N° 72 de la ciudad de Villa Constitución, titular del DNI N° 10.659.583 CUIT 27-10659583-1.

Todos los mencionados aceptan el cargo para los que fueron designados, fijando asimismo, de acuerdo con lo prescripto en el Art. 256, último párrafo de la ley 19.550 y sus modificaciones, el siguiente domicilio especial para todos los directores: Av. del Trabajo esq. Alberdi de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 530138 Nov. 8

LOS FEDERALES S.R.L.

TRANSFORMACION EN S.A.S.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 77, inc. 4 de la Ley 19.550, se informa que en fecha 31.07.2024, se ha resuelto la transformación de Los Federales S.R.L. en sociedad por acciones simplificada (Ley 27.349). No existen socios que se retiran ni que se incorporan con motivo de la transformación. Así también, por resolución del 31.07.2024 se aprobó el Balance de Transformación, cerrado al 30.06.2024. FECHA DEL INSTRUMENTO 31 de Julio de 2024. DENOMINACION ANTERIOR: Los Federales Sociedad de Responsabilidad Limitada - DENOMINACION ACTUAL: Los Federales Sociedad por Acciones Simplificada. DOMICILIO SOCIAL: Rosario, Santa Fe. SEDE SOCIAL: Av. Ntra. Sra. del Rosario 167, Rosario, Sta. Fe. PLAZO DE DURACIÓN: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Rosario, El Plazo se computará desde la inscripción de su antecesora, LOS FEDERALES S.R.L., o sea desde el 05.10.2010. CAPITAL SOCIAL: Pesos Un Millón (\$ 1.000.000), representado por diez mil (10.000) acciones escritura les de pesos Cien (\$ 100) valor nominal cada una y un voto por acción. ORGANIZACIÓN LEGAL: Administración y representación de la sociedad a cargo de una o más personas humanas, entre uno (1) y tres (3) miembros, quienes actuarán indistintamente y durarán en sus cargos hasta su reemplazo. FISCALIZACIÓN: A cargo de los socios. INTEGRACIÓN DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR TITULAR: Raúl Norberto Vecchio, argentino, nacido el 03.08.1968, DNI 20.354.356, CUIT 20-20354356-6, empresario. ADMINISTRADORA SUPLENTE: Roxana Noemí Costa, argentina, nacida el 31.01.1971, DNI 21.889.622, CUIT 27-21889622-2, empresaria, cónyuges entre sí, ambos domiciliados en Av. Ntra. Sra. del Rosario 167, Rosario, Pcia. de Santa Fe. DOMICILIO ESPECIAL DE LOS ADMINISTRADORES (Art. 256, Ley 19.550): Av. Ntra. Sra. del Rosario 167, Rosario, Pcia. de Santa Fe.

\$ 100 530208 Nov. 8

LE PAN PRO S.R.L.

CONTRATO

Constitución: Instrumento privado del 9 de Julio de 2024.

Socios: ANTONIADIS Demetrio Gustavo, nacido el 20 de Octubre de 1971, Argentino, DNI N° 21.879.996, CUIT N° 20-21879996-6, de profesión Medico, domiciliado en calle Bv Oroño 91 6to A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y la señora FERNANDEZ Silvina Andrea, nacida el 12 de Septiembre de 1974, argentina, DNI N° 24.152.426, CUIT N° 23-24152426-4, de profesión Comerciante, domiciliada en calle Bv. Oroño 91 6to A, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, cónyuges entre sí y hábiles para contratar, convienen:

1. Denominación: Declarar constituida y con existencia legal a "LE PAN PRO S.R.L."

2. Objeto social: Elaboración y venta, al por mayor y menor al público consumidor, en los establecimientos que posea o pueda poseer de productos de panadería y confitería, incluyendo (pero no limitando) a los siguientes: alimentos a base de harina; alimentos a base de masa; alimentos de pasta seca; alimentos elaborados con cereales; bagels (rosca de pan); baguettes; base de pizza; bizcochos; bizcochos alargados (pasteles); bizcochuelos; bocadillos y emparedados; bocadillos y sándwiches; bollería; bombas de crema; bombones; bombones de chocolate; budines; canapés; canelones; cereales (preparaciones a base de); churros; confitería (que no sea medicinal); confitería con frutos secos; confitería con sabor a chocolate; confitería de chocolate; confitería de fruta confitería de harina; confitería que contiene mermelada; croissants; dulces; empanadas; espaguetis; fideos; galletas (dulces o saladas); galletas con cobertura de chocolate; galletas con frutas; galletas con sabor a queso; galletas de bizcocho; galletas de pan galletas saladas; huevos de

pascua; macarons (productos de pastelería); milhojas; muffins (magdalenas); ñoquis; pan; pan integral; pan multicereal; pan relleno; panecillos; panes de frutas; panes y bollos; panettone; pastas (pastelería); pastas, pasteles, tartas y galletas; pastel de chocolate; pastelería congelada; pasteles; pizzas; postres de chocolate; productos a base de chocolate; productos de confitería; productos de panadería; productos de panadería y pastelería de larga duración; productos de pastelería; ravioles; sándwiches; scones; tallarines al huevo; tartas; tartas saladas; tortas (pasteles); tortitas; tostadas y pan rallado; y venta de alimentos y bebidas envasados o empaquetados.

3. Duración: Por el término de 10 (diez) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

4. Domicilio: Bv. Oroño 91 6to. A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5. Capital: Pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000) dividido en tres mil (3.000) cuotas de Pesos mil (\$ 1000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Los señores ANTONIADIS Demetrio Gustavo y FERNANDEZ Silvina Andrea, suscriben cada uno la suma de mil quinientas (1.500) cuotas de capital que equivalen a la suma de un millón quinientos mil (\$ 1.500.000); integrando el veinticinco por ciento (25%), de los montos suscriptos cada uno en dinero efectivo y el setenta y cinco por ciento (75%) restante, también en efectivo, dentro de los 120 días del presente Contrato.

6. Administración: A cargo de ambos socios, actuando en forma indistinta. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad.

7. Fiscalización: Será ejercida por todos los socios.

8. Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.

\$ 250 530316 Nov. 8

MAIORANA HERMANOS S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber por un día que en los autos caratulados: MONTANARI, ANTONIA y Otros s/Sucesorio; C.U.I.J. N° 21-02883507-5, que tramita por ante el Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fabián E. Daniel Bellizia (Juez), Secretaria de la Dra. Elizabet Filipetti, se ha ordenado que con relación a la sociedad denominada Maiorana Hermanos S.R.L., contrato social inscripto en el Registro Público al Tomo 109 Folio 425 N° 152 de fecha 19 de febrero de 1958 y sus modificatorias inscriptas al Tomo 119 Folio 2345 N° 761 de fecha 30 de mayo de 1968 y al Tomo 137 Folio 4193 N° 1532 de fecha 7 de noviembre de 1986, por sucesión de Antonia Montanari, las 6 (seis) cuotas sociales de titularidad de la Sra. Antonia Montanari y las 18 (dieciocho) cuotas sociales de titularidad del Sr. Hugo Osmar Maiorana, lo que totaliza 24 (veinticuatro) cuotas, se transfieran de la siguiente manera: 1.- la cantidad de 12 (doce) cuotas sociales a favor del Sr. Hugo Osmar Maiorana, D.N.I. 5.986.845, C.U.I.T. (fallecido), argentino, ocupación (fallecido), viudo de Antonia Montanari, domicilio (fallecido), nacido el 29 de noviembre de 1930. 2.- la cantidad de 4 (cuatro) cuotas sociales a favor del Sr. Horacio Lisandro Maiorana, D.N.I. 11.873.192, C.U.I.L. 20-11873192-2, argentino, comerciante, soltero, con domicilio en calle Mendoza 4336, Rosario, nacido el 10 de julio de 1955. 3.- la cantidad de 4 (cuatro) cuotas sociales a favor del Sr. Gustavo Gabriel Maiorana, D.N.I. 13.240.537, C.U.I.L. 20-13240537-9, argentino, docente, soltero, con domicilio en calle Mendoza 4336, Rosario, nacido el 11 de abril de 1959. 4.- la cantidad de 4 (cuatro) cuotas sociales a favor de la Sra. Roxana Gloria Maiorana, D.N.I. 16.382.496, C.U.I.L. 27-16382496-0, argentina, docente, soltera, con domicilio en calle Mendoza 4336, Rosario, nacida el 25 de abril de 1963. Por sucesión de Hugo Osmar Maiorana, las 12 (doce) cuotas sociales que se le adjudican al indicado causante por la presente orden judicial, se transfieran de la siguiente manera: 1.- la cantidad de 4 (cuatro) cuotas sociales a favor del Sr. Horacio Lisandro Maiorana, D.N.I. 11.873.192, C.U.I.L. 20-11873192-2 argentino, comerciante, soltero, con domicilio en calle Mendoza 4336, Rosario, nacido el 10 de julio de 1955. 2.- la cantidad de 4 (cuatro) cuotas sociales a favor del Sr. Gustavo Gabriel Maiorana, D.N.I. 13.240.537, C.U.I.L. 20-13240537-9, argentino, docente, soltero, con domicilio en calle Mendoza 4336, Rosario, nacido el 11 de abril de 1959. 3.- la cantidad de 4 (cuatro) cuotas sociales a favor de la Sra. Roxana Gloria Maiorana, D.N.I. 16.382.496, C.U.I.L. 27-16382496-0, argentina, docente, soltera, con domicilio en calle Mendoza 4336, Rosario, nacida el 25 de abril de 1963.

\$ 200 530184 Nov. 8

MATADERO FRIGORIFICO UNION S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, conforme al expediente N° 654/2024, CUIJ 21-05397051-3, se publica lo siguiente. La sociedad MATADERO FRIGORIFICO UNION S.A. mediante Asamblea General Ordinaria N° 41 de fecha 20/09/2024 y Acta de Direc-

torio N° 537 de Distribución de cargos, de fecha 23/09/2024, procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: PRESIDENTE: Anania, Cesar Abel, DNI 27.838.725 (CUIT 23-27838725-9), apellido materno Marengo, nacido el 12/07/1980, de estado civil casado, domiciliado en Cuyo 345 de la localidad de Villa Trinidad en la Pcia. de Santa Fe; VICE-PRESIDENTE: Yelin, Vladimir Lautaro, DNI 29.778.963 (CUIT 20-29778963-6), apellido materno Monti, nacido el 27/11/1982, de estado civil soltero, domiciliado en Simón de Iriondo N° 209 de la localidad de Villa Trinidad en la Pcia. de Santa Fe; DIRECTORES TITULARES: Anania, Federico Julián, DNI 26.919.661 (CUIT 20-26919661-1), apellido materno Bertero, nacido el 26/11/1978, de estado civil casado, domiciliado en Cuyo 25 de la localidad de Villa Trinidad en la Pcia. de Santa Fe; Magnano, Agustín José, DNI 33.475.936, (CUIT 23-33475936-9), apellido materno Cérutti, nacido el 26/12/1988, de estado civil soltero, domiciliado en Zona Rural S/N de Villa Trinidad en la Pcia. de Santa Fe; y Raviolo, Alejandro DNI 22.059.027 (CUIT 20-22059027-6), apellido materno Caporgno, nacido el 29/04/1971, de estado civil casado, domiciliado en Rivadavia 158 de la localidad de Villa Trinidad en la Pcia. de Santa Fe. DIRECTORES SUPLENTE: Testa, Daniel José, DNI 8.467.950 (CUIT 20-08467950-0), apellido materno Aglietto, nacido el 06/08/1951, de estado civil casado, domiciliado en Simón de Iriondo 199 de la localidad de Villa Trinidad en la Pcia. de Santa Fe; Ferrero, Miguel Angel, DNI 11.590.007 (CUIT 20-11590007-3), apellido materno Tonetti, nacido el 08/06/1955, de estado civil casado, domiciliado en Plumerillo 362 de la localidad de Villa Trinidad en la Pcia. de Santa Fe; Ferrero, Gastón Darío, DNI 34.885.554, (CUIT 23-34885554-9), apellido materno Cerutti, nacido el 27/08/1990, de estado civil soltero, domiciliado en Plumerillo N° 362 de la localidad de Villa Trinidad en la Pcia. de Santa Fe; Y Magnano, José Luis, DNI 13.993.109 (CUIT 20-13993109-3), apellido materno Anania, nacido el 29/05/1960, de estado civil casado, domiciliado en Zona Rural S/N de la localidad de Villa Trinidad en la Pcia. de Santa Fe. SINDICO TITULAR: Uberti, Hugo Marcelo, DNI 18.100.957 (CUIT 20-18100957-9), apellido materno Guzman, nacido el 02/04/1967, de estado civil Soltero, domiciliado en Rivadavia 1065 de la localidad de Villa Trinidad en la Pcia. de Santa Fe. SINDICO SUPLENTE: Mandrile, Carlos Alberto, DNI 14.683.087 (CUIT 20-14683087-1), apellido materno Smichoski, nacido el 11/06/1962, de estado civil casado, domiciliado en Rivadavia 748 de la localidad de Villa Trinidad en la Pcia. de Santa Fe. El presente deberá publicarse por un día en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 10 Inc. "a", Ley 19.550). Dra. Marina Alejandra Borsotti, Secretaria. Villa Trinidad, 28 de Octubre de 2024.

\$ 130 530288 Nov. 8

MIGUEL MAGNANO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, conforme al expediente N° 655/2024, CUIJ 21-05397052-1, se publica lo siguiente. La sociedad MIGUEL MAGNANO S.A. mediante Asamblea General Ordinaria N° 20 de fecha 6/08/2024 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: PRESIDENTE: Magnano Mauricio Gabriel, DNI 27.838.703, CUIT N° 20278387039, nacido el 28/02/1980, de estado civil soltero, de apellido materno Caporgno, domiciliado en calle Belgrano 554 de la ciudad de Villa Trinidad, Santa Fe. DIRECTORES TITULARES: Magnano Andrés Sebastián, DNI 25.354.027, CUIT N° 20253540274, nacido el 19/06/1976, de estado civil soltero, de apellido materno Caporgno, domiciliado en calle Sarmiento 245 de la ciudad de Villa Trinidad, Santa Fe; y Magnano Miguel Ángel, DNI 6.300.198, CUIT N° 20063001989, nacido el 07/12/1945, apellido materno Bocco, estado civil casado, domiciliado en calle E. López 340 de la ciudad de Villa Trinidad, Santa Fe; DIRECTOR SUPLENTE: Caporgno Graciela Inés, DNI 11.085.959, CUIT N° 27-11085959-2, nacida el 21/11/1952, de estado civil casada, de apellido materno Rubiolo, domiciliada en calle E. López 340 de la ciudad de Villa Trinidad, Santa Fe. El presente deberá publicarse por un día en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 10 Inc. "a", Ley 19.550). Dra. Marina Alejandra Borsotti, Secretaria. Villa Trinidad, 28 de Octubre de 2024.

\$ 70 530287 Nov. 8

MEDICINA GENOMICA DEL SANATORIO BRITANICO S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación:

Fecha del Acta y Estatuto: 08 de Julio de 2024.

CONSTITUCION PATOLOGIA BRITANICO S.A.: 1) MARCELO DANIEL TATANGELO, argentino, nacido el 11 de Noviembre de 1962, D.N.I. N° 16.154.810, CUIT N° 20-16154810-4, de profesión médico, casado en primeras nupcias con Patricia Edit Rodríguez, con domicilio en calle La-

prida 1460 Piso 10 "A" de la ciudad de Rosario, prov. de Santa Fe y domicilio electrónico mdtatangelogmail.com; 2) ARIEL ANIBAL KAPLAN, argentino, nacido el 2 de Diciembre de 1971, D.N.I. N° 22.400.937, CUIT N° 20-22400937-3, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, separado de hecho de Nerina Rasuk Castañeira, con domicilio en Avenida Rivadavia 2129 piso 21 de la ciudad de Rosario, prov. de Santa Fe y domicilio electrónico ariel.kaplanrtp.com.ar; 3) SERGIO GABRIEL CHIALINA, argentino, D.N.I. N° 17.242.136, CUIT N° 23-17242136-9, nacido el 18 de Noviembre de 1964, casado en primeras nupcias con Norma Elisabet Jacobi, de profesión Bioquímico, con domicilio en calle Laprida 1337, Piso 5 departamento 1, de la ciudad de Rosario, prov. de Santa Fe y domicilio electrónico direccionlab@sanbritanico.com.ar y 4) SANATORIO BRITANICO S.A., sociedad inscrita en Estatutos al Tomo 74, Folio 11437, N° 431 en fecha 31 de Diciembre de 1993, con domicilio social en calle Paraguay 40 de Rosario, prov. de Santa Fe, CUIT N° 33-54585139-9, representado por el Presidente del Directorio Dr. Rodrigo Jorge Elías Simón Sánchez Almeyra, argentino, nacido el 8 de enero de 1955, D.N.I. N° 11.673.143, CUIT N° 20-11673143-7, de profesión médico, divorciado, con domicilio en calle Entre Ríos 480 Piso 4° "F" de la ciudad de Rosario, prov. de Santa Fe y domicilio electrónico rodrigo.sanchezalmeyra@sanbritanico.com.ar, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad anónima, ratificando el instrumento constitutivo de fecha 05 de abril de 2024, y modificando lo observado según dictamen N° 4485, Expte. N° 11703-0001757-0, redactando de tal forma un nuevo texto ordenado, que a continuación se transcribe:

Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "MEDICINA GENOMICA DEL SANATORIO BRITANICO S.A.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en Rosario, provincia de Santa Fe, en calle Jujuy 1540. Duración: El término de duración se fija en 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades; Prestación de Servicios especializados en medicina genómica, abarcando el estudio del genoma de los individuos para proporcionar diagnósticos precisos, identificar predisposiciones genéticas, personalizar tratamientos y contribuir al avance de la investigación en el campo de la genómica. La sociedad tendrá como fin ofrecer soluciones de vanguardia en todo el espectro de la medicina genómica, que mejoren la salud de los pacientes y el bienestar de los individuos en general, promoviendo la excelencia en la atención médica especializada.

Capital: El capital social es de treinta millones pesos (\$ 30.000.000) - representado por treinta millones (30.000.000) acciones de un (1) peso valor nominal cada una de ellas.

Administración: Presidente y Director titular: RODRIGO JORGE ELIAS SIMON SANCHEZ ALMEYRA, argentino, nacido el 08/01/1955, DNI N° 11.673.143, CUIT N° 20-11673143-7, divorciado, de profesión médico, con domicilio en calle Entre Ríos 480 Piso 40 "F" de la ciudad de Rosario, prov. de Santa Fe, y constituye domicilio especial, conforme lo dispuesto en el art. 256 de la Ley General de Sociedades, en calle Paraguay 40 de la ciudad de Rosario, prov. de Santa Fe.

Vicepresidente y Director Titular: SERGIO GABRIEL CHIALINA, argentino. D.N.I. N° 17.242.136, CUIT N° 23-17242136-9, nacido el 18 de Noviembre de 1964, casado en primeras nupcias con Norma Elisabet Jacobi, de profesión Bioquímico, con domicilio en calle Laprida 1337 Piso 5 departamento 1 de la Ciudad de Rosario y constituye domicilio especial, conforme lo dispuesto en el art. 256 de la Ley General de Sociedades, en calle Laprida 1337 Piso 5 departamento 1 de la ciudad de Rosario, prov. de Santa Fe.

Director Titular: ARIEL ANIBAL KAPLAN, argentino, nacido el 2 de Diciembre de 1971. D.N.I. N° 22.400.937, CUIT 20-22400937-3, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, separado de hecho de Nerina Rasuk Castañeira con domicilio en Avenida Rivadavia 2129 piso 21, de Rosario, prov. de Santa Fe; y constituye domicilio especial, conforme lo dispuesto en el art. 256 de la Ley General de Sociedades, en Avenida Rivadavia 2129 piso 21 de Rosario, prov. de Santa Fe.

Director Suplente: MARCELO DANIEL TATANGELO, argentino, nacido el 11 de Noviembre de 2962, D.N.I. N° 16.154.810, CUIT N° 20-16154810-4, de profesión médico, casado en primeras nupcias con Patricia Edit Rodríguez, con domicilio en calle Laprida 1460 Piso 10 "A" de la ciudad de Rosario, prov. de Santa Fe.

Quienes presentes en este acto aceptan los cargos, y constituyen domicilio especial como se detalla precedentemente.

Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año.

\$ 250 530320 Nov. 8

MULTISHOP S.R.L.

DISOLUCION SOCIEDAD

DENOMINACION SOCIAL: MULTISHOP S.R.L.

MOTIVO: DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.

Los socios señores BEATRIZ MARGARITA SANTILLAN, argentina, Contador Público Nacional, D.N.I. N° 11.059.219, CUIT N° 27-11059219-

7 nacida el 9/01/1954 y NESTOR EDGARDO VALDES, argentino, Contador Público Nacional, D.N.I. N° 12.522.402, CUIT N° 20-12522402-5, nacido el 5/11/1956, cónyuges entre sí, con domicilio en calle Gaboto N° 2640, Rosario, en su carácter de únicos y exclusivos socios de MULTISHOP S.R.L. dicen que la sociedad queda disuelta por voluntad de los socios.

La sociedad se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio, al Tomo 146, Folia 2841, N° 296, con fecha 15/03/1995.

Los socios nombran liquidador al señor NESTOR EDGARDO VALDES, para que cumpla con lo dispuesto por la Ley de Sociedades y realice todos los trámites requeridos por el Registro Público de Comercio.

FECHA DEL ACTO: 03/10/2024.
\$ 100 530123 Nov. 8

MESOLA REPUESTOS S.R.L.

CONTRATO

De conformidad con lo normado en el artículo 10 de la Ley 19.550, se procede a realizar la siguiente publicación:

1) Integrantes de la sociedad: EMILIANO LANATA, de apellido marterno Moriconi, DNI 28.392.023, CUIT 20-28392023-3, nacido el día 07 de julio de 1980, argentino, comerciante, estado civil casado, DNI N° 28.566.586, CUIT N° 27-28566586-3, con domicilio real en calle Juan José Paso N° 8406 de la ciudad de Rosario; y el señor JAVIER JOSÉ MESANZA, de apellido materno Bonggi, DNI 20.175.156, CUIT 20-20175156-0, nacido el día 19 de marzo de 1968, argentino, comerciante, estado civil casado, con domicilio real en calle French 7639 de la ciudad de Rosario; el señor DARIO DANIEL MESANZA, de apellido materno Bonggi, DNI 22.542.068, CUIT 20-22542068-9, nacido el día 20 de noviembre de 1971, argentino, comerciante, estado civil casado, con domicilio real en el Pje. Craig 696 bis de la ciudad de Rosario; el señor JUAN PABLO MESANZA, de apellido materno Bonggi, DNI 27.606.30, CUIT 20-27606320-1, nacido el día 26 de marzo de 1978, argentino, comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Génova 9128 de la ciudad de Rosario, y el señor MARTÍN IGNACIO SOLER, DNI 22.766.410, CUIT 20-22766410-0, argentino, abogado, soltero, con domicilio en calle French 8028 de la ciudad de Rosario.

2) Fecha del instrumento constitutivo: 25 de Junio de 2024.

3) Denominación social: MESOLA REPUESTOS S.R.L.

4) Domicilio y sede social: Montevideo 2080 Piso 7 Of. 3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

5) Objeto:

La sociedad tendrá por objeto llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades:

1) a) Comercialización: De vehículos livianos y pesados de industria nacional y/o importados, sus repuestos y accesorios nacionales y/o importados; b) Servicios: De mecánica general y pre y/o posventa; c) Representación y distribución de vehículos livianos y/o pesados de marcas nacionales y/o extranjeras; d) Importación y exportación de los vehículos y los accesorios de los incisos anteriores; e) Alquiler de automotores: Alquiler de vehículos (autos, camiones, camionetas, motos, motonetas, bicicletas y cualquier otro tipo de vehículos) con y sin chofer, pudiendo para ello adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones. 2) Prestar servicios de recepción, administración y control de stocks, seguimiento de abastecimiento, trazabilidad, peletizado y despeletizado, procesamiento de órdenes de pedido, armado de pedidos (picking), expedición y despachos, control de entregas, operaciones de carga y descarga, almacenamiento, depósito, empaque, retractilado, embolsado; embalaje, clasificación, guarda, custodia, distribución, reparto, transporte de cargas, ya sea por calles, rutas y/o carreteras, nacionales e internacionales, en el país y en el exterior, de corta, media y larga distancia, utilizando vehículos propios y/o de terceros, 4 mercaderías generales y en general prestar todo tipo de servicios en el área logística. 3) Participar activa, directa o indirectamente, en negocios a través de empresas o sociedades, ya sea mediante participaciones accionarias directas, sociedades controladas, acuerdos sociales, asociaciones o uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, consorcios u otros medios o formas, de compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; y la compraventa, explotación, alquiler, construcción, financiamiento tanto de inmuebles como de equipamiento: otorgar y/o recibir préstamos con garantía o sin ella. A tales efectos, podrá tomar o mantener participaciones en otra u otras sociedades. Quedan excluidas las actividades reservadas exclusivamente a entidades financieras o a administradoras de fondos comunes de inversión, y otras actividades que requieren expresa autorización, de acuerdo a la legislación y regulaciones aplicables, con la medida de no contar con dichas autorizaciones. Las actividades mencionadas deberán ser efectuadas por personas con título habilitante cuando así se lo requiera. 4) Administrar y disponer, en carácter de fiduciaria, los derechos y/o bienes y/o recursos de cualquier naturaleza que compongan los fideicomisos y/o fondos fiduciarios para distintos objetos y finalidades. A tales fines, actuará como fiduciaria en los términos de lo estatuido por el Cód-

digo Civil y Comercial de la Nación y/o de aquellas normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan, quedando facultada a actuar en tal carácter en toda clase de fideicomisos, con expresa exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y de toda otra que requiera el concurso público. Asimismo, también podrá celebrar contratos de fideicomisos en los que revista la calidad de fiduciante, beneficiaria y/o fideicomisaria. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todos los actos jurídicos que tiendan a la realización de su objeto social y no están prohibidos por las leyes o el presente Estatuto. Asimismo para el cumplimiento de sus propios fines sociales, la sociedad podrá participar en otras sociedades o empresas e intervenir en otras actividades similares, conexas o auxiliares de la propia.

6) Capital: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones setecientos mil (\$ 2.700.000), dividido en veinticuatro mil cuotas (27.000) de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: el señor EMILIANO LANATA suscribe nueve mil (9.000) cuotas, las cuales representan el noventa y cinco por ciento (3,3333 %) del capital social y equivalen a la suma de pesos novecientos mil (\$ 900.000) y el señor JAVIER JOSÉ MESANZA suscribe tres mil (3.000) cuotas, las cuales representan el restante cinco por ciento (11,1111 %) del capital social y que equivalen a la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000), el señor DARIO DNIEL MESANZA suscribe tres mil (3.000) cuotas, las cuales representan el restante cinco por ciento (11,1111 %) del capital social y que equivalen a la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000), el señor JUAN PABLO MESANZA suscribe tres mil (3.000) cuotas, las cuales representan el restante cinco por ciento (11,1111 %) del capital social y que equivalen a la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000), el señor MARTIN IGNACIO SOLER suscribe nueve mil (9.000) cuotas, las cuales representan el noventa y cinco por ciento (33,3333 %) del capital social y equivalen a la suma de pesos novecientos mil (\$ 900.000). Las cuotas representativas del capital social se integran en este acto por los socios en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo o sea la cantidad total de seis mil setecientos cincuenta (6.750) cuotas que equivalen a la suma de pesos setenta y cinco mil (\$ 675.000). Con respecto a la integración referida la misma es efectuada de la siguiente manera: dos mil doscientas cincuenta (2.250) cuotas a razón de pesos doscientos veinticinco mil (\$ 225.000) por parte del socio Emiliano Lanata; setecientos cincuenta (750) cuotas a razón de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000) por parte del socio Javier José Mesanza, setecientos cincuenta (750) cuotas a razón de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000) por parte del socio Darío Daniel Mesanza; setecientos cincuenta (750) cuotas a razón de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000) por parte del socio Juan Pablo Mesanza y dos mil doscientas cincuenta (2.250) cuotas a razón de pesos doscientos veinticinco mil (\$ 225.000) por parte del socio Martín Ignacio Soler, obligándose los mismos a integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha del presente contrato.

7) Organización de la representación legal:

La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. En caso de que por reunión de socios se decida elegir dos o más gerentes, dichos administradores ejercerán sus funciones en forma indistinta. El o los gerentes tendrán el uso de la firma social y en ejercicio de sus funciones usarán su propia firma con el aditamento de "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social. El o los gerentes, en su carácter de tales tendrán todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial y el artículo 9 del decreto 5965/63, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro social ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Entre dichas facultades podrán efectuar toda clase de operaciones en todos los bancos y/o entidades financieras del país o del extranjero, celebrar contratos de compraventa de monedas extranjeras, divisas, activos financieros, metales y otras mercaderías que se comercialice en los mercados; tomar y otorgar préstamos con o sin garantía a corto, mediano o largo plazo en el país y/o en el extranjero y efectuar inversiones o aportes de capital en sociedades.

8) Administración: Se designó a del Sr. MARTÍN IGNACIO SOLER.

9) Fiscalización: A cargo de los socios personalmente.

10) Cierre ejercicio social: 31 de Marzo de cada año.

\$ 400 530253 Nov. 8

OLAETA AGRO S.A.S.

ESTATUTO

Se hace saber que por acta constitutiva de fecha 24 de mes de septiembre del 2024, comparecieron: 1) MARIA BELEN RE, argentina, nacida el 13 de noviembre de 1967, DNI 18.255.521, de apellido materno Pagliero, estado civil casada en primeras nupcias con Fernando Esteban Joselevich, domiciliada en calle Cervantes Nro. 847 de la localidad de San José de la Esquina, Pcia. de Santa Fe, CUIT 27-18255521-0, mail y 2) STELLA MARIS KOLLER, argentina, nacida el 11 de febrero de 1967,

de apellido materno Muñoz, DNI 17.913.764, viuda en primeras nupcias de Pablo Martín Re, domiciliada en calle Juan B. Justo Nro 9505 de Rosario, CUIT/CUIL 27-17913764-5, mail cpn.belenre@gmail.com, quienes resolvieron constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, cuyos datos principales se exponen a continuación:

DENOMINACIÓN: OLAETA AGRO S.A.S..

DOMICILIO: Tiene su domicilio en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Su sede social está ubicada en Juan B. Justo Nro. 9505, de Rosario, Provincia de Santa Fe, CP 2000, Provincia de Santa Fe, Argentina.

PLAZO: Su duración es de diez (10) años contados desde la inscripción en el Registro Público.

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) compra, venta, permuta, arrendamiento, administración, construcción, refacción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles propios; b) arrendar inmuebles y subarrendar inmuebles rurales; y c) explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. En ningún caso queda comprendido el corretaje inmobiliario. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000.-), representados por Dos Millones (2.000.000) de Acciones escriturales (de Un peso (\$ 1.-) de valor nominal cada acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349.

El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: 1) MARIA BELEN RE suscribe la cantidad de Un Millón (1.000.000) acciones ordinarias escriturales de Un peso (\$ 1.-) de valor nominal cada acción y de un (1) voto cada una, por un total de Pesos Un Millón (\$ 1.000.003.-). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose el socio a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. 2) STELLA MARIS KOLLER suscribe la cantidad de Un Millón (1.000.000) acciones ordinarias escriturales de Un peso (\$ 1.-) de valor nominal cada acción y de un (1) voto cada una, por un total de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000.-). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose el socio a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la Sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2) miembros. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Si la administración fuera plural, las decisiones de adoptaran por mayoría y, se designará un presidente que tendrá voto de desempate en caso de empate y será el representante legal de la sociedad. El o los administradores duran en el cargo por plazo indeterminado. Se resolvió por unanimidad designar a la primera Administración que estará compuesto por un (1) administrador titular, y un (1) administrador suplente. Se designó: 1) Administradora titular, designada por tiempo indeterminado, a MARIA BELEN RE, quien constituye domicilio especial, conforme lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 27.349, en calle Cervantes Nro. 847 de la localidad de San José de la Esquina, Provincia de Santa Fe. 2) Administradora suplente, designada por tiempo indeterminado, a STELLA MARIS KOLIER, constituye domicilio especial, conforme lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 27.349, en calle Juan B. Justo Nro. 9505 de Rosario, Provincia de Santa Fe.

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico cierra 31 de diciembre de cada año. La sociedad prescinde de sindicatura, encontrándose la fiscalización de la misma a cargo del o los señores socios.

\$ 100 530338 Nov. 8

PASO DEL MOLLE S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados: PASO DEL MOLLE S.A. s/ Designación de autoridades, Expte. N° 570/2024 - CUIJ 21-05396967-1, en trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Rafaela; se hace saber por un día el siguiente edicto de designación de autoridades de PASO DEL MOLLE S.A., cuya decisión fue resuelta por Asamblea General Ordinaria Unanime de fecha 26 de junio de 2023, por medio de la cual se eligen los miembros, se distribuyen y aceptan los cargos, quedando constituido el Directorio por las siguientes personas: Presidente y Director Titular: ROCIO DE LOS MILAGROS INGARAMO, argentina, Documento Nacional de Identidad Nro. 23.164.404, nacida en fecha 19 de agosto de 1973, y domiciliada en calle José Ingenieros Nro.

632 de la ciudad de Sunchales y Director Suplente: AGUSTIN CARLOS TITA, argentino, Documento Nacional de Identidad Nro. 29.176.513, nacido en fecha 21 de octubre de 1961, y domiciliado en Av. Santa Fe Nro. 3089 de la Ciudad de Rafaela. Fecha inicio del cargo de todos: 26/06/2023. Fdo: Dra. Marina A. Borsotti (Secretaria). Rafaela, 21 de Octubre de 2024.

\$ 45 530141 Nov. 8

PLEGADOS ARROYO S.R.L.

CONTRATO

1. Integrantes del Sociedad: Marcantoni Aldana Mabel, nacida el 13 de Julio de 1977, soltera, argentina, Contadora Publica Nacional, domiciliada en calle Mitre 435 Bis de la ciudad de Arroyo Seco, titular del DNI N° 26.141.802 CUIT 27-26141802-4 y Marcantoni Vanina Del Carmen, nacida el 16 de Julio de 1979, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Mitre 425 Bis de la localidad de Arroyo Seco, titular del D.N.I. N° 27.474.324; CUIT 27-27474324-2.

2. Fecha del instrumento de constitución: 30 días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.

3. Razón Social: Plegados Arroyo Sociedad de Responsabilidad Limitada.

4. Domicilio: Rene Favaloro 1323 bis de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe.

5. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A) Servicios industriales: corte, plegado y cilindrado de chapas, corte a pantógrafo. B) Comercial: venta al por menor y por mayor, de chapas y hierros en general, artículos de Zinguería, artículos de ferretería en general, herramientas, maquinaria y materiales relacionado a la construcción. C) Importación y exportación: de toda clase de bienes y servicios relacionados con el objeto social, a los efectos mencionados la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos y contrataciones destinados a la importación y exportación.

6. Plazo de Duración: veinte (20) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario.

7. Capital Social: Se establece en TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000,00) dividido en tres millones de cuotas de un peso (\$1,00) valor nominal cada cuota.

8. Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de las socias Marcantoni Aldana Mabel y Marcantoni Vanina del Carmen que asumen el cargo de socio gerente y que obligarán válidamente a la sociedad mediante la firma indistinta de uno de ellos.

9. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será desempeñada por los mismos socios en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550 (T.O.)

10. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año.

\$ 200 530137 Nov. 8

PEFAMA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

DATOS PERSONALES SOCIOS ENTRANTES: FACUNDO DI SANTO, Argentino, de apellido materno Morelli, DNI N° 32.810.912, CUIT N° 20-32810912-4, Soltero, con dirección en Moreno 1346 8° "A" de la ciudad de Rosario, Santa Fe, nacido el 10 de Enero de 1987, de profesión Abogado y AGUSTIN NIHUEL CASABONA, Argentino, de apellido materno Di Pego, DNI N° 33.069.264, CUIT N° 20-33069264-3, Soltero, con dirección en Rioja 1637 10° "B" de la ciudad de Rosario, Santa Fe, nacido el 24 de Junio de 1987, de profesión Abogado.

DATOS PERSONALES SOCIO SALIENTE JOSE IGNACIO FERRER, Argentino, de apellido materno Marchesini, DNI N° 33.040.719, CUIT N° 20-33040719-1, casado en primeras nupcias con la Sra. Magdalena Ibañez, con dirección en calle Catamarca N° 2655 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, nacido el 9 de Junio de 1987, de profesión Contador, CEDENTE de SESENTA (60) cuotas sociales de valor nominal Pesos Mil (1000) representativas de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000).

DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS ACTUALES FACUNDO DI SANTO, Argentino, de apellido materno Morelli, DNI N° 32.810.912, CUIT N° 20-32810912-4, Soltero, con dirección en Moreno 1346 8° "A" de la ciudad de Rosario, Santa Fe, nacido el 10 de Enero de 1987, de profesión Abogado, titular de SESENTA (60) cuotas de capital representativas de SESENTA MIL (\$ 60.000) y AGUSTIN NIHUEL CASABONA, Argentino, de apellido materno Di Pego, DNI N° 33.069.264, CUIT N° 20-33069264-3, Soltero, con dirección en Rioja 1637 10° "B" de la ciudad de Rosario, Santa Fe, nacido el 24 de Junio de 1987, de profesión Abogado titular de SESENTA (60) cuotas de capital representativas de SESENTA MIL (\$ 60.000).

FECHA DE INSTRUMENTO DE MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL. CESIÓN DE CUOTAS: 5 días del mes de Septiembre del 2024.

RAZON SOCIAL: "PEFAMA" Sociedad de Responsabilidad Limitada.

VENTA/CESIÓN/TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES: El Sr.

JOSE IGNACIO FERRER vende, cede y transfiere en favor del Sr. FACUNDO DI SANTO la cantidad de Treinta (30) Cuotas Sociales de PEFAMA SRL, de valor nominal Pesos Mil (\$ 1000) cada una, que son de propiedad de la primera por un precio total de Pesos TREINTA MIL (\$ 30.000). Dicho precio total fue abonado por el Sr. FACUNDO DI SANTO en forma íntegra antes de este acto. El Sr. FACUNDO DI SANTO adquiere la plena titularidad de Treinta (30) cuotas sociales que le son cedidas. El Sr. JOSE IGNACIO FERRER vende, cede y transfiere en favor del Sr. AGUSTIN NIHUEL CASABONA la cantidad de Treinta (30) Cuotas Sociales de PEFAMA S.R.L., de valor nominal Pesos Mil (\$ 1000) cada una, que son de propiedad de la primera por un precio total de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000). Dicho precio total fue abonado por el Sr. AGUSTIN NIHUEL CASABONA en forma íntegra antes de este acto. El Sr. AGUSTIN NIHUEL CASABONA adquiere la plena titularidad de Treinta (30) cuotas sociales que le son cedidas.

CAPITAL SOCIAL: CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000) divididos en Ciento Ochenta (180) cuotas de Pesos Mil (\$ 1000) cada una de valor nominal.

\$ 250 530126 Nov. 8

PICANHA S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario. Santa Fe, Dr. Ricardo Alberto Ruiz; hace saber que en autos caratulados PICHANHA S.R.L s/CONSTITUCION / 30 AÑOS / \$ 2.625.000 (262.500 A VN \$10) 30-09; SANTIAGO N° 218 / TR: \$ 17.712. CUIJ 21-05540252-0, se ha ordenado la siguiente publicación:

SOCIOS: Patricio Martín Rodríguez Vidal, de apellido materno Lovagnini, de nacionalidad argentina, nacido fecha 02 de Julio de 1993, de estado civil soltero, titular del DNI N° 37.449.552, CUIT 24-37449552-2, de profesión comerciante, con domicilio real sito en calle Santiago 220 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y, el señor Luciano Hernán Lobo, de apellido materno Pessina, nacido en fecha 25/01/1987, estado civil soltero titular del DNI N° 32.703.101, CUIT 20-32703101-6, de profesión comerciante, con domicilio real en la calle Pasaje Querandies 783, de la ciudad de Carcarañá, provincia de Santa Fe.

FECHA DE CONSTITUCION: 28 de agosto de 2024.

DENOMINACION: La Sociedad se denomina PICHANHA S.R.L.

DOMICILIO: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

DURACION: La duración de la Sociedad será de treinta años, contados desde la inscripción en el Registro Público.

OBJETO: ARTICULO CUARTO: Objeto: la sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros de las siguientes actividades: Producir, procesar, comercializar y distribuir al mayor o menudeo, carnes bovinas, ovinas, porcinas de aves y sus derivados: menudencias y chacinados venta al por menor en minimercados, incluyendo toda clase de productos -alimenticios y no alimenticios- y mercaderías que habitualmente se comercializan en kioscos, almacenes, minimercados, drugstores y/o polirrubros A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no fueren prohibidos por las leyes o por este Contrato Social.

CAPITAL: ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 2.625.000) firmado por doscientas sesenta y dos mil quinientas (262.500) cuotas sociales de PESOS DIEZ (\$10) cada una.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: el Señor Luciano Hernán Lobo gerente de la sociedad por el término establecido.

FECHA CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 30 de septiembre de cada año.

SEDE SOCIAL: Santiago 218 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario. Provincia de Santa Fe.

\$ 200 530358 Nov. 8

PEDRO M BORGIO S.A.

DESIGNACION DE ATUORIDADES

CUIJ N° 21-05215021-0 - Expte. 1891/2024. Tramitado ante el Registro Público.

Por estar así dispuesto en los Autos de referencia, se hace saber que la entidad comercial a dispuesto lo siguiente: Designación de Autoridades: en Asamblea General Ordinaria N° 18: realizada en el domicilio legal de la firma Av. Aristóbulo del Valle 5857, el día 10 de octubre de 2023, en el tratamiento del punto 1) del orden del día resolvieron por unanimidad de los accionistas, la renovación del Directorio con mandato por tres ejercicios, el que queda conformado de la siguiente forma: Presidente: FLAVIA BELEN BORGIO, apellido materno Stivel, argentina, nacida el 08/12/1990, DNI 35.652.950; CUIT 27-35652950-8, estado civil divorciada: domici-

liada en calle Av. Aristóbulo del Valle 6867 PA de esta ciudad de Santa Fe, de profesión empresaria. Directora Suplente: GLORIA ISABEL OVANDO, apellido materno Robledo, argentina, nacida el 24/12/1960, DNI 14.707.087; CUIT 27-14707087-5, estado civil soltera, domiciliada en calle Av. Aristóbulo del Valle 6867 de esta ciudad de Santa Fe, de profesión empleada.
\$ 300 530173 Nov. 8

QUIME QUIPAN S.R.L.

CONTRATO

Con fecha 01 de Octubre de 2024 los señores DI BENEDETTO NANCI, argentina, sexo femenino, DNI 21.523.964, CUIT 27-21523964-6, nacida el 16 de Agosto de 1970, de estado civil soltera, comerciante, domiciliada en Av. Arturo Illia 397, Barrio Vida, Lote 175, de la ciudad de Funes, DI BENEDETTO WALTER DANIEL, argentino, sexo masculino, DNI 26.066.800, CUIT 20-26066800-6, nacido el 10 de Febrero de 1978, estado civil casado en primeras nupcias con María Laura Contrera, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Av. Arturo Illia 1515 Bis, Barrio San Sebastián, Lote 103, de la ciudad de Funes, DI BENEDETTO GABRIEL ALBERTO, argentino, sexo masculino, DNI 24.784.736, CUIT 20-24784736-8, nacido el 10 de Febrero de 1976, estado civil casado en segundas nupcias con Cecilia Martín, comerciante, domiciliado en Avenida Fuerza Aérea 2350, Barrio Funes Hills San Marino, Lote 157, de la ciudad de Funes, accionistas, DI BENEDETTO MARCELO ARIEL argentino, sexo masculino, DNI 23.899.725, CUIT 23-23899725-9, nacido el 16 de Mayo de 1974, estado civil divorciado, comerciante, domiciliado en calle Génova 9517, de la ciudad de Rosario y DI BENEDETTO MARICEL, argentina, sexo femenino, DNI 28.199.892, CUIT 27-28199892-2, nacida el 1 de Septiembre de 1980, de estado civil casada en primeras nupcias con Mauro Caballero, comerciante, domiciliada en calle Av. Arturo Illia 1515 Bis, Barrio San Sebastián, Lote 81, de la ciudad de Funes, todos hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Primera: Denominación: "QUIME QUIPAN S.R.L."

Segunda: Domicilio Av. Arturo Illia 1515 Bis, Barrio San Sebastián, Lote 103, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe.

Tercera: Duración: 50 años a partir de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Cuarta: Objeto: La sociedad tendrá por objeto ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero: el acopio y acondicionamiento de granos propios y/o de terceros, compra venta en comisión o consignación de cereales, oleaginosas y forrajeras, venta al por mayor y menor de abonos, fertilizantes, agroquímicos, semillas y otros insumos agrícolas; contando a tal fin con plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y en general ejecutar todos los actos que no le estén prohibidos por normas legales o estipulaciones de este contrato.

Quinta: Capital Social e integración: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 3.200.000), divididos en TRES MIL DOSCIENTAS (3200) cuotas de PESOS MIL (\$ 1000) cada una, suscribiendo e integrando los socios en las proporciones y forma siguientes: la señora DI BENEDETTO NANCI suscribe MIL SEISCIENTAS (1600) cuotas de capital que representan la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000); el señor DI BENEDETTO WALTER DANIEL suscribe CUATROCIENTAS (400) cuotas de capital que representan la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000); el señor DI BENEDETTO GABRIEL ALBERTO suscribe CUATROCIENTAS (400) cuotas de capital que representan la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000); el señor DI BENEDETTO MARCELO ARIEL suscribe CUATROCIENTAS (400) cuotas de capital que representan la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) y la señora DI BENEDETTO MARICEL suscribe CUATROCIENTAS (400) cuotas de capital que representan la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) - Las cuotas se integran en un ciento (100) por ciento en efectivo en este acto, o sea que los socios integran la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 3.200.000).

Sexta: Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes duraran en su cargo mientras la asamblea no revoque sus mandatos, debiendo utilizar su firma habitual precedida de la denominación social y seguida de las palabras socio gerente o gerente. El socio gerente o gerente, en cumplimiento de sus funciones, puede efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a terceros o cualquier otra prestación a título gratuito por negocios ajenos a la sociedad. En uso de sus facultades de administración y representación para el cumplimiento del objeto social y en la forma expresada para comprometerla, los socios gerentes o gerentes gozarán de todas las facultades que las leyes de fondo y forma consagran para el mandato de administrar y disponer.

Séptima: Fiscalización: A cargo de los socios.

Octava: Balance General y Estado de Resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el 30 de junio de cada año.

\$ 200 530182 Nov. 8

RUEDAS EB S.R.L.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

El Sr. Juez del Registro Público de Comercio de Rosario a ordenado la publicación conforme al art. 10 de la Ley 19.550 de la solicitud de DESIGNACIÓN DE GERENTES, de LA SOCIDAD "RUEDAS EB S.R.L.". En la ciudad de FIGHIERA, Provincia de Santa Fe, a los 30 días del mes de abril de 2024 reunidos la totalidad de los socios de la sociedad "RUEDAS E.B." Sociedad de Responsabilidad Limitada, el Sr. OSCAR ENRIQUE BIGLIERI, MARÍA ISABEL ADRIANI, CAROLINA BIBIANA BIGLIERI, en forma unánime deciden nombrar Gerentes a OSCAR ENRIQUE BIGLIERI; CAROLINA BIBIANA BIGLIERI; NATALIA PAOLA CORRENYI y NESTOR FABIAN REINA quienes se encuentran presentes, aceptan el cargo para el que fueron designados y fijan domicilio especial en calle Alvarado N° 421 de la localidad de Fighiera, Provincia de Santa Fe. Los datos personales de los gerentes son: 1) OSCAR ENRIQUE BIGLIERI titular del D.N.I. N° 8.278.053, CUIT N° 20-082780530, argentino, mayor de edad, nacido el 11 de abril de 1950, casado en primeras nupcias con María Isabel Adriani, de profesión Ingeniero Mecánico, con domicilio real en calle Las Heras N° 77 de la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. 2) CAROLINA BIBIANA BIGLIERI DNI N° 28.276.888 CUIT N° 27-28276888-2, argentina, de profesión abogada, mayor de edad, nacida el 30/9/1980, domiciliada en calle Chacabuco 125 de la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires casada. 3) NATALIA PAOLA CORRENYI DNI N° 25.981.043; CUIT 23-25981043-4, argentina, nacida el 21/2/1977, soltera, empleada, domiciliada en calle Uriburu 926 de Fighiera, Provincia de Santa Fe. 4) NÉSTOR FABIAN REINA DNI N° 20.459.768; CUIT 20-20459768-6, argentino, nacido el 4/9/1968, casado, de profesión Ingeniero, domiciliado en calle Nación 628 de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires.

\$ 150 530274 Nov. 8

ROSENAL CRÉDITOS Y FINANZAS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por acta de asamblea de accionistas de fecha 28 del mes de abril de 2023 se designó el Directorio de la sociedad conformado de la siguiente manera: Director titular y Presidente; LISANDRO JOSE ROSENAL, argentino, DNI N° 31.535.557, con CUIT 20-31535557-6, empresario, casado, con domicilio en calle Las Acacias 215 Rosario. Director Suplente: CAROLINA LILIANA STORNILOLO, argentina, DNI N° 25.750.358, con CUIT: 27-25750358-0, empresaria, divorciada, con domicilio en calle Fuerza Argentina N° 3104, Funes. Se fija domicilio especial en calle Rioja 1521 piso de la ciudad de Rosario.

\$ 50 530229 Nov. 8

ROSENAL FINANZIA S.A.

(Continuadora de ROSENAL VIAJES S.A.)

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por acta de asamblea de accionistas de fecha 20 del mes de abril de 2023 se designó el Directorio de la sociedad conformado de la siguiente manera: Director titular y Presidente; LISANDRO JOSE ROSENAL, argentino, DNI N° 31.535.557, con CUIT 20-31535557-6, empresario, casado, con domicilio en calle Las Acacias 215 Rosario. Director Suplente: CAROLINA LILIANA STORNILOLO, argentina, DNI N° 25.750.358, con CUIT 27-25750358-0, empresaria, divorciada, con domicilio en calle Fuerza Argentina N° 3104, Funes. Se fija domicilio especial en calle Rioja 1521 piso 5 de Rosario.

\$ 50 530231 Nov. 8

RUEDAS E.B. S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

El Sr. Juez del Registro Público de Comercio de Rosario a ordenado la publicación conforme al art. 10 de la Ley 19.550 de la solicitud de REFORMA DE CONTRATO SOCIAL, de LA SOCIEDAD "RUEDAS E.B. S.R.L.". En la ciudad de FIGHIERA, Provincia de Santa Fe, a los 30 días del mes de abril de 2024. Se reúnen en la sede social de la sociedad "RUEDAS E.B. S.R.L.", la totalidad de los socios de la firma OSCAR ENRIQUE BIGLIERI, titular del D.N.I. N° 8.278.053, CUIT 20-08278053-0 argentino, mayor de edad, nacido el 11 de abril de 1950, casado en primeras nupcias con María Isabel Adriani, de profesión Ingeniero Mecánico, con domicilio real en calle Las Heras N° 77 de la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires y la señora MARIA ISABEL ADRIANI, L.C. N° 5.815.417, CUIT N° 27-05815417-8, argentina, mayor de edad, nacida el 24 de mayo de 1948, casada en primeras nupcias con el señor Oscar Enrique Biglieri, de profesión comerciante, con domicilio real en

calle Las Heras N° 77 de la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y en relación al contrato social de RUEDAS E.B. S.R.L., con sede social en calle Alvarado 421 de Figliera; Provincia de Santa Fe, y de común acuerdo y POR UNANIMIDAD DECIDEN modificar el contrato social en lo siguiente: Se deja constancia que se encuentra presente la Sra. CAROLINA BIBIANA BIGLIERI, DNI N° 28.276.888 CUIT N° 27-28276888-2, argentina, de profesión abogada, mayor de edad, nacida el 30/9/1980, domiciliada en calle Chacabuco 125 de la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires casada, en primeras nupcias con Néstor Miguel Giraudo hija de los socios y que participa de la presente reunión de socios atento la donación que se le efectúa. 1) ORGANISMO DE ADMINISTRACION: Seguidamente los socios en forma unánime resuelven: Reformar el órgano de gerencia de la sociedad para que la gerencia esté a cargo de cuatro gerentes socios o no y que puedan actuar en forma indistinta quedando redactada la cláusula sexta de la siguiente forma: SEXTA: La administración, dirección, representación legal, así como el uso de la firma social estará a cargo de cuatro (4) Gerentes que pueden ser socios o no quienes se encargarán de la administración y representarán a la misma en forma indistinta y firmarán precedido de un sello en el que conste la denominación adoptada y durará en el cargo el tiempo legal de la sociedad. En dicho cargo ejercerá la representación de la sociedad confiriéndole sin limitación alguna todas las facultades para operar en nombre de ella de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 y 157 de la Ley 19.550 y pertinentes de este contrato. Los gerentes tienen todas las facultades para disponer de los bienes sociales, incluso aquella para las cuales requiere poderes especiales conforme el art. 375 del Código Civil y Comercial y el art. del Decreto 5965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social" 2) DONACION El Sr. OSCAR ENRIQUE BIGLIERI, dona en forma gratuita y sin cargo a su hija CAROLINA BIBIANA BIGLIERI, DNI N° 28276888, la nuda propiedad de sus cuotas sociales de quinientas Veinte Ocho (528) cuotas sociales de cien pesos (\$100) valor nominal cada una, es decir la suma de Cincuenta y Dos Mil Ochocientos (\$ 52.800), que representan el ochenta por ciento (80%) del capital social, conservando el Sr. OSCAR BIGLIERI el usufructo y la totalidad de los derechos económicos y de voto de las referidas cuotas sociales. Asimismo la Sra. MARIA ISABEL ADRIANI dona en forma gratuita y sin cargo a su hija CAROLINA BIBIANA BIGLIERI, la nuda propiedad de noventa y nueve (99) cuotas sociales de cien pesos (\$100) valor nominal cada una, es decir la suma de Nueve Mil Novecientos pesos (\$ 9900), que representan el quince por ciento (15%) del capital social, conservando la Sra. MARIA ISABEL ADRIANI el usufructo y la totalidad de los derechos económicos y de voto de las referidas cuotas sociales. Quedando la Sra. Adriani con Treinta y Tres (33) cuotas sociales de cien pesos (\$100) valor nominal cada una, es decir la suma de \$3300 de capital social que representa el 5% del capital social. Tanto el Sr. Biglieri como la Sra. Adriani prestan conformidad a la donación que ambos realizan y declaran que las cuotas se encuentran totalmente integradas. La Sra. Carolina Biglieri acepta la donación efectuada por los Sres. Biglieri y Adriani Como consecuencia de lo resuelto la CLAUSULA QUINTA queda redactada de la siguiente forma: El capital social está constituido por la suma de Sesenta y Seis Mil Pesos (\$ 66.000) dividido en seiscientos sesenta cuotas de cien pesos (\$100) valor nominal cada una, las cuales han sido suscriptas en su totalidad de la siguiente forma: 1) El Sr. OSCAR ENRIQUE BIGLIERI, el usufructo de Quinientas Veintiocho (528) cuotas sociales de cien pesos (\$100) valor nominal, es decir la suma de Cincuenta y Dos Mil Ochocientos (\$ 52.800) y todos los derechos políticos y económicos de las mismas; 2) la Sra. MARIA ISABEL ADRIANI: a) Treinta y Tres (33) cuotas sociales de Cien pesos valor nominal cada una que representan Tres Mil Trescientos Pesos (\$ 3300) del capital social y b) el usufructo de Noventa y Nueve (99) cuotas sociales de cien pesos (\$100) valor nominal cada una, es decir la suma de Nueve Mil Novecientos (\$ 9900) y todos los derechos políticos y económicos de las mismas; y 3) la Sra. CAROLINA BIBIANA BIGLIERI suscribe la nuda propiedad de Seiscientos Veintisiete (627) cuotas sociales de cien pesos (\$100) valor nominal cada una, es decir la suma de Pesos Sesenta y Dos Mil Setecientos (\$ 62.100) del capital social. Todas las cuotas se encuentran totalmente integradas. Conforme lo resuelto precedentemente por los socios en cuanto a las modificaciones sociales, deciden conformar el texto ordenado que queda redactado de la siguiente forma:

TEXTO ORDENADO. CAPITULO I: DENOMINACION. DOMICILIO Y DURACION: PRIMERA: Denominación: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de RUEDAS E.B. S.R.L. SEGUNDA; Domicilio: La sociedad se constituye en la localidad de Figliera, provincia de Santa Fe. TERCERA: Duración: La sociedad tiene una duración de cuarenta años a partir de su inscripción en el registro público de comercio, venciendo en consecuencia el día 2 de julio del año Dos Mil Treinta y Seis (2036). CAPITULO II: OBJETO Y CAPITAL SOCIAL: CUARTA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la fundición de aluminio y sus aleaciones, fabricación de ruedas e importación y exportación de ruedas y matrices. QUINTA: Capital Social: El capital social está constituido por la suma de Sesenta y Seis Mil Pesos (\$ 66.000) dividido en seiscientos sesenta cuotas de cien pesos (\$100) valor nominal cada una, las cuales han sido suscriptas en su totalidad de

la siguiente forma: 1) El Sr. OSCAR ENRIQUE BIGLIERI, el usufructo de Quinientas Veintiocho (528) cuotas sociales de cien pesos (\$100) valor nominal es decir la suma de Cincuenta y Dos Mil Ochocientos (\$ 52.800) y todos los derechos políticos y económicos de las mismas; 2) la Sra. MARIA ISABEL ADRIANI: a) Treinta y Tres (33) cuotas sociales de Cien pesos valor nominal cada una que representan Tres Mil Trescientos Pesos (\$ 3300) del capital social y b) el usufructo de Noventa y Nueve (99) cuotas sociales de cien pesos (\$100) valor nominal cada una, es decir la suma de Nueve Mil Novecientos (\$ 9900), y todos los derechos políticos y económicos de las mismas; y 3) la Sra. CAROLINA BIBIANA BIGLIERI suscribe la nuda propiedad de Seiscientos Veintisiete (627) cuotas sociales de cien pesos (\$100) valor nominal cada una, es decir la suma de Pesos Sesenta y Dos Mil Setecientos (\$ 62.700) del capital social. Todas las cuotas se encuentran totalmente integradas. CAPITULO III ADMINISTRACION Y FISCALIZACION SEXTA: Administración. Dirección y representación de la sociedad: La administración, dirección, representación legal, así como el uso de la firma social estará a cargo de cuatro (4) Gerentes que pueden ser socios o no quienes se encargarán de la administración y representarán a la misma en forma indistinta y firmarán precedido de un sello en el que conste la denominación adoptada y durará en el cargo el tiempo legal de la sociedad. En dicho cargo ejercerá la representación de la sociedad confiriéndole sin limitación alguna todas las facultades para operar en nombre de ella de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 y 157 de la Ley 19.550 y pertinentes de este contrato. Los gerentes tienen todas las facultades para disponer de los bienes sociales, incluso aquella para las cuales requiere poderes especiales conforme el art. 375 del Código Civil y Comercial y el art. del decreto 5965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. SEPTIMA: Retiros a cuenta de utilidades: Los socios pueden efectuar retiros en cuenta particular de común acuerdo a cuenta de utilidades, dentro de una cifra prudencial que se ajustará a las disponibilidades de la empresa y que en ningún caso hará debilitar la marcha social. OCTAVA: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad estas deberán transcribirse en un libro de actas de la sociedad. Salvo los casos previstos en la primera parte del art. 160 de la Ley 19.550, para los que se requiere unanimidad, todas las decisiones se adoptarán por el voto favorable que represente la mayoría de capital. CAPITULO IV BALANCES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: NOVENA: La sociedad deberá llevar su contabilidad en los libros establecidos por el Código de Comercio y Ley 19550, y normas técnicas vigentes, Al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y Balance General para establecer los resultados y el Estado Patrimonial y se pasará copia a cada socio antes de la Asamblea General. No habiendo objeciones, dentro de los noventa días del cierre del ejercicio se considerará aprobado por los socios. El gerente deberá citar a una reunión para considerar el balance antes del plazo mencionado. DECIMA: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el 5% - cinco por ciento - hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social para la formación de la Reserva Legal. Del remanente además podrán constituirse otras reservas movilizables a voluntad para la cobertura de cualquier contingencia de la empresa o respaldo de expansión operativa, dentro de los términos del artículo 70 de la Ley 19.550. El saldo se distribuirá entre los socios a prorrata de los importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arroja pérdidas éstas se cargarán a las reservas especiales, y en su defecto a la Reserva Legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su reintegro. No contando esta última con suficiente saldo el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierta por futuras utilidades, teniendo presente lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 19.550. Las pérdidas de Capital que insuma el Capital Social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro. Las pérdidas soportadas por los socios en la misma proporción en que participan en las utilidades. CAPITULO V: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES. FALLECIMIENTO INCAPACIDAD: DECIMO PRIMERA: Cesión de cuotas: Las cesiones de cuotas de capital entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de Capital existente entre los socios continuadores. Si algún socio desiste de la compra de cuotas, los restantes podrán adquirir proporcionalmente sus cuotas. Las que se otorgarán a favor de terceros estarán sujetas a las condiciones establecidas en el artículo 152 de la Ley 19.550. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros sino con el consentimiento unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la gerencia a sus consocios, quienes deberían notificar su decisión en un plazo no mayor de treinta días, vencido el cual se tendrá como autorizada la decisión y desistido la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios deberá indicar el nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y formas de pago. A iguales condiciones los socios tienen derecho de preferencia de compra deberá dejar constancia en el libro de actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de las cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración. DECIMO

SEGUNDA: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe retiro o desvinculación de algunos de los socios, sus herederos o sucesores podrán optar: a) Por continuar en la sociedad en el lugar del socio fallecido, ausente o incapaz. En este caso los herederos o su representante legal deberán unificar su personería y representación en un solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quién no tendrá facultades de socio gerente ni de los liquidadores; b) Por retirarse de la sociedad percibiendo el valor de las cuotas del socio fallecido, incapaz, ausente o eliminado que pueda tener en relación al Balance General que se practicará a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión de socio. Este Balance deberá confeccionarse con valores actualizados, dentro de los sesenta días de acaecida la muerte la declaración de ausencia, incapacidad o eliminación del socio, con citación de los herederos o sucesores o representantes, a cuyo efecto los mismos actuarán bajo la única y sola personería. En el caso del apartado b el importe resultante se le abonará a los herederos o sucesores en seis mensuales, iguales y consecutivas venciendo la primera a los setenta y cinco días del fallecimiento o ausencia, incapacidad, con más los intereses bancarios a liquidarse sobre saldos vencidos, a la tasa que el Banco Provincial de Santa Fe aplique entonces para el descuento de documentos comerciales, y con más su actualización por índice de costo de vida. La deuda podrá ser amortizada en plazo menores a los estipulados en cuyo caso los intereses solo corresponderán por el tiempo transcurrido. El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad; en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad. La decisión de los herederos deberá comunicarse a la sociedad en el término de treinta días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insanía, ausencia o exclusión, con nombramiento del representante frente a la sociedad. En defecto de comunicación, se entenderá que deben continuar en la sociedad en las condiciones fijadas en este artículo. **CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DÉCIMO TERCERA: Disolución y Liquidación:** La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la Ley 19.550. En tal caso se practicará por el/los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios por mayoría establecida en la cláusula Octava de este contrato decidan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los treinta días de entrado la sociedad en dicho estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 y 112 de la Ley 19.550 e instrucciones de los socios. Realizado el activo y cancelado el pasivo el citado saldo tendrá el siguiente destino: a) Se reembolsarán las cuotas de capital según valor actualizado a moneda constante, y b) el remanente se distribuirán entre los socios en la proporción a la participación de cada uno en las ganancias. **DÉCIMO CUARTA:** Cualquier duda o divergencia entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos y sus herederos, legatarios, y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución, liquidación o partición de la sociedad, será sometida o la decisión de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario a cuya competencia se someten los socios renunciando expresamente a cualquier otro fuero de excepción, inclusive al de la Capital Federal, si pudiere corresponderle.

\$ 950 530273 Nov. 8

SIGLO LABORAL S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber sobre la inscripción de SIGLO LABORAL S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos de los socios: Palmigiano Gastón Ariel, argentino, médico, DNI N° 28.286.134, CUIT N° 20-28286134-9, nacido el 09 de octubre de 1980, caso en primeras nupcias con Rodríguez María Victoria, DNI N° 27.555.909, domiciliado en calle Juan B. Justo 879 Dto. 4 de Rosario, provincia de Santa Fe y Pizarro Julián, argentino, médico, DNI N° 31.004.555, CUIT N° 20-31004555-2, nacido el 17 de Junio de 1984, casado en primeras nupcias con Torti María Julieta, DNI N° 30.548.119, domiciliado en Pasco 1441 Dto. 1 de Rosario, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha del instrumento de constitución: 02 de Septiembre de 2024.

3) Denominación social: Siglo Laboral S.R.L.

4) Domicilio y Sede social: Pasco 1441 Dto. 1 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros en el país o en el exterior a las siguientes actividades: A) Auditorías, asesoramiento, sistema de gestión, higiene y seguridad en el trabajo B) Asesoramiento en ingeniería de la seguridad y salud ocupacional C) Medicina del trabajo, exámenes psicofísicos y de salud y diagnóstico por imágenes D) Atención primaria E) Capacitaciones, investigación y análisis de incidentes y accidentes F) Coordinación, control y elaboración de matrices, ATS, IPER, hallazgos, indicadores G) Asesoramiento médico legal H) Asesoramiento jurídico laboral I) Auditoría médica J) Diagrama de procesos y distribución en planta.

6) Plazo de duración: la duración de la sociedad es de 10 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: el capital social e fija en \$ 3.000.000 (pesos tres millones) representados en 300.000 cuotas de \$ 10 (pesos diez) de valor nominal cada una.

8) Administración y Fiscalización: la administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio Palmigiano Gastón Ariel quien asume con el carácter de socio-gerente. A tal fin usará su propia firma con el aditamento socio gerente, precedida de la denominación social. La Fiscalización estará a cargo de todos los socios.

9) Representante legal: la representación legal de la sociedad corresponde al Socio Gerente.

10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 100 530102 Nov. 8

SEGURIDAD EFECTIVA PLUS S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

Se hace saber conforme a lo previsto por el Art. 10 de la Ley N° 19.550, que el Directorio de Seguridad Efectiva Plus S.A., inscrita ante el Registro Público de Comercio en Estatutos, en fecha 29/11/2012, al T° 93, F° 21909 y N° 918 y sus respectivas modificaciones, con domicilio legal en calle Gorriti 267 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, conforme a la decisión unánime de la Asamblea General Ordinaria de fecha 17/03/2017, se hace saber el correspondiente cambio de sede social de esta Sociedad Anónima, antes mencionada, la cual queda establecida por decisión unánime en calle Gorriti N° 267 de la ciudad de Rosario, Prov. Santa Fe.

\$ 100 530144 Nov. 8

SLIDERS S.R.L.

CONTRATO

1) Datos de los socios: Sebastián Chianea, argentino, nacido el 27 de Octubre de 1996, DNI N° 39.950.170, CUIT/L: 23-39950170-9, soltero, productor de seguros, domiciliado en Juan M. de Rosas 2033 de Rosario; Lucio Leyría, argentino, nacido el 11 de Abril de 1997, DNI N° 40.366.515, CUIT/L: 20-40366515-1, soltero, comerciante, domiciliado en Libertad 1229 de V. Gdor. Gálvez; Stefano Román Anfossi, argentino, nacido el 31 de Mayo de 1997, DNI N° 42.327.458, CUIT/L: 20-42327458-2, soltero, comerciante, domiciliado en Chiavarini 550, Pérez, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha Instrumento de Constitución: 4 de Octubre de 2024.

3) Razón Social: SLIDERS S.R.L..

4) Domicilio: El domicilio social es JUAN MANUEL DE ROSAS 1060, Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la elaboración y comercialización de productos alimenticios y bebidas al público, ya sea en locales comerciales propios o de terceros, venta ambulante, food-trutks, carritos, etc., incluyendo la comercialización mediante sistema de ventas por franquicias o contratos comerciales.

6) Plazo de Duración: La sociedad tendrá una duración de 20 (veinte) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cuatro millones doscientos mil (\$ 4.200.000) que se divide en Cuatro mil doscientas (4200) cuotas iguales de pesos Mil (\$ 1.000) valor nominal cada una.

8) Administración y representación: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del socio Sebastián Chianea, argentino, nacido el 27 de Octubre de 1996, DNI N° 39.950.170, CUIT/L: 23-39950170-9, soltero, productor de seguros, domiciliado en Juan M. de Rosas 2033 de Rosario, quien actuará en forma individual e indistinta, utilizando sus propia firma con el aditamento de "Socio Gerente" de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato social, fijando domicilio legal en el domicilio de la sociedad.

9) Fiscalización: La fiscalización de la actividad de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

10) Cierre del Ejercicio: La fecha de cierre del ejercicio comercial es el 31 de Octubre de cada año.

\$ 100 530326 Nov. 8

TISE DEL VALLE S.A.S.

ESTATUTO

1) Accionista fundador: Ariel Brian Sopo, argentino, nacido el 16/02/1974, DNI 23.674.775, CUIT 20-23674775-2, soltero, empresario, domiciliado en Cochabamba 1332 de Rosario, Provincia de Santa Fe; Acta de constitución del 28 de octubre de 2024.

2) Denominación: TISE del Valle S.A.S..

3) Domicilio: Cochabamba 1332, Rosario, Provincia de Santa Fe.

4) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, ya sea dentro o fuera de/país, a: A) El desarrollo y producción de actividades relacionadas a la construcción, en desarrollos urbanísticos y de arquitectura, tanto en el ámbito privado como público; B) La adquisición y acopio de materia/es, equipos; maquinaria, instalaciones, accesorios e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute, pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción; C) La inversión y/o capitalización en empresas o negocios relacionadas a las actividades detalladas en el punto A. D) Obtener todo tipo de clase de créditos y/o financiamientos, para cumplir con el objeto social, otorgando para tal fin toda clase de garantías, incluyendo las de carácter hipotecario e inmobiliario. Las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante.

5) Plazo de duración: 10 años.

6) Capital social: \$ 3.000.000.

7) La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación y un administrador suplente, mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán, actuando en forma individual, indistinta y alternadamente cualesquiera de ellos. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se designa para integrar el Órgano de Administración a: Administradores Titulares: Ariel Brian Sopo, DNI 23.674.775, CUIT 20236747752; Administrador Suplente: Juan Esteban Sopo, DNI 46.294.935, CUIL 23-46294935-9.

8) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre.

\$ 100 530272 Nov. 8

TRANSPORTES TRANEF S.R.L.

CESION DE CUOTAS

En la Ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a los 03 días del mes de febrero de 2023, entre los señores; JUAN JORGE ARREGUI, argentino, nacido el 01 de Agosto de 1967, casado en primeras nupcias con Constanza Bengoechea, titular del D.N.I N° 18.569.042, CUIT N° 20-18569042-2, de profesión comerciante, con domicilio legal en la calle Sarmiento 611 de la localidad de Roldán, provincia de Santa Fe; LUIS MARIA ARREGUI, argentino, nacido el 27 de Octubre de 1968, casado en primeras nupcias con María Daniela Bula, titular del D.N.I N° 20.244.192, CUIT N° 20-20244192-1, de profesión comerciante, con domicilio legal en la calle San Juan 470 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe; MARTIN GONZALO ARREGUI, argentino, nacido el 24 de Marzo de 1970, casado en primeras nupcias con Claudia Daniela Avila, titular del D.N.I N° 21.620.402, CUIT N° 20-21620402-7, de profesión comerciante, con domicilio legal en la calle Santiago del Estero 559 de la localidad de Roldán, provincia de Santa Fe; MARIA JORGELINA ARREGUI, argentina, nacida el 20 de Abril de 1971, casada en primeras nupcias con Cesar Ayrala, titular del D.N.I N° 21.817.299, CUIT N° 27-21817299-2, de profesión comerciante, con domicilio legal en la calle Sarmiento 739 de la localidad de Roldán, provincia de Santa Fe; SEBASTIAN ARREGUI, argentino, nacido el 25 de Agosto de 1972, casado en primeras nupcias con Alejandra Verónica Parisi, titular del D.N.I. N° 22.943.931, CUIT N° 20-22943931-7, de profesión comerciante, con domicilio legal en la calle Vélez Sarsfield 1740 de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe; en carácter de únicos socios de TRANSPORTES TRANEF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario bajo los siguientes registros:

- 06-05-2005 en Contratos Tomo n° 156, Folio n° 11.126, N° 865.
- 26-08-2005 en Contratos Tomo n° 156, Folio n° 18.086, N° 1425.
- 02-06-2009 en Contratos Tomo n° 160, Folio n° 11.193, N° 903; y modificatorias;

Se reúnen a los fines de tratar la cesión onerosa de cuotas sociales del Sr. Sebastián Arregui. Luego de un breve intercambio de palabras los socios RESUELVEN Y ACUERDAN POR UNANIMIDAD.

I.- APROBAR, LA CESION ONEROSA DE CUOTAS SOCIALES DEL SR.

SOCIO SEBASTIAN ARREGUI: Los señores socios, resuelven, en forma unánime, atendiendo al ofrecimiento del socio Sebastián Arregui de ceder parte de su participación en el capital social de Transportes Tranef S.R.L., aprobar la cesión que se realiza como se detalla a continuación:

- El Señor SEBASTIAN ARREGUI, cuyos datos han sido detallados precedentemente, cede y transfiere una parte de su participación societaria que asciende a cien (100) cuotas sociales de valor nominal Pesos diez (\$10), representativas de pesos mil con 00/100 (\$ 1000,00.-), de la siguiente manera:

- cede y transfiere (37) cuotas sociales de valor nominal pesos diez (\$10), representativas de pesos Trescientos setenta con 00/100 (\$ 370,00) a favor del Sr. JUAN JORGE ARREGUI, cuyos datos han sido detallados precedentemente, transmitiéndole en consecuencia todos los

derechos y obligaciones que tenía y le correspondían sobre las cuotas mencionadas. Se fija el precio de esta venta en la suma de pesos treinta y siete mil con 00/100 (\$ 37.000 100) pagaderos en efectivo en el momento de la firma del presente contrato;

- cede y transfiere (35) cuotas sociales de valor nominal pesos diez (\$ 10), representativas de pesos Trescientos cincuenta (\$ 350) a favor del Sr. MARTIN GONZALO ARREGUI, cuyos datos han sido detallados precedentemente, transmitiéndole en consecuencia todos los derechos y obligaciones que tenía y le correspondían sobre las cuotas mencionadas. Se fija el precio de esta venta en la suma de pesos Treinta y cinco mil con 00/100 (\$ 35.000 ,00) pagaderos en efectivo al momento de la firma del presente contrato;

- cede y transfiere (10) cuotas sociales de valor nominal pesos diez (\$10), representativas de pesos Cien con 00/100 (\$ 100,00) a favor de la Sra. MARIA JORGELINA ARREGUI, cuyos datos han sido detallados precedentemente, transmitiéndole en consecuencia todos los derechos y obligaciones que tenía y le correspondían sobre las cuotas mencionadas. Se fija el precio de esta venta en la suma de pesos un Diez mil con 00/100 (\$ 10.000 ,00) pagaderos en efectivo al momento de la firma del presente contrato.

-cede y transfiere (18) cuotas sociales de valor nominal pesos diez (\$10), representativas de pesos Ciento ochenta con 00/100 (\$ 180,00) a favor del Sr. LUIS MARIA ARREGUI, cuyos datos han sido detallados precedentemente, transmitiéndole en consecuencia todos los derechos y obligaciones que tenía y le correspondían sobre las cuotas mencionadas. Se fija el precio de esta venta en la suma de pesos Dieciocho mil con 00/100 (\$ 18.000,00) pagaderos en efectivo al momento de la firma del presente contrato;

II.- ADECUACIÓN DE CONTRATO: Que, en virtud de la presente cesión de cuotas sociales de la sociedad, se modifica la cláusula Quinta del contrato social, quedando a partir de la fecha redactada de la siguiente forma:

QUINTA: Capital : El Capital Social se fija en la suma de pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 50.000,00), dividido en Cinco Mil (5.000) cuotas de capital de Pesos Uno (\$10) cada una valor nominal, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. JUAN JORGE ARREGUI suscribe Mil quinientas treinta y siete (1.537) cuotas de capital representativas de pesos Quince Mil trescientos setenta con 00/100 (\$ 15.370,00); el Sr. MARTIN GONZALO ARREGUI suscribe Mil cuatrocientas ochenta y cinco (1.485) cuotas de capital representativas de pesos Catorce mil ochocientos cincuenta con 00/100 (\$ 14.850,00); Sra. MARIA JORGELINA ARREGUI suscribe Cuatrocientas diez (410) cuotas de capital representativas de pesos Cuatro Mil cien con 00/100 (\$ 4.100,00); el Sr. LUIS MARIA ARREGUI suscribe setecientos sesenta y ocho (768) cuotas de capital representativas de pesos siete mil seiscientos ochenta con 00/100 (\$ 7680,00); el Sr. SEBASTIAN ARREGUI suscribe ochocientas (800) cuotas de capital representativas de pesos Ocho mil con 00/100 (\$ 8.000,00).

III.- Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por el presente.

\$ 500 530158 Nov. 8

TODO PARA GANAR S.A.

ESTATUTO

DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: La Sra. MARIA MAGDALENA AVARO, argentina, titular del DNI N° 12.004.198, CUIT 27-12004198-9, de apellido materno Rubiolo, de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Carlos Daniel Sosa, nacida en fecha 14 de Octubre de 1956, con domicilio en Av. Fuerza Aérea N° 2350 Lote 97 de la ciudad de Funes, Prov. de Santa Fe, de profesión comerciante; el SR. CARLOS DANIEL SOSA, argentino, titular del DNI N° 11.449.137, CUIT 20-11449137-4, nacido en fecha 9 de Diciembre de 1954, de apellido materno Galaverna, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. María Magdalena Avaro, con domicilio en Av. Fuerza Aérea N° 2350 Lote 97 de la ciudad de Funes, Prov. de Santa Fe, de profesión comerciante; quienes de común acuerdo y conforme a una serie de antecedentes han resuelto reunirse en ASAMBLEA CONSTITUTIVA para la constitución de una sociedad comercial bajo el tipo social de Sociedad Anónima.

FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: A los 23 días del mes de noviembre de 2023.

RAZON SOCIAL: "TODO PARA GANAR" S.A..

DOMICILIO: Calle Humberto Primo N° 697 de la ciudad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, la comercialización de loterías y todos los juegos computarizados administrados y a administrar por parte de la Caja de Asistencia Social de la Provincia de Santa Fe, como así también cualquier otro juego que decida implementar la Caja en el futuro al precio estipulado por la misma.

PLAZO DE DURACIÓN: CINCUENTA (50) años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

CAPITAL SOCIAL: Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000-) dividido en Se-

setenta Mil (60.000) acciones ordinarias nominativas, no endosables, de Pesos Diez (\$ 10) cada una.

ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: CARLOS DANIEL SOSA, argentino, titular del DNI N° 11.449.137, CUIT 20-11449137-4, nacido en fecha 9 de Diciembre de 1954, de apellido materno Galaverna, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. María Magdalena Avaro, con domicilio en Av. Fuerza Aérea N° 2350 Lote 97 de la ciudad de Funes, Prov. de Santa Fe.

FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de Sindicatura y todos los accionistas tendrán el contralor individual preceptuado por el art. 55 de la Ley 19.550.

REPRESENTACIÓN LEGAL: Obliga y representa a la sociedad, el Director Titular y Presidente.

CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Septiembre de cada año.

\$ 250 530127 Nov. 8

TRANEF S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

En la ciudad de San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe, a los 03 días del mes de Febrero de 2023, se reúnen en sede social los Señores JUAN JORGE ARREGUI, argentino, nacido el 01 de agosto de 1967, casado en primeras nupcias con Constanza Bengoechea, titular del D.N.I. 18.569.042, n° de CUIT: 20-18569042-4, de profesión comerciante, con domicilio en calle Sarmiento 611 de Roldán; LUIS MARIA ARREGUI, argentino, nacido el 27 de octubre de 1968, casado en primeras nupcias con María Daniela Bula, titular del D.N.I. 20.244.192, n° de CUIT: 20-20244192-1, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Juan 470 de la ciudad de Rosario; MARTIN GONZALO ARREGUI, argentino, nacido el 24 de marzo de 1970, de estado civil casado en primeras nupcias con Claudia Daniela Avila, titular de D.N.I. 21.620.402, n° de CUIT: 20-21620420-7, de profesión comerciante, con domicilio en calle Santiago del Estero 559 de Roldán; MARIA JORGELINA ARREGUI, argentina, nacida el 20 de abril de 1971, de estado civil casada en primeras nupcias con César Ayrala, titular del D.N.I. 21.817.299, n° de CUIT: 27-21811299-2, domiciliada en calle Sarmiento 739 de la ciudad de Roldán, de profesión comerciante; y SEBASTIAN ARREGUI, argentino, nacido el 25 de agosto de 1972, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Alejandra Verónica Parisi, titular del D.N.I. 22.943.931, n° de CUIT: 20-22943931-7, domiciliado en calle Vélez Sarsfield 1740 de Funes, de profesión comerciante; todos aquellos en su carácter de únicos socios de la sociedad TRANEF S.R.L., conforme surge de Contrato Social formalizado por instrumento privado de fecha 18/11/1996, e inscripto en el Juzgado Provincial de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Registro de la ciudad de Rosario al Tomo 147, Folio 12.508, Nro. 2051 en fecha 28/11/1996 y posteriores modificaciones, luego de un breve intercambio de palabras los socios RESUELVEN Y ACUERDAN POR UNANIMIDAD:

I.- APROBAR LA CESION ONEROSA DE CUOTAS SOCIALES DEL SR. SOCIO SEBASTIAN ARREGUI: Los señores socios, resuelven, en forma unánime, aceptando al ofrecimiento del socio Sebastián Arregui de ceder parte de su participación en el capital social de Tranef S.R.L. aprobar la cesión que se realiza como se detalla a continuación:

- El Señor SEBASTIAN ARREGUI, cuyos datos han sido detallados precedentemente, cede y transfiere una parte de su participación societaria que asciende a ciento trece mil cien (113.100) cuotas sociales de valor nominal Pesos uno (\$ 1), representativas de pesos ciento trece mil cien con 00/100 (\$ 113.100,00.-), de la siguiente manera:

- cede y transfiere (41.378) cuotas sociales de valor nominal pesos uno (\$1), representativas de pesos Cuarenta y un mil trescientos setenta y ocho con 00/100 (\$41.378,00) a favor del Sr. JUAN JORGE ARREGUI, cuyos datos han sido detallados precedentemente, transmitiéndole en consecuencia todos los derechos y obligaciones que tenía y le correspondían sobre las cuotas mencionadas. Se fija el precio de esta venta en la suma de pesos cuatro millones veintiséis mil con 00/100 (\$ 4.026.000,00) pagaderos de la siguiente manera:

* Pesos Seiscientos sesenta mil mediante transferencia bancaria a cuenta bancaria del Sr. Sebastián Arregui con fecha del presente acta 09-11-2021;

* El resto, o sea la suma de (\$ 3.366.000,00) Pesos Tres millones trescientos sesenta y seis mil con 00/100, se pagará en cinco (5) cuotas Anuales iguales y consecutivas de Pesos Seiscientos Setenta y tres mil doscientos con 00/100 (\$ 673.200,00), pagaderos mediante transferencia a cuenta bancaria del Sr. Sebastián Arregui, siendo el vencimiento de la primer cuota durante el año 2022;

- cede y transfiere (39.999) cuotas sociales de valor nominal pesos uno (\$1), representativas de pesos Treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 00/100 (\$ 39.999,00) a favor del Sr. MARTIN GONZALO ARREGUI, cuyos datos han sido detallados precedentemente, transmitiéndole en consecuencia todos los derechos y obligaciones que tenía y le correspondían sobre las cuotas mencionadas. Se fija el precio de esta venta en la suma de pesos tres millones ochocientos noventa y un mil ochocientos con 00/100 (\$ 3.891.300,00) pagaderos de la siguiente ma-

nera:

* Pesos Seiscientos treinta y ocho mil mediante transferencia bancaria a cuenta bancaria del Sr. Sebastián Arregui con fecha del presente acta 09-11-2021;

* El resto, o sea la suma de (\$ 3.253.800,00) Pesos Tres millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos con 00/100, se pagará en cinco (5) cuotas Anuales iguales y consecutivas de Pesos Seiscientos cincuenta mil setecientos sesenta con 00/100 (\$ 650.760,00), pagaderos mediante transferencia a cuenta bancaria del Sr. Sebastián Arregui, siendo el vencimiento de la primer cuota durante el año 2022;

- cede y transfiere (11.034) cuotas sociales de valor nominal pesos uno (\$1), representativas de pesos Once mil treinta y cuatro con 00/100 (\$ 11.034,00) a favor de la Sra. MARIA JORGELINA ARREGUI, cuyos datos han sido detallados precedentemente, transmitiéndole en consecuencia todos los derechos y obligaciones que tenía y le correspondían sobre las cuotas mencionadas. Se fija el precio de esta venta en la suma de pesos un millón setenta y tres mil seiscientos con 00/100 (\$ 1.073.600,00) pagaderos de la siguiente manera:

* Pesos Ciento setenta y seis mil mediante transferencia bancaria a cuenta bancaria del Sr. Sebastián Arregui con fecha del presente acta 09-11-2021;

* El resto, o sea la suma de (\$ 897.600,00) Pesos ochocientos noventa y siete mil seiscientos con 00/100, se pagará en cinco (5) cuotas Anuales iguales y consecutivas de Pesos ciento setenta y nueve mil quinientos veinte con 00/100 (\$ 179.520,00), pagaderos mediante transferencia a cuenta bancaria del Sr. Sebastián Arregui, siendo el vencimiento de la primer cuota durante el año 2022;

- cede y transfiere (20.689) cuotas sociales de valor nominal pesos uno (\$1), representativas de pesos Veinte mil seiscientos ochenta y nueve con 00/100 (\$ 20.689,00) a favor del Sr. LUIS MARIA ARREGUI, cuyos datos han sido detallados precedentemente, transmitiéndole en consecuencia todos los derechos y obligaciones que tenía y le correspondían sobre las cuotas mencionadas. Se fija el precio de esta venta en la suma de pesos dos millones trece mil con 00/100 (\$ 2.013.000,00) pagaderos de la siguiente manera:

* Pesos trescientos treinta mil mediante transferencia bancaria a cuenta bancaria del Sr. Sebastián Arregui con fecha del presente acta 09-11-2021;

* El resto, o sea la suma de (\$ 1.683.000,00) Pesos Un millón seiscientos ochenta y tres mil con 00/100, se pagará en cinco (5) cuotas Anuales iguales y consecutivas de Pesos trescientos treinta y seis mil seiscientos con 00/100 (\$ 336.600,00), pagaderos mediante transferencia a cuenta bancaria del Sr. Sebastián Arregui, siendo el vencimiento de la primer cuota durante el año 2022;

II.- ADECUACIÓN DE CONTRATO: Que, en virtud de la presente cesión de cuotas sociales de la sociedad, se modifica la cláusula Quinta del contrato social, quedando a partir de la fecha redactada de la siguiente forma:

QUINTA: Capital: El Capital Social se fija en la suma de pesos Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.655.000,00), dividido en Cinco Millones seiscientos cincuenta y cinco mil (5.655.000) cuotas de capital de Pesos Uno (\$1) cada una valor nominal, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. JUAN JORGE ARREGUI, suscribe Un Millón setecientos treinta y siete mil ochocientos setenta y ocho (1.737.878) cuotas de capital representativas de pesos Un Millón setecientos treinta y siete mil ochocientos setenta y ocho con 00/100 (\$ 1.737.878,00); el Sr. MARTIN GONZALO ARREGUI suscribe Un millón seiscientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve (1.679.949) cuotas de capital representativas de pesos Un Millón seiscientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve con 00/100 (\$ 1.679.949,00); el Sr. SEBASTIAN ARREGUI suscribe Un novecientos cuatro mil ochocientos (904.800) cuotas de capital representativas de pesos Un Millón novecientos cuatro mil ochocientos con 00/100 (\$ 904.800,00); el Sr. LUIS MARIA ARREGUI suscribe ochocientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y nueve (868.939) cuotas de capital representativas de pesos ochocientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y nueve con 00/100 (\$ 868.939,00); la Sra. MARIA JORGELINA ARREGUI suscribe Cuatrocientas sesenta y tres mil cuatrocientas treinta y cuatro (463.434) cuotas de capital representativas de pesos Cuatrocientas sesenta y tres mil cuatrocientas treinta y cuatro con 00/100 (\$ 463.434,00)

III- Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por el presente.

\$ 500 530157 Nov. 8

TEPE NEGOCIOS S.A.

ESCISIÓN

A los efectos que dispone el Art. 86 apartado II de la Ley 19.550, se hace saber lo siguiente:

a) SOCIEDAD QUE SE ESCINDE: "TEPE NEGOCIOS" S.A., con sede social en calle Paraguay 1256 Piso 2 Dpto. 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sociedad inscripta en el Registro Público de Ro-

sario al tomo 85, folio 7953 número 357, 23.08.2004, escinde parte de su patrimonio (art. 88 II L.S.) para constituir "PEKKA NEGOCIOS" S.A. y "ARRAIGO NEGOCIOS" S.A.

b) VALUACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE: Conforme balance al 31.07.2024: ACTIVO: \$2.504.202.689,50 / PASIVO: \$15.657.173,54.

c) VALUACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DE LAS SOCIEDADES ESCINDIDAS, DENOMINACIÓN SOCIAL, TIPO, DOMICILIO: Conforme balance al 31.07.2024:

- Total del patrimonio destinado a "PEKKA NEGOCIOS" S.A.: \$613.688.605,63 - Compuesto por: ACTIVO: \$620.702.759,31 / PASIVO: \$7.014.153,68

- Total del patrimonio destinado a "ARRAIGO NEGOCIOS" S.A.: \$844.289.120,35 - Compuesto por: ACTIVO: \$846.990.164,08 / PASIVO: \$2.701.043,73

- Fecha de la Asamblea que aprobó la escisión: 25 de octubre de 2024

- Oposición: las oposiciones a la escisión deberán realizarse en la sede social de "TEPE NEGOCIOS" S.A., sita en calle Paraguay 1256 Piso 2 Dpto. 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

- La sociedad escisionarias se denominan "PEKKA NEGOCIOS S.A. y "ARRAIGO NEGOCIOS" S.A. y sus domicilios legales han sido fijados en jurisdicción de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y sus sedes sociales en calle Paraguay 1256 piso 11 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y en Paraguay 1256 Piso 9 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, respectivamente.

\$ 300 530222 Nov. 8 Nov. 12

VANDALIA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se comunica que por resolución de Asamblea General Ordinaria (UNÁNIME) de fecha 31 de julio de 2024, se ha resuelto la designación de tres directores titulares y un director suplente, eligiendo como DIRECTOR TITULAR (PRESIDENTE DE DIRECTORIO): Eduardo Moisés Levi - CUIT 20-10630007-1. DIRECTOR TITULAR (VICEPRESIDENTE): Mauro Ariel Levi - CUIT 2031068708-2. DIRECTOR TITULAR: Germán Andrés Levi - CUIT 20-32735316-1. DIRECTOR SUPLENTE: Liliana Luisa Tidball - CUIT 27-11447835-6. Todos por el término de tres ejercicios, cuyos mandatos vencerán con la asamblea que deberá celebrarse dentro de los términos legales para tratar el Balance correspondiente. Los indicados, encontrándose presentes en la mencionada Asamblea, aceptaron los cargos para los cuales cada uno de ellos fue designado, y fijan domicilio en calle 11 de Mayo 2345 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Rosario, Octubre de 2024.

\$ 100 530277 Nov. 8

VILLAGE S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por acta de asamblea de accionistas de fecha 27 del mes de septiembre de 2023 se designó el Directorio de la sociedad conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente; LISANDRO JOSE ROSENAL, argentino, DNI Nro. 31.535.557, con CUIT: 20-31535557-6, empresario, casado, con domicilio en calle Las Acacias 215 Rosario. Director Suplente: CAROLINA LILIANA STORNILO, argentina, DNI Nro. 25.750.358, con CUIT: 27-25750358-0, empresaria, divorciada, con domicilio en calle Fuerza Argentina N° 3104, Funes. Se fija domicilio especial en calle Rioja 1521 piso 5 de Rosario.

\$ 50 530232 Nov. 8

ZENFER RACING S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo Registro Público de Comercio de Rosario, por resolución dentro del expediente ZENFER RACING S.R.L. s/CONSTITUCION DE SOCIEDAD - 50 AÑOS - 30/06 - \$2.800.000- (28.000 X \$ 100.-) - 9 DE JULIO 4732 - \$ 18.900 - CUIJ 21-05541154-6 (4433/2024), se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello, para hacer saber que:

Datos de los socios: ZENCICH MARCOS JONATAN, argentino, nacido el día 24 de diciembre de 1.991 de estado civil soltero, DNI N° 36.681.626, CUIT 20-36681626-8, de profesión comerciante, mail zencich@gmail.com, con domicilio en calle Lima 1.562, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y FERRARI CESAR OSCAR, argentino, nacido el día 06 de Septiembre de 1989, de estado civil soltero, D.N.I. N° 34.651.754, CUIT 23-34651754-9, empleado, mail ofcesar89@gmail.com, con domicilio en calle Marcos Paz 4.463, de la

ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; todos hábiles para contratar, por el presente otorgan y declaran.

Fecha de constitución: 24/10/2024

Denominación: "ZENFER RACING S.R.L"

Domicilio: 9 de Julio 4732 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero, las siguientes actividades: 1) Explotación y administración de servicios de juegos y entretenimiento, simuladores de carreras con máquinas propias o alquiladas, actividades deportivas y artísticas. Podrá prestar servicios de entretenimiento con shows y animaciones. 2) Servicio de alquiler, explotación y organización de todo tipo de eventos llevados a cabo en las instalaciones de la sociedad, fiestas, convenciones y otros eventos similares. 3) Comercialización de productos alimenticios y bebidas: Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, gaseosas con o sin alcohol, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados y golosinas. 4) Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo. 5) Comercialización de indumentaria. Compra, venta, distribución, exportación e importación indumentaria deportiva, calzados, equipos, accesorios y todo material para el deporte, pudiendo representar franquicias de artículos deportivos, venta y distribución de artículos de merchandising. 6) Comercialización de aparatos y material y accesorios de telefonía móvil y electrónica en general. Plazo de duración: 50 (cincuenta) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones ochocientos mil (2.800.000) compuesto en dinero en efectivo.

Administración: Designar gerente de la sociedad a ZENCICH MARCOS JONATAN y FERRARI CESAR OSCAR quienes actuarán de acuerdo con la cláusula sexta del contrato social.

Organos de Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios.

Representación Legal: ZENCICH MARCOS JONATAN y FERRARI CESAR OSCAR.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.

\$ 200 530116 Nov. 8

CEREALES DEC S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

ACTA N° 20. En la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 11 días de octubre de 2022 y siendo las 17:00 horas, se reúnen en el domicilio social de Cereales Dec S.A., sita en Corrientes 763, piso 7, oficina 4, los accionistas con el objeto de realizar la Asamblea General Ordinaria que fuera oportunamente convocada en los términos de ley. Con la presencia del Ing. Juan Alberto Depetris, el Sr. Juan Alberto Depetris (h), el Dr. David Augusto Santi en representación del Sr. Juan Pablo Depetris, el Sr. Federico Depetris y la Sra. Estela Eusebio, que representan el cien por ciento (100%) del capital social suscrito, lo que configura una Asamblea Unánime. También se encuentra presente el director Sr. Horacio M. Bossio. Abierta la sesión, hace uso de la palabra el Ing. Juan Alberto Depetris y pasa a exponer el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta; 2) Elección de los miembro/s titulares y suplente/s del Directorio por un periodo de tres (3) ejercicios. Seguidamente se pasa a tratar punto por punto del Orden M Día, así: 1) En relación al punto primero del orden del día, el Sr. Federico Depetris mociona para suscribir el acta respectiva al Sr. Juan Alberto Depetris (h) y al Ing. Juan Alberto Depetris, moción que es aceptada por la unanimidad de los presentes, 2) Con relación al punto segundo, EL Ing. Juan Alberto Depetris propone elegir para desempeñar el cargo de Directores titulares a los Sres. Juan Alberto Depetris. DNI N° 5.074.3851 Juan Alberto Depetris (h), DNI N° 31.404.382 y al Sr. Horacio Martín Bossio DNI N° 24.520.758 (el primero en calidad de presidente, el segundo como vicepresidente y el tercero como director titular) y como Director Suplente al Sr. Alejandro Carlos Depetris, DNI N° 20.552.166. Luego de un intercambio de opiniones se aprueba por unanimidad de los presentes que representan el 100% del capital social la elección de los Directores Titulares y Suplentes propuestos. Seguidamente@presente en este acto el Ing. Juan Alberto Depetris, DNI N° 5.074.385, con domicilio en Bv. Ameghino 1456, Río Cuarto, Córdoba, manifiesta que en virtud de la elección realizada como Director Titular y Presidente de la sociedad Cereales Dec S.A., acepta el cargo para el cual fue elegido y declara bajo juramento no estar comprendido en las inhabiliciones, prohibiciones y/o incompatibilidades del artículo 264 de la Ley 19.550, constituyendo domicilio especial en Corrientes 763, piso 7, oficina 4. Rosario. Santa Fe. Presente también en este acto el Sr. Juan Alberto Depetris (h), DNI N° 31.404.382, con domicilio en Bv. Ameghino 1456, Río Cuarto, Córdoba, manifiesta que en virtud de la elección realizada como Director Titular y Vicepresidente de la sociedad Cereales Dec S.A., acepta el cargo para el cual fue elegido y declara bajo juramento no estar comprendido en las inhabiliciones, prohibiciones y/o incompatibilidades del artículo 264 de la Ley 19.550, constituyendo domicilio especial en Corrientes 763, piso 7,

oficina 4, Rosario, Santa Fe. Asimismo, estando presente el Contador Horacio Martín Bossio DNI 24.520.758, con domicilio en Lote 36, Country San Esteban, Río Cuarto, Córdoba, manifiesta que en virtud de la elección realizada como Director Titular de la sociedad Cereales Dec. S.A. acepta el cargo para el cual fue elegido y declara bajo juramento no estar comprendido en las inhabilidades, prohibiciones y/o incompatibilidades del artículo 264 de la Ley 19.550, constituyendo domicilio especial en Corrientes 763, piso 7, oficina 4, Rosario, Santa Fe. Por último, se hace presente en este acto el Sr. Alejandro Carlos Depetris, DNI N° 20.552.166, con domicilio en T.A. Edison 1195, Corral de Bustos, Córdoba, quien manifiesta que en virtud de la elección realizada como Director Suplente de la sociedad Cereales Dec S.A., acepta el cargo para el cual fue elegido y declara bajo juramento no estar comprendido en las inhabilidades, prohibiciones y/o incompatibilidades del artículo 264 de la Ley 19.550, constituyendo domicilio especial Corrientes 763, piso 7, oficina 4, Rosario, Santa Fe. No habiendo más asuntos que tratar se resuelve dar por finalizada la sesión, siendo las 18:00 horas del mismo día.

\$ 750 530233 Nov. 6 Nov. 12

COAS S.R.L.

PLAZO DE DURACION

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 29 del mes de Agosto del año 2024, se reúnen los señores A) ADELQUI ADELMAR GALETTO, DNI 12.993.406, CUJ 23-12993406-9, con domicilio en calle Crespo 341 de Rosario, argentino, casado, nacido el 18.2.1957, de profesión médico, B) PABLO GALETTO, argentino, DNI 30.666.494, CUIT 20-30666494-9, nacido el 30.11.1984, de profesión médico, divorciado, con domicilio en calle Crespo 341 de Rosario, C) IGNACIO GALETTO, argentino, DNI 33.301.500, CUIT 20-33301500-6, de profesión comerciante, nacido el 4.3.1988, soltero, con domicilio en calle Crespo 341 de Rosario y D) SILVINA MARIEL TERAN, argentina, DNI 20.408.672, CUIT 27-20408672-4, nacida el 27.9.1968, médica, con domicilio en calle 3.3 Paso 790 de Rosario; en su carácter de únicos socios integrantes de COAS S.R.L., convienen por unanimidad la reconducción de la sociedad en virtud del vencimiento del plazo que opero en fecha 13 de Agosto de 2024. Consecuentemente, las partes resuelven reconducir la sociedad y fijar el nuevo plazo en 50 años, desde su inscripción en el registro público.

Seguidamente, los socios resuelven modificar la cláusula tercera, quedando redactado del siguiente modo:

CLAUSULA TERCERA: DURACION: 21-05540356-9 (3635/2024) - El término de la sociedad se fija en cincuenta (50) años desde la inscripción en el Registro Público, de la presente reconducción.

\$ 500 530235 Nov. 6 Nov. 12

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MCP ANALIA N. PALCZEWICZ- Mat. 1058-

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se ha ordenado que en los autos caratulados "CITIBANK NA c/OTRO (DNI N° 8.071.686- CUIL N° 23-8.071.686-9) s/EJECUTIVO- CUIJ N° 21-00949854-8", que la MCP ANALIA N. PALCZEWICZ- Mat. 1058- CUIT N° 27-14500500-6, proceda a vender en subasta pública el día 27 de noviembre de 2024 a las 11hs, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, inhábil y/o por razones de Fuerza Mayor no se pudiere realizar la misma, que tendrá lugar a las puertas del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 29 de la ciudad de San Vicente, Dpto. Castellanos- UN INMUEBLE, (PARTE INDIVISA 8,33% DEL DERECHO REAL DE USUFRUCTO DE TITULARIDAD DEL DEMANDADO) ubicado en CALLE PCA.S/N ZONA SUB URBANA - LOTE I según plano del SCIT, se ubica sobre calle Pbro. Pedro Depetris, (colectora de Ruta Nacional N° 34), de la citada ciudad, el que saldrá a la venta con la Base del Avalúo Fiscal de \$ 22.325,28 (Pesos veintidós mil trescientos veinticinco con veintiocho centavos), y de no haber postores con una retasa del 25% o sea \$ 16.743,96 (Pesos dieciséis mil setecientos cuarenta y tres con noventa y seis centavos), y en caso de persistir la ausencia de compradores, Sin Base y al Mejor Postor.- Con la siguiente descripción: "Una fracción de terreno baldío ubicada en la parte Sud de la concesión número doscientos cuarenta de las que forman la colonia de San Vicente, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. Forma el Lote Uno (I) conforme a la mensura practicada por el Agrimensor Adolfo Morero e inscripto en el departamento topográfico bajo el número ochenta y ocho mil doscientos ochenta y siete de fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, midiendo: treinta y un metros quince centímetros de frente al Este línea C-D e igual medida en su costado Oeste, línea B-A; empezados a con-

tar después de los trescientos dieciocho metros setenta centímetros del esquinero Noreste de la citada concesión hacia el Sud; línea M-C; de allí hacia el Oeste, veinte metros línea C-C donde comienza el lote por veinticinco metros de fondo y frente al Norte línea C-B, e igual medida en su lado Sud línea D-A; encerrando una superficie de Siete Áreas-Setenta y ocho Centiáreas- Setenta y cinco Decímetros Cuadrados, lindando: al sud y Oeste con mas terreno del vendedor; al Norte con terreno propiedad de Seferino Mario Pinciroli y al Este con calle pública. Todo ello según plano de Mensura y subdivisión.- Identificación Parcelaria Nomenclatura Catastral, Departamento 08 Distrito 46, Sección 01-Manzana 0222-Parcela 00007- Plano 88.287-Año del Plano 1978.- Lote I- Partida 084600075236/0002-3", Informa el Registro General de la Propiedad en fecha 14/08/24 que se encuentra inscripto al Tomo 257 Impar, Folio 612, Número 18225.- Que el demandado posee partes indivisas de usufructo. Que registra Un Embargo: Fecha 17/10/2001 - Aforo 96356-EL DE ESTOS AUTOS.- No registra Inhibición.- API, informa que le corresponde la Partida Inmobiliaria N° 08-46-00-075236/0002-3 y NO POSEE DEUDAS al 24/09/2024.- Municipalidad de San Vicente, informa que NO POSEE DEUDA de tasa General de Impuesto Urbano al 07 de octubre de 2024 - La Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Servicios Públicos Asistenciales y Vivienda de San Vicente Limitada informa que no se encuentra con conexión domiciliaria por servicio de provisión de agua potable; por lo tanto, al 07/10/24 no tiene deudas con esa Cooperativa.- SCIT (Servicio de Catastro e Información Territorial) informa - Que los datos registrales coinciden con todos los datos detallados anteriormente.- En sus OBSERVACIONES DICE: Se verifican Avalúos Rectificatorios por mejoras con fecha 01-01-1970- Posibilidad de deuda.-Parcela fuera de Zona Contributiva. La vigencia del estado parcelario del plano N° 88287 de 1978, A CADUCADO según Resolución N° 067/2024 AP. Se debe realizar la verificación según Resolución N° 095/2019 AP y N° 096/2024 AP. Quedan exceptuados de la caducidad los estados parcelarios, planos para sometimiento de PH, pasillo o circulaciones en condominio, cementerios privados, superficie y usufructo, donaciones, sucesión y todos aquellos actos de transferencia inmobiliaria de carácter gratuito que no requiera un conocimiento perfecto y actualizado. De la CONSTATAción surge: San Vicente, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, a los 4 de septiembre de 2024, a las 9 horas,me constituyo sin la presencia autorizada para el diligenciamiento, en los inmuebles inscriptos al tomo 257 Impar, Folio 612, N° 18225 y Tomo 257 Par, Folio 623, N° 18224, de ésta ciudad, los cuales se ubican en la intersección de las calles Bernardin y Presbítero Pedro Depetris (Colectora de Ruta Nacional N° 34 s/n) y CONSTATO LO SIGUIENTE: que el inmueble no es habitado en forma permanente, que al Sur linda con lote baldío y al Oeste con lote que posee una construcción precaria que se encuentra entre árboles, aparentemente abandonada. Los inmuebles a constatar no se encuentran divididos de ninguna forma por lo que no se puede determinar medidas, en el Suroeste del predio existe una edificación de una planta, de material, revocada y pintada de color blanco, techo de zinc, aberturas de chapa y galería en el sector Norte y Este de chapa de Zinc, con piso de cemento y asador; hacia el sector Noreste se observa una pileta de material de gran dimensión y una construcción de material al costado con techo de chapa de zinc, no puedo precisar medidas de todo lo descripto por estar cerrado el predio con tejido de alambre y portón de caño estructural y con candado, la calle Bernardin se encuentra pavimentada no así la calle Presbítero Pedro Depetris, que se encuentra ripiada- Por lo que no siendo para más se da por terminado el presente, firmando la actuaaria para constancia. (fdo) Andrea Garella.- Oficial de Justicia.- CONDICIONES: Hágase saber al comprador que: al momento de la subasta deberá abonar el 3% en concepto de comisión del martillero en dinero en efectivo, en pesos - y el 10% a cuenta del precio del inmueble en efectivo. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, no admitiéndose reclamación alguna por insuficiencia de los mismos con posterioridad al remate y que deberán cumplimentar las observaciones efectuadas por el SCIT previo a la inscripción dominial. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas, contribución de mejoras y servicios de aguas del inmueble a partir de la fecha del remate. Infórmese a los eventuales compradores que en el acto de subasta deberán acreditar su condición frente a la AFIP. La visita del inmueble se realizará dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta en el horario de 10 a 16 horas. Mayores informes por Secretaría y/o a la MCP telef. 342-4281913- (fdo) DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE -SECRETARIA.- Santa Fe, de octubre de 2024- \$ 900 530356 Nov. 07 Nov. 11

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza Departamento Las Colonias de la Provincia de Santa Fe en autos caratulados: ARBER, BORIS ONELIO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26304109-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Boris Onelio Arber, DNI N° 6.229.466, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 45 Nov. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "BONETTO, Pascualina s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02038952-1), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña Pascualina BONETTO, L.C. N° 6.088.274, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. CARLOS MARCOLIN-Juez.- \$ 45 Nov. 08

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 17, de la ciudad de Villa Ocampo (Santa Fe), en los autos caratulados: "MIGUEL ANGEL LOPEZ S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26326586-3), llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejados por la causante Miguel Angel Lopez, DNI N° 7.875.473, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.- Publíquese cinco veces en diez días. Villa Ocampo, 26 de Septiembre de 2024. Fdo.: Dra. Marta Migueletto, Secretaria y Dra. Maria Isabel Arroyo, Jueza.
\$ 45

Nov. 08

RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Laboral de Distrito Judicial N° 4 de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados: VAZQUEZ, DELIA VALENTINA c/PAULIN, ARNALDO ANTONIO s/Procedimientos abreviados pronto pago; (CUIJ N° 21-16745074-9), se cita, llama y emplaza a los herederos de SUCESIÓN DE CUENCA OLEGARIA, CUIT N° 27143442506, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la pared del hall central del Edificio de Tribunales, para que comparezcan a hacer valer sus legítimos derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Reconquista, 26 de septiembre de 2024. Fdo. Dr. Leonardo M. Cristofoli, Secretario y Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez a/c. Reconquista, 17 de Octubre de 2024.

S/C 529819 Nov. 8 Nov. 12

EDICTOS ANTERIORES**SANTA FE****TRIBUNAL COLEGIADO**

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. Mariana Herz, en los autos caratulados: SDNAF c/INSAURRALDE DEBORA y Otros s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- RESOLUCION DEFINITIVA - 21-10770346-9, que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a RUIZ FERNANDO PEDRO, D.N.I. 25.046.310P, con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 25 de Octubre de 2024. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite en la presente causa el Dr. Mariana Herz (art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de la niña LARISA EVELYN RUIZ. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, cítese y emplázase a los progenitores de la niña: DEBORA LILIAN INSAURRALDE y FERNANDO PEDRO RUIZ; para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Notifíquese por cédula. Al punto 4): Agréguese la documental acompañada. Al punto 5): Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la procuración. Al punto 6) Atento la conexidad existente, únase por cuerda las presentes actuaciones a los autos SDNAF c/RUIZ, FERNANDO PEDRO Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-10763853-6; dejando debida constancia en el sistema informático. Al punto 7): Téngase presente para su oportunidad y si correspondiere. Notifiquen los empleados: Cristóbal. Fdo.: Dra. MARIANA HERZ (Jueza) - Dra. María Paula Budini (Secretaria). Santa Fe, 30 de Octubre de 2024.

S/C 530371 Nov. 7 Nov. 11

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. Claudia Brown, en los autos caratulados SDNAF c/GONZALEZ, AYLA NOEMI s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- RESOLUCION DEFINITIVA - 21-10770215-3, que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a GONZALEZ, AYLA NOEMI, D.N.I. 43.714.785, con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 23 de Octubre de 2024. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite en la presente causa la Dra. CLAUDIA BROWN (art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto del adolescente CAMILO FERNANDO GONZALEZ. Téngase presente la sugerencia de ingreso del joven al Programa de Fortalecimiento para la Autonomía Progresiva, formulada. En virtud de ello, cítese y emplázase a GONZALEZ, AYLA NOEMI, progenitora del adolescente, para que comparezca a estar a derecho, se expida sobre la medida definitiva propuesta y ofrezca las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Al punto 3): Téngase presente para su oportunidad y si correspondiere. Al punto 4.): Agréguese la documental acompañada. Al punto 5): Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la procuración. Atento la conexidad existente, únase por cuerda las presentes actuaciones a los autos SDNAF c/GONZALEZ, AYLA NOEMI s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-10762503-5, dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención a la Defensoría General interviniente y a la abogada del niño designada en autos unidos por cuerda. Notifiquen los empleados: Cristóbal. Notifíquese por cédula. Notifíquese. Fdo. Dra. Claudia Brown (Jueza) - Dra. María Paula Budini (Secretaria). SANTA FE, 30 de Octubre de 2024.

S/C 530370 Nov. 7 Nov. 11

Por disposición del señor Juez, Dr. Rubén Angel Cottet en los autos caratulados: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/GONZALEZ, JUAN MANUEL; MENDOZA, WALTER ALFREDO; ACEVEDO, SANDRA NOEMI; ACEVEDO, HECTOR RUBEN Y GAMARRA, MONICA BEATRIZ s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967, Expte CUIJ N° 21-10760314-7, del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaría Segunda de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar al Sr. Mónica Beatriz Gamarra, DNI N° 18.021.762, con domicilio real desconocido, se hace saber que en los autos indicados se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 24 de Julio de 2024. Atento la integración subjetiva de este Tribunal Colegiado de Familia N° 2, hágase saber que ha sido designado juez de trámite el suscripto (art. 543 CPCC). Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Al punto 1°): Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Al punto 2°): Por promovida FORMAL NOTIFICACION DE ADOPCION DE MEDIDA DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD, dispuesta por Disposición N° 000085 de fecha 27-05-24, respecto de las adolescentes LILIANA AYELEN GONZALEZ, DNI N° 51.110.079; y DENISE ELISABET MENDOZA, DNI N° 48.746.992, la que se registró por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes, y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a Sandra Noemí Acevedo, Juan Manuel González, Walter Alfredo Mendoza, Héctor Rubén Acevedo y Mónica Beatriz Gamarra, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y 24 de julio de 2024 en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto 3°): Agréguese la documental acompañada. Al punto 4°): Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el apartado V de la demanda, a fin de efectuar la procuración en las presentes actuaciones, y proceder al retiro de los autos en los casos en que corresponda. Hágase saber que por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Al punto 5°): En virtud de la identidad de objeto y de sujetos involucrados, acumúlense las presentes actuaciones a los autos: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/GONZALEZ, JUAN MANUEL; MENDOZA, WALTER ALFREDO; ACEVEDO, SANDRA NOEMI; ACEVEDO, HECTOR RUBEN Y GAMARRA, MONICA BEATRIZ s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; (CUIJ 21-10760314-7), del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Segunda Secretaría. Al punto 6°): Téngase presente para su oportunidad. Córrase vista a la Defensoría General 4. Córrase traslado de la medida propuesta a la abogada de las adolescentes. Notifíquese. Fdo. Rubén A. Cottet (Juez); Ma. Marcela Romagnoli (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 14 de Octubre 2024. Ma. Marcela Romagnoli, Secretaria.
S/C 530254 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición de la señora Jueza, Dra. Marisa Malvestiti en los autos caratulados: SDNAF c/CAMARA MILAGROS SOLEDAD s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES Ley N° 12.967; Expte. CUIJ N° 21-10761887-9, del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Secretaría Primera de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de NOTIFICAR A LA SRA. MILAGROS SOLEDAD CAMARA, DNI N° 41.406.800, con domicilio real desconocido, se hace saber que en los autos indicados se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 07 de marzo de 2024. VISTOS:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 000129 de fecha 06 de septiembre de 2023 la que tiene por sujeto de protección a la niña BHIANCA AYLIN CAMARA, ratificándose la misma; 2) Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la satisfacción de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.967, su modificatoria N° 13.237, decreto N° 619/2010 y normativa del Código Civil y Comercial, en especial, el cumplimiento de los plazos legales; 3) Oficiar a la ANSeS a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a MILAGROS SOLEDAD CAMARA, DNI N° 41.406.800 que tenga por beneficiaria a la niña BHIANCA AYLIN CAMARA, DNI N° 55.929.114 y se depositen dichos montos en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de esta Secretaría y Tribunal; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho; 4) Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 Ley N° 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Notifíquese a la Defensoría General interviniente en su público despacho. Insértese, hágase saber y oportunamente archívese. Dra. Silvina Loza, Secretaria. Dra. Marisa M Malvestiti, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 15 de Octubre de 2024. Dra. María Esther Mazzarello, Secretaria.
S/C 530255 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición de la señora Jueza, Dra. Marisa Malvestiti en los autos caratulados SDNAF c/CAMARA MILAGROS SOLEDAD s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA), Expte. CUIJ N° 21-10764538-9, del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Secretaría Primera de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de NOTIFICAR A LA SRA. MILAGROS SOLEDAD CAMARA, DNI N° 41.406.800, con domicilio real desconocido, se hace saber que en los autos indicados se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 23 de Abril de 2024. Con los autos CUIJ 21-10761887-9 a la vista y proveyendo: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000032 de fecha 20 de febrero de 2024 respecto de la niña Bianca Aylín Cámara. Cítese y emplázase a Milagros Soledad Cámara a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la tutela propuesta de la niña Bianca Aylín Cámara a favor de Laura Forni -abuela materna-. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su dil-

genciamiento. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite Marisa Mónica Malvestiti (art. 543 del CPCC). Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (Art. 62, inc. 1 del CPCC). Dra. María E. Mazzarello, Secretaria. Dra. Marisa Malvestiti, Jueza. Dra. Silvina Loza, Secretaria. Dra. Marisa M. Malvestiti, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 15 de Octubre de 2024. Dra. María Esther Mazzarello, Secretaria.
S/C 530256 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición de la señora Jueza, Dra. Marisa Malvestiti en los autos caratulados: SDNAF c/CHAMORRO AMELIA INES Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL (RESOLUCIÓN DEFINITIVA); Expte. CUIJ N° 21-10763318-6, del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Secretaría Primera de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de NOTIFICAR A LA SRA. AMELIA INES CHAMORRO, DNI N° 38.446.864, con domicilio real desconocido, se hace saber que en los autos indicados se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 14 de Marzo de 2024. Con los autos CUIJ 21-10755356-5 a la vista y proveyendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000015 de fecha 19 de enero de 2024 respecto de los niños YOSSELIN ROCIO CORGNALI, JOSUE EZEQUIEL CORGNALI CHAMORRO Y GUADALUPE VALENTINA CHAMORRO. Cítase y emplázase a AMELIA INES CHAMORRO Y CRISTIAN EZEQUIEL CORGNALI a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la tutela propuesta de los niños a favor de su tía la Sra. YANINA SOLEDAD CHAMORRO. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite Marisa Malvestiti (art. 543 del CPCC). Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (Art. 62, inc. 1 del CPCC). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 15 de Octubre de 2024. Dra. María Esther Mazzarello, Secretaria.
S/C 530257 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición de la señora Jueza, Dra. Marisa Malvestiti en los autos caratulados: SDNAF c/CHAMORRO AMELIA INES Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL (RESOLUCIÓN DEFINITIVA); Expte. CUIJ N° 21-10763318-6, del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Secretaría Primera de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de NOTIFICAR A LA SRA. CRISTIAN EZEQUIEL CORGNALI, DNI N° 40.645.255, con domicilio real desconocido, se hace saber que en los autos indicados se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 14 de Marzo de 2024. Con los autos CUIJ 21-10755356-5 a la vista y proveyendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000015 de fecha 19 de enero de 2024 respecto de los niños YOSSELIN ROCIO CORGNALI, JOSUE EZEQUIEL CORGNALI CHAMORRO Y GUADALUPE VALENTINA CHAMORRO. Cítase y emplázase a AMELIA INES CHAMORRO Y CRISTIAN EZEQUIEL CORGNALI a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la tutela propuesta de los niños a favor de su tía la Sra. YANINA SOLEDAD CHAMORRO. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite Marisa Malvestiti (art. 543 del CPCC). Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (Art. 62, inc. 1 del CPCC). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 15 de Octubre de 2024. Dra. María Esther Mazzarello, Secretaria.
S/C 530261 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición de la señora Jueza, Dra. Marisa Malvestiti en los autos caratulados SDNAF c/CHAMORRO AMELIA INES Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL (CONTROL DE LEGALIDAD); Expte. CUIJ N° 21-10755356-5, del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Secretaría Primera de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de NOTIFICAR A LA SRA. AMELIA INES CHAMORRO, DNI N° 38.446.864, con domicilio real desconocido, se hace saber que en los autos indicados se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 06/11/2023. VISTOS... Y CONSIDERANDO..., RESUELVO: 1-) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 000050 de fecha 03 de mayo de 2023 la que tiene por sujetos de protección a los niños Guadalupe Valentina CHAMORRO, Josué Ezequiel CORGNALI CHAMORRO y YOSSELIN ROCIO CORGNALI, ratificándose la misma; 2-) Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la satisfacción de los requisitos establecidos en la Ley 12.967, su modificatoria Ley 13.237, decreto N° 619/2010 y normativa del Código Civil y Comercial, en especial, el cumplimiento de los plazos legales; 3-) Oficiar a la ANSES a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Amelia Inés CHAMORRO (DNI N° 38.446.864) y Cristian Ezequiel CORGNALI (DNI N° 40.645.255) que tenga por beneficiarios a los niños Guadalupe Valentina CHAMORRO (DNI N° 51.191.733), Josué Ezequiel CORGNALI CHAMORRO (DNI N° 55.929.901) y Yoselin Rocío CORGNALI (DNI N° 55.306.737) y se depositen dichos montos en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de esta Secretaría y Tribunal; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento; 4-) Notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 Ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Insértese y hágase saber. Dra. Silvinia Loza, Secretaria. Dra. Marisa M. Malvestiti, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 15 de Octubre de 2024. Dra. María Esther Mazzarello, Secretaria.
S/C 530263 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición de la señora Jueza, Dra. Marisa Malvestiti en los autos caratulados SDNAF c/CHAMORRO AMELIA INES Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL (CONTROL DE LEGALIDAD); Expte. CUIJ N° 21-10755356-5, del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Secretaría Primera de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de NOTIFICAR A LA SRA. CRISTIAN EZEQUIEL CORNAGLI, DNI N° 40.645.255, con domicilio real desconocido, se hace saber que en los autos indicados se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 06/11/2023. VISTOS... Y CONSIDERANDO..., RESUELVO: 1-) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 000050 de fecha 03 de mayo de 2023 la que tiene por sujetos de protección a los niños Guadalupe Valentina CHAMORRO, Josué Ezequiel CORGNALI CHAMORRO y YOSSELIN ROCIO CORGNALI, ratificándose la misma; 2-) Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la satisfacción de los requisitos establecidos en la Ley 12.967, su modificatoria Ley 13.237, decreto N° 619/2010 y normativa del Código Civil y Comercial, en especial, el cumplimiento de los plazos legales; 3-) Oficiar a la ANSES a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Amelia Inés CHAMORRO (DNI N° 38.446.864) y Cristian Ezequiel CORGNALI (DNI N° 40.645.255) que tenga por beneficiarios a los niños Guadalupe Valentina CHAMORRO (DNI N° 51.391.733), Josué Ezequiel CORGNALI CHAMORRO (DNI N° 55.929.901) y Yoselin Rocío CORGNALI (DNI N° 55.306.737) y se depositen dichos montos en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de esta Secretaría y Tribunal; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento; 4-) Notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 Ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Insértese y hágase saber. Dra. Silvinia Loza, Secretaria. Dra. Marisa M. Malvestiti, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 15 de Octubre de 2024. Dra. María Esther Mazzarello, Secretaria.
S/C 530267 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición del Dr. Alejandro Azvalinsky, Juez a cargo de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados SDNAF y OTROS c/VITIAN DAIANA PAOLA s/RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y CONTROL DE LEGALIDAD; CUIJ 21-10762038-6, se notifica por edicto a la Sra. DAIANA PAOLA VITIAN, DNI 39.124.247, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5 - Santa Fe, 24 de Septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: S.D.N.A.F. c/VITIAN DAIANA PAOLA s/RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD; (CUIJ N° 21-10762038-6), tramitados ante la Primera Secretaría del Tribunal Colegiado de Familia N° 5; y; CONSIDERANDO... SEÑOR JUEZ DE TRAMITE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 1, DISTRITO N° 1 RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, adoptada por Disposición N° 000160 de fecha 24 de octubre de 2023 (fs. 7/11), ratificándose la misma. 2) Designar a la Sra. ALICIA LILIANA VITIAN, D.N.I. N° 29.413.505, tutora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104, 107 y cc. del C.C.C., del niño BENJAMIN VITIAN, D.N.I. N° 58.775.205, debiendo comparecer en cualquier día y hora de audiencia ante este Tribunal a los fines de la aceptación y discernimiento del mismo. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente archívese. Dra. María Inés Ascuá Secretaria; Dr. Alejandro Azvalinsky Juez. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL. Dr. A. Fabián González, Secretario.
S/C 530109 Nov. 7 Nov. 12

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 de la ciudad de Santa Fe, Dr. Rubén A. Cottet, Secretaria Primera, en los autos caratulados: BRITOS, OSVALDO FABIÁN c/GIMENEZ, JUAN IGNACIO s/Divorcio; CUIJ N° 21-10763522-7, se ha ordenado notificar por edictos al Sr. Juan Ignacio Giménez D.N.I. N° 38.447.060, de domicilio desconocido de la siguiente resolución: SANTA FE, de Septiembre de 2024 Y VISTOS: Estos caratulados BRITOS, OSVALDO FABIÁN c/GIMENEZ, JUAN IGNACIO s/Divorcio; CUIJ 21-10763522-7, que tramitan por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 2 de Santa Fe; de los que RESULTA: Que el Sr. Osvaldo Fabián BRITOS, con la representación del Dr. INSAURRALDE, inicia juicio de divorcio, por aplicación del art. 437 del Código Civil y Comercial de la Nación. Manifiesta que con el Sr. Juan Ignacio GIMENEZ contrajeron matrimonio en fecha 21 de septiembre de 2018. Que formula propuesta reguladora de los efectos del divorcio, de conformidad a lo normado por el art. 438 del C.C.C. Que notificado en debida forma el Sr. GIMENEZ, el mismo no comparece, quedando los autos en estado de ser resueltos, CONSIDERANDO: Que se ha acreditado el vínculo matrimonial con el instrumento glosado en copia certificada a fs. 4vto/5 entre los esposos GIMENEZ BRITOS. Que tal como se relata anteriormente, el Sr. Osvaldo Fabián BRITOS postula su divorcio conforme lo dispuestos por los artículos 437 y 438 del Código Civil y Comercial de la Nación. Así las cosas, siendo que el régimen vigente recepta el divorcio de carácter objetivo e incausado, verificándose en la especie los requisitos de admisibilidad dispuestos por el artículo 438 del Código Civil y Comercial de la Nación. En mérito a lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo postulado, decretándose el divorcio ambicionado. Por ello, RESUELVO: 1) Declarar el divorcio de los Señores Juan Ignacio GIMENEZ, DNI N° 38.447.060 y Osvaldo Fabián BRITOS, DNI N° 24.411.107, -matrimonio celebrado en fecha 21 de septiembre de 2018, en Santo Tomé, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe, anulado en Acta N° 133, Oficina 342, Año 2018, conforme lo dispuesto por el art. 437 del Código Civil y Comercial. 2) Costas por su orden. Protocolícese, insértese el original, agréguese copia, hágase saber, oficiése a la Dirección General del Registro Civil. Oportunamente archívese. Dra. Belavi Natalia, Secretaria. Santa Fe, 14 de Octubre de 2024.
\$ 100 530289 Nov. 7 Nov. 13

Por disposición del Dr. Rubén A. Cottet, Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/GODOY, DEBORA GRACIELA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES Ley N° 12.967; CUIJ N° 21-10766514-2, SE NOTIFICA POR EDICTO A LA SRA. GODOY DÉBORA GRACIELA, con domicilio actual desconocido, se ha ordenado lo siguiente SANTA FE, 20 de Agosto de 2024. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) Tener por efectuado el control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional, adoptada mediante Disposición N° 000079 de fecha 20 de Mayo de 2024, respecto de ULISES JESUS NAHUEL CISNEROS, DNI N° 50.733.748. 2°) Requerir a la Secre-

taria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la resolución definitiva de la situación del joven por encontrarse excedido el término perentorio de 180 días que establece el art. 607 del CCC; 3º) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños, y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Sra. Defensora General N° 3. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Silvana Carolina Fertoni, (Secretaria); Dr. Rubén Angel Cottet, (Juez); Otro Decreto: SANTA FE, 05 de Septiembre de 2024. Téngase presente lo informado. Autorícese la notificación a la Sra. Débora Graciela Godoy a la publicación de edictos en el boletín oficial y por el término de ley. Fdo. Dra. Silvana Carolina Fertoni (Secretaria); Dr. Rubén Angel Cottet (Juez). Santa Fe, 12 de Septiembre de 2024.

S/C 530107 Nov. 7 Nov. 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por haberse dispuesto en los autos caratulados: BAGILET, CARLOS IGNACIO s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02016710-3), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: Santa Fe, 22 de agosto de 2024. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Póngase de manifiesto el mismo por el término de ley. Notifíquese según lo dispuesto por el art. 218 de la Ley LCQ. Aprobado que sea el mismo, se procederá a dictar la resolución de conclusión de quiebra, si correspondiere. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Marcolín (Juez a/c); Dra. Mercedes Dellamónica, (Secretaria). Santa Fe, 21 de Octubre de 2024. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 530336 Nov. 7 Nov. 8

El Juzgado Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1551, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: VILLARREAL ANGEL REMIGIO s/Quiebra; (Expte. N° 121 Año 2003 CUIJ N° 21-00915796-1) ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 7 DE OCTUBRE DE 2024; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO. 1) Declarar la conclusión de la quiebra de ANGEL REMIGIO VILLARREAL, DNI N° 13.502.371, con los efectos del art. 228 de la ley 24.522, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo. Dr. Gabriel Abad, Juez; Dra. Verónica Gisela Toloza, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 530149 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Uno en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a/c., se hace saber que en el marco de los autos: NIEVAS, ZULMA RAQUEL s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02026486-9), se ha dictado la siguiente Resolución, registrada al Tomo: 2024, Resolución: 370, que expresa: Santa Fe, 21 de octubre de 2024. Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención de la Síndica y disponiendo el cese de las restricciones impuestas a la fallida por los arts. 103, 107, 110, 114 y CC. L.C.Q. y el levantamiento de las inhabilitaciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria; Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a/c. Santa Fe, 23 de Octubre de 2024. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.

S/C 530120 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos LANCHE, SOFIA GERALDINE s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ 21-02038489-9) y con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico: pesos un millón quinientos ocho mil trescientos setenta y dos con treinta y siete centavos (\$ 1.508.372,37) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante fallido: pesos seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco con treinta centavos (\$ 646.445,30) (más 13% de aportes). Santa Fe, 16 de Octubre de 2024. María Romina Botto, Secretaria.

S/C 530225 Nov. 7 Nov. 8

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: GOMEZ, CLARA ESTHER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-01987651-6, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Romina Soledad Freyre, se hace saber por dos (2) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución de fondos y las regulaciones de honorarios de: Síndico en la suma de \$ 1.868.122,49; y Apoderada de la fallida en la suma de \$ 800.623,92. Como recaudo se transcribe el decreto que ordena el presente: SANTA FE, 22 de Octubre de 2024. Agréguese los informes bancarios acompañados. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Póngase el mismo de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por el término de ley (Art. 218 LCQ). Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Publicación s/c por 2 (dos) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 25 de Octubre de 2024.

S/C 530268 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: LAMBOGLIA, CARLOS HORACIO s/Quiebra; CUIJ 21-02032622-8, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución readeuados a la regulación de honorarios. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 24 de Septiembre de 2024. Por presentado por la Sindicatura el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos que prescribe el art. 218 de la L.C.Q. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de planta baja d e estos Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, (Jueza); Dra. María Ester Noé de Ferro, (Secretaria). Santa Fe, 26 de Septiembre de 2024.

S/C 530209 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: HUMOFFER, CLAUDIA ROSA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02021820-4, se ha presentado el Proyecto de Distribución Complementaria por parte de la Sindicatura y se ha ordenado la publicación de edictos. El decreto que así lo dispone expresa: SANTA FE, 18 de Octubre de 2024. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo previsto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Jueza a/c; Dra. María Romina Botto, Secretaria. Santa Fe, 22 de Octubre de 2024. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.

S/C 530210 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos LEIVA, MIRIAM OFELIA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02048820-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 29 de Octubre de 2024; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MIRIAM OFELIA LEIVA, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 18.340.978, de apellido materno Sueldo, con domicilio real en calle Ed. Mundo J. Rosa 10225, y legal en calle Alvear 3291 Dpto. A, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 13 de Noviembre de 2024 a las 11.00 hs. 14) Fijar el día 30 Diciembre de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 27 de Febrero de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 16 de Abril de 2025, para la presentación del Informe General. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez). Santa Fe, 29 de Octubre de 2024.

S/C 530334 Nov. 7 Nov. 13

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: CONDE, SANDRA GUADALUPE s/Pedido de quiebra; (CUIJ 21-02049144-9), en fecha 29/10/2024, se ha procedido a la declaración de quiebra de SANDRA GUADALUPE CONDE, DNI N° 22.367.536, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Alfonsina Storni N° 6552, Villa Yapeyú, y con domicilio ad litem constituido en calle Alvear N° 3291 Dpto. A, Santa Fe, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 06 de Febrero de 2025. Secretaria, 29 de octubre de 2024. Delfina Machado, Prosecretaria.

S/C 530305 Nov. 7 Nov. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos MENDOZA, FABIAN AGUSTIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02049358-2 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Fabián Agustín Mendoza, DNI N° 41.848.659, con domicilio real en calle Luis Forani 2229 de la localidad de Laguna Paiva y domicilio legal en Pasaje Leoncio Gianello 636 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 06/11/24 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 03/02/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 18/02/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 20/03/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 08/05/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). Ma. Lucila Crespo, Secretaria. Santa Fe, 29 de Octubre de 2024.

S/C 530323 Nov. 7 Nov. 13

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Ana Rosa Alvarez, comunica por das días que en los autos: ROA, JOSÉ RODOLFO ARGENTINO s/Solicitud Propia Quiebra; 21-01990464-1, se han regulado los honorarios y presentado informe final y proyecto de distribución de fondos y su reformulado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.

§ 1 530348 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición del Sr. Juez de DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL N° 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA QUINTA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, secretaria a mi cargo, se hace saber que en autos caratulados GIMENEZ, LUIS EDUARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ N° 21-02036947-4, de trámite ante este Juzgado, se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes y se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos efectuado por Sindicatura. Publíquense edictos por el término de ley (2 días). Santa Fe, 17 de octubre de 2024. Fdo. Dra. Laura Luciana Perrotti, Secretaria. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

§ 1 530172 Nov. 7 Nov. 8

En los autos caratulados: RUIZ, OSCAR ALBERTO s/Quiebra; (Expte. 21-02014506-1), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se ha puesto de manifiesto el Informe final y Proyecto de Distribución s/Art. 218 LCQ por el término de ley y fueron regulados los honorarios de la Sindica CPN María Florencia Santiago en \$ 1.868.122,49 y del apoderado de la fallida Dra. Gisela Moreno en \$ 800.623,92. Publíquense edictos en legal forma. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez).

\$ 1 530290 Nov. 7 Nov. 13

Por disposición del Sr. Juez del JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 1, de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GUERRA, EZEQUIEL FABIAN Y OTROS c/QUIEN RESULTE TITULAR DOMINIAL s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02044578-2, se ha dispuesto hacer saber lo siguiente: SANTA FE, 26 de Julio de 2024. Agréguese el edicto acompañados. Atento que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Para sorteo de Defensor de ausentes de la misma, fíjase audiencia para el día 19 de Septiembre de 2024 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. María Luz Martínez, Prosecretaria. Otro decreto: SANTA FE, 18 de Octubre de 2024 Téngase presente lo manifestado. Como solicita: Para sorteo de Defensor de Oficio, designase fecha de audiencia para el día 14 de noviembre de 2024 a las 9:15 horas. Notifíquese el presente junto con lo dispuesto en 26/7/2024, por edictos los que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Javier F. Deud, Juez. Santa Fe, 24 de Octubre de 2024. Silvina Inés Díaz, Secretaria.

\$ 105 530145 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición del señor Juez a/c de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RECICO c/RODRIGUEZ ELSA, s/APREMIO FISCAL; CUIJ N° 21-16264902-4, se ha dispuesto publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de tres (3) días, el siguiente Decreto: SANTA FE, 18 de octubre de 2024. Atento las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, emplácese a los herederos de ELSA RODRIGUEZ, (CUIT 27-06612550-0), para que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Cíteselos por edictos los que se publicarán 3 veces en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Maydana, Secretaria; Dr. Javier Fernando Deud, Juez a/c.

\$ 135 530177 Nov. 7 Nov. 11

Por disposición de Juez de Primera Instancia de Distrito civil y comercial de la 9ª Nom. de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez) y Néstor Antonio Tosolini (Secretario), dentro de los autos caratulados: GOMEZ, RODRIGO SIMON c/VEGA, HERNAN LEONARDO s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ 21-02044287-2), se ha decretado lo siguiente: Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados declárese rebelde al demandado. Publíquense edictos a fin de la notificación. Fdo. Néstor Antonio Tosolini, Secretario; Gabriel O. Abad, Juez a/c. Santa Fe, 22 de Octubre de 2024. Nanci Broilo, Prosecretaria.

\$ 100 530291 Nov. 7 Nov. 11

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 7ª Nom, ha resuelto en los autos caratulados: FISA METAL S.R.L. c/GONZALEZ, MIGUEL ANGEL y Otro s/Juicios Ordinarios, que tramite por número (21-02042265-0); SANTA FE, 16 de Septiembre de 2024 Atento lo manifestado y constancia de autos, cítese a la codemandada Mónica Alicia Pallavidini por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, para que comparezca a los presentes actuados en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. Romina Soledad Freyre; Dr. Ulrico Alfredo Palacios.

\$ 50 530160 Nov. 7 Nov. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CUPISTTE, MONICA GRISELDA Y OTROS c/CUPISTTE, RAFAEL SILVIO s/Usucapión; (CUIJ 21-01961846-0), se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 05 de Agosto de 2022. Téngase presente lo manifestado. En los términos del art. 597 del CPCC, habiéndose producido el fallecimiento del demandado, según lo informado por la Secretaría Electoral, cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios del Sr. Rafael Silvio Cupistte, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley, mediante edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, (Secretaria); Dr. GABRIEL ASAD, (Juez). Santa Fe, 22 de Febrero de 2024. Dra. Gerard, Prosecretaria.

\$ 50 530165 Nov. 7 Nov. 11

Por estar así dispuesto en Los autos caratulados: ACEVEDO, TERESA Y YAYA, AMADO GABRIEL ANTONIO s/ACUER. PREVENTIVO EXTRAJ. Y CONC. PREVENTIVO; (CUIJ N° 21-26190961-5), que se tramitan ante el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL N° 18 EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE SAN JUSTO, el señor JUEZ mediante resolución de fecha 28 de febrero de 2024, ha resuelto lo siguiente: 1) Disponer la apertura del concurso preventivo de Teresa ACEVEDO y Amado Gabriel Antonio YAYA, con domicilio en calle Independencia N° 2310 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Independencia N° 2310 de esta ciudad, 2) Designar audiencia para el 6 de Marzo de 2024 a las 10:00 horas, a los efectos del sorteo del Síndico, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe, 3) Fijar el día 8 de abril de 2024 como fecha hasta la cual se pueden presentar Las solicitudes de verificación de créditos ante el síndico. 4) Disponer la publicación de edictos en La forma prevista por el art. 27 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL y diario EL Litoral, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. 5) Comunicar la apertura al Registro de Procesos Concursales, a La Administración Provincial de Impuestos (API) y, a la AFIP-DGI, a cuyos efectos se oficiará, debiendo la sindicatura acompañar los oficios pertinentes a la firma de la Actuario. 6) Ordenar la inhibición general de bienes de los concursados, debiéndose también Liberar los oficios pertinentes a los Registros Generales, de la Propiedad Automotor y Público de Comercio. 7) Determinar en

Pesos Ochenta mil (\$ 80.000) el monto estimativo para Gastos de correspondencia e intimar a la concursada para que adjunte boleta de depósito por dicha cantidad dentro de los tres días subsiguientes ala notificación de la presente. 8) Fijar el día 21 de Mayo de 2024 el 5 de julio de 2024 para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y hasta el 2 de Agosto de 2024 para la presentación de las observaciones al informe general. Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 30 de Diciembre de 2024. 9) Señalar el día 19 de Diciembre de 2024 o el día hábil siguiente si aquel resultara feriado, a las 10:00 hs., para que tenga lugar La audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522 y ordenar a la Sindicatura que arbitre los medios necesarios para que dicha audiencia sea notificada a Los trabajadores del deudor mediante su publicación por los medios visibles en todos su establecimientos, de acuerdo a lo dispuesto en el inc. 10 del art. 14 de la Ley 24.522, según modificación introducida por la Ley 26.684. 10) Establecer que, dentro de los días de vencido el plazo para presentar las solicitudes de verificación de créditos ante La Sindicatura, ésta deberá presentar al Juzgado en original y copia, para ser expuesta en la Mesa de Entradas, un listado de los acreedores insinuados con los montos y privilegio peticionados y las impugnaciones u observaciones que se hubieran efectuados. 11) Correr vista a la Sindicatura por el plazo de 10 días, los que se computarán a partir de la aceptación del cargo, a fin de que se pronuncie, previa auditoria de la documentación legal y contable pertinente, sobre la existencia de créditos laborales comprendidos en el pronto pago o cualquier otro crédito Laboral de la empresa. 12) Hacer saber al Síndico que deberá emitir un informe mensual sobre la evolución de la empresa, si existen fondos líquidos disponibles y el cumplimiento de las normas legales y fiscales. 13) Hacer sobre los Concursados que sólo podrán ausentarse del país observando lo dispuesto por el art. 25 de la Ley 24522, debiendo efectuarse las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposición legal aludida a la Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior. 14) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Oficina de Procesos Ejecutivos de los Tribunales de Santa Fe y del Juzgado de Circuito N° 27 de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra los concursados. A sus efectos oficiase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con Las excepciones contempladas por el art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese. Laura María ALESSIO (Jueza) - Susana Carolina Carletti (Secretaria). En fecha San JUSTO, 19 de julio de 2024, VISTO: RESULTA Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1. Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el período hasta el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, con los alcances en el punto 3) de la resolución de fecha 28 de febrero de 2024, estableciéndose como nueva fecha el día 2 de Agosto de 2024. Señalar el día 13 de Septiembre de 2024 para la presentación de los informes individuales y el día 29 de Octubre de 2024, para la presentación del informe general. Asimismo, fijar hasta el 12 de Noviembre de 2024 para presentación de las observaciones al informe general. Señalar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 30 de Abril de 2025, fijando el día 23 de Abril de 2025 el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, a las 10:00 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta por el art. 45 de la Ley 24522. II.- Publíquese los edictos pertinentes. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber. Laura María ALESSIO, (Jueza) - Susana Carolina CARLETTI, (Secretaria). En fecha SAN JUSTO, 22 de octubre de 2024, VISTOS... RESULTA Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1. Reprogramar Las fechas establecidas oportunamente, fijando el período hasta el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, con los alcances fijados en el punto 3) de la resolución de fecha 28 de febrero de 2024, estableciéndose como nueva fecha el día 21 de Noviembre de 2024. Señalar el día de Febrero de 2025 para la presentación de los informes individuales y el día 21 de Marzo de 2025, para La presentación del informe general. Asimismo, fijar hasta el 8 de Abril de 2025 para la presentación de las observaciones al informe general. Señalar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 4 de Septiembre de 2025, fijando el día 28 de Agosto de 2025 el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, a las 10:00 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta por el art. 45 de la Ley 24522. II.- Publíquese los edictos pertinentes. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber. Susana Carolina CARLETTI, (Secretaria); Laura María ALESSIO, (Jueza). Se hace saber que en la audiencia celebrada en fecha 6 de marzo de 2024, a los efectos del sorteo del Síndico, que habiendo sido sorteada es designada y aceptado el cargo de Síndica la CPN NANCY CRISTINA ORTIZ, con domicilio en calle Belgrano N° 2160, de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe. San Justo, 25 de Octubre de 2024. Susana C. Carletti, Secretaria.

S/C 530224 Nov. 7 Nov. 11

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber que en los autos caratulados: CASTAGNINO DANA MARIA DEL ROSARIO c/RINAUDO MARCELO s/Filiación; 21-26263050-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo, Sec. Única, ciudad de San Jorge (SF), se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del Sr. Marcelo Mateo Rinaudo, DNI 6.284.658, domiciliado en Av. Alberdi 277 de San Jorge (Santa Fe) a fin de que tomen intervención en los autos referidos, con las formalidades, por el término y bajo apercibimientos de ley, de conformidad a lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C.S.F. Lo que a sus efectos se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Julian D. Tailleux, Secretario.

\$ 33 530132 Nov. 7 Nov. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: FIGUEROA FLORENCIA OFELIA c/FIGUEROA FERNANDO CARMEN Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; (Expte. N° 365 - Año 2016 CUIJ 21-26253304-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de FLORENCIA OFELIA FIGUEROA DNI F3.785.072, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos legales. Los que se publicarán a sus efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL.

\$ 33 529879 Oct. 30 Nov. 12

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por lo dispuesto por la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, Dra. Liza Báscolo Ocampo, cítese y emplácese a los herederos del señor Jorge Carlos Riso, DNI 10.154.153, a fin de que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, a sus efectos se publican edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales en los autos: MEYER, SANTIAGO EMANUEL c/RISSO, JORGE CARLOS y Otros s/Filiación; CUIJ 21-27898228-6. Fdo. Juliana Foti, Secretaria; Liza Báscolo Ocampo, Juez. Rafaela, 21 de Octubre de 2024.
\$ 50 530349 Nov. 7 Nov. 13

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: "CIAN DARDO RUBEN C/ PERSUTTI ENRIQUETA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ N° 21-25026666-6, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado lo siguiente: "RECONQUISTA, 24 de agosto de 2021. Agréguese el informe de estado de dominio que acompaña, téngase por cumplimentado lo requerido. Proveyendo escrito introductorio: Por promovido JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra PERSUTTI ENRIQUETA y/o PERSUTTI AVELINO y/o contra quien resulte heredero y/o sucesor y/o propietario y/o titular registral del inmueble denunciado y/o terceros interesados y/o Q.R.J.R Téngase presente la documental acompañada. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Atento lo dispuesto en el art. 597 del CPCC, publíquense edictos por el término de ley. Cítese a la provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Avellaneda para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en la causa. A los fines del art. 1905 del CCC, último párrafo, comparezca el suscripto a prestar fianza con justificación de solvencia. Si bien la misma se ha de prestar sin monto se aclara que se ha de entender otorgada respecto de todas las obligaciones futuras que el afianzado contraiga en este proceso como consecuencia de la caudelar. Fecho, anótese como litigioso el bien inmueble objeto de autos. A sus efectos, líbrese oficios autorizándose a la peticionante a intervenir en el diligenciamiento. A lo demás, oportunamente. Notifíquese." Fdo: JUAN MANUEL ASTESIANO. Secretario. Dr. JOSÉ MARÍA ZARZA. Juez. Otro decreto: "RECONQUISTA, 30 de Septiembre de 2024.- Advertido en este estado y a los fines de reordenar el procedimiento, déjese sin efecto última parte del decreto de fecha 25/02/2022. En su lugar y conforme las cédulas agregadas a fs. 19 y 19 vto., estando las mismas informadas manifestando el fallecimiento de los destinatarios, conforme lo dispuesto por el Art. 597 del CPCCSF emplácese por edicto a los herederos. Notifíquese". Dr. GUILLERMO ANGARAMO. Secretario. Dr. JUAN MANUEL RODRIGO. Juez a/c.- Reconquista, 04 de octubre de 2024.
\$ 300 528811 Nov. 07 Nov. 11

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Dto. N° 4 Civil y Comercial de Reconquista, 2da. Nominación en autos caratulados: SPERANZA CARLOS C/SUC. DE MARGARIT RAFAEL RAMON Y OTROS S/USUCAPION CUIJ 21 25032568 9 se hace saber que se ha dictado la resolución que seguidamente se transcribe: Reconquista, 13 de septiembre de 2024 Téngase presente. Por promovida demanda de usucapion contra RAFAEL RAMÓN MARGARIT y/o sus SUCESORES. Cítese y emplácese a los demandados y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho. Denuncie domicilio de los demandados en caso de conocerse y Notifíquese en el dicho domicilio y publíquense edictos de ley conforme art. 67 C.P.C. A los fines de una mayor publicidad, deberá colocarse en el inmueble -en un lugar visible sobre la vía pública un cartel de dimensiones adecuadas (por ejemplo 1,50 mts largo x 1 metro de alto) haciendo saber: la existencia de este expediente, fecha de inicio del juicio, fecha de inicio de la posesión adquisitiva pretendida, cuij, juzgado de radicación (dirección, números de teléfono y correos electrónicos de contacto), datos de inscripción registral del inmueble e individualización del titular dominial. De igual manera deberá publicitarse en (al menos) dos (2) inmobiliarias de la ciudad de Reconquista y/o Vera a elección de la parte actora, por (al menos) el término de 10 días (Art. 540 CPC, Art. 1893, 1900, 1902 CCC). Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Los Tábanos (SF), para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en esta causa. Procédase a anotar la litis sobre el inmueble objeto del presente. A sus fines oficiése. Notifíquese. Notifiquen: Empleados del Juzgado. Fdo. Dr. Lorenzini-Juez; Dra. Alegre- Secretaria.-
\$ 300 528037 Nov. 07 Nov. 11

Autos: "CONTRERAS NANCY ROSA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-25030445-2", de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art.218 de la ley N°24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Fdo.: Juan Manuel- JUEZ A CARGO — Guillermo Damián ANGARAMO-SECRETARIO Reconquista de Noviembre de 2024
S/C 527996 Nov. 06 Nov. 12

Segunda Circunscripción**REMATES ANTERIORES****ROSARIO**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1º, Inst. Distrito C. y C. 12ª Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: "SAN CRISTOBAL CAJA MUTUAL c/ OTRO(D.N.I. 34.934.335) s/ EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02965968-8 se ha dispuesto que la martillera Marta Lucia Portillo (mat. 1306-P-117) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 19 de Noviembre de 2024 a las 14:30 horas, o el día siguiente hábil de resultar inhábil o feriado el propuesto, en el Colegio de Martilleros de Rosario, Moreno 1546, el siguiente vehículo: El automotor marca CHEVROLET, tipo sedán 5 puertas, modelo MERIVA GLS 1.8 SOHC, motor marca CHEVROLET N° 5R0043597, chasis marca CHEVROLET N° 9BGXF75R08C739888, Año 2008, Dominio HQQ 421.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de Villa Gobernador Gálvez surge que consta inscripto el dominio en un 100% a nombre de la demandada; prenda por \$ 963.838.- inscrita con fecha 16/11/2021 perteneciente a los autos que ejecutan; embargo inscripto el 30/04/2024 por \$ 367.263.- intereses: \$110.179.-no registrando inhibiciones.- El automotor saldrá a la venta con la base de \$ 3.000.000.- saliendo a la venta en el estado en que se encuentra. Seguidamente, si no hubiere postores, con segunda y última base con retasa del 25%, siendo las posturas mínimas para pujar en \$ 100.000. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y multas que adeude el automotor, son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos e impuestos de transferencia e I.V.A., si correspondiere. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% de comisión al martillero y el 10% del precio total de compra, mediante cheque certificado o mediante transferencia bancaria. El saldo total del 90% deberá ser transferido de igual manera dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la subasta. Una vez cumplimentado en tiempo y forma el total del precio de venta y la comisión del martillero se procederá a la entrega del automotor. La exhibición del automotor a subastar se hará 2 días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 11 a 13 hs. en calle Ameghino N°1271, Rosario.- Todo lo cual se hace saber a los efectos legales.- Rosario, 30 de Octubre de 2024.- Fdo.:Dra. Elisabet Carla Felippetti - Secretaria
\$ 1000 530380 Nov. 06 Nov. 12

EDICTOS DEL DIA**MELINCUE**

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral, de la localidad de Melincué, provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria de la Dra. Lucia Ciarpella, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de MARCELO OMAR MUZZI, para que dentro del término de ley (10 días) comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: "MUZZI, MARCELO OMAR S/ SUCESION" Expte. Cuij N° 21-26474052-2".
\$ 45 Nov. 08

EDICTOS ANTERIORES**ROSARIO**

CAMARA DE APELACION

Dentro de los autos: MASSOUD, JUAN HERNAN c/LOS BAGUALES S.R.L. s/Es-crituración; 21-02844550-1, de trámite ante la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala I) Acuerdo N° 404 en la ciudad de Rosario, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil veintitrés, se reunieron en Acuerdo los señores miembros de la Sala Primera de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, doctores Iván D. Kvasina, Juan Pablo Cifré y Ariel C. Ariza, para resolver en la causa caratulada MASSOUD, Juan Hernán c/LOS BAGUALES S.R.L. s/Es-crituración; (Expte. N° 351/2019, CUIJ N° 21-02844550-1), proveniente del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, estableciéndose al cuestiones: RESUELVE: 1) Tener a la Defensora de Oficio por desistida del recurso de apelación interpuesto oportunamente. 2) Rechazar el recurso de apelación del actor, con costas. 3) Regular los honorarios profesionales de alzada en el cincuenta por ciento (50%) de los que en definitiva

corresponda regular en la Primera Instancia. Insértese Y hágase saber (Expte. N° 351/2019, CUIJ N° 21-02844550-1). Kvasina Cifré Ariza (en disidencia). Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.
\$ 50 530195 Nov. 6 Nov. 8

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Juez de trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Edgardo Bonomelli (E/S); Secretaria de la Dra. Mayra Ibañez; dentro de los autos caratulados: PAVESE GRACIELA ESTER c/PROVINCIA DE SANTA FE y Otros s/Daños - CUIJ 21-11677590-2, se ha ordenado la siguiente publicación: Rosario, 23 de Septiembre de 2024. Por denunciado fallecimiento de la actora Graciela Ester Pavese, y siendo que de conformidad con lo preceptado por el art. 47, prfo. 2° del C.P.C.C. En caso de muerte del mandante, el apoderado continuará ejerciendo su personería hasta que los herederos o representantes legales tomen intervención que les corresponde en el proceso, -extremo que no ha acontecido en la especie-, y que no se ha fijado un plazo para que los interesados concurren a estar a derecho. Por lo expuesto, cítese a los herederos de la Sra. Graciela Ester Pavese, por medio de edictos a publicarse en el diario "BOLETÍN OFICIAL" y en el hall central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de continuar el juicio en rebeldía y de nombrarles defensor de oficio. CUIJ 21-11677590-2. Fdo. Dr. Bonomelli (E/S). Dra. Ibañez.
\$ 50 530260 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición del Tribunal Colegiado Responsabilidad Extracontractual - 1ª Nominación de Rosario y en autos: SPERLING, VAMILA DAIANA c/FIGUEROA, CRISTIAN DANIEL Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-11888354-0, se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 1916 Rosario, 26.09.2024: RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado FIGUEROA, CRISTIAN DANIEL declaróse rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria. Insértese y hágase saber. Dra. Andrea G. Chaparro; Dra. Susana Igarzabal. Rosario, 8 de Octubre de 2024.
\$ 50 530188 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. SUSANA TERESITA IGARZÁBAL, en autos: COLOCCINI, NICOLAS MATIAS Y OTROS c/MANINI, JULIO CESAR s/DAÑOS Y PERJUICIOS; EXPTE. N° 1228/23 - CUIJ N° 21-11892912-5, se hace saber que se ha declarado EN REBELDÍA al Sr. MANINI, JULIO CESAR (DNI 29.509.876). A continuación se transcribe la Resolución que ordena la publicación: Tomo: 2024 Folio: Resolución: 2155. ROSARIO, 25 de octubre de 2024. Y VISTOS: Los autos caratulados: COLOCCINI, NICOLAS MATIAS Y OTROS c/MANINI, JULIO CESAR s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11892912-5), lo solicitado y constancias de autos; RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado JULIO CESAR MANINI, declaróse rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. ANDREA G. CHAPARRO, (Secretaria) - Dra. SUSANA TERESITA IGARZÁBAL (Jueza). Rosario, Agosto de 2024. Dra. María Florencia Netri, Secretaria Subrogante.
\$ 100 530365 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a LORENA ELIZABETH TORRES (D.N.I. N° 24.600.620) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados TORRES CRISTIAN NORBERTO, DPPDNYF Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11340303-6 (5076/2018), que a continuación se transcribe: N° 3468. ROSARIO, 15 de octubre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de responsabilidad parental a la señora LORENA ELIZABETH TORRES (D.N.I. N° 24.600.620) y al señor ALEJANDRO DIEGO GAITAN (D.N.I. N° 25.942.007) con respecto al adolescente JOAQUIN GERMAN GAITAN (D.N.I. N° 49.507.979). 2) Designar tutora legal del adolescente JOAQUIN GERMAN GAITAN (D.N.I. N° 49.507.979) a la señora MARIA LUISA ENRIQUE (D.N.I. N° 33.956.290) debiendo comparecer cualquier día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo; 3) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a los representantes legales en su domicilio real y a la tutora especial de la niña. 4) Resérvense las presentes actuaciones en Secretaría, aplicándose estrictamente las disposiciones del art. 56 del CPCC, sólo pudiendo ser retirados, en su caso, con el debido registro informático y autorización del actuario. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARÍA JOSÉ CAMPANELLA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.
S/C 530115 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. MARIA JOSE DIANA a cargo del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, secretaria de la autorizante, en autos: CAISIA, PATRICIA VIVIANA c/ZANABRIA, CECILIA PAMELA Y OTROS s/TITULARIDAD Y EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL. DELEGACIÓN. GUARDA. 21-11425203-1 Trib. Coleg. Inst. Unica Civil de Fam. 3ª Nom., se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 20 de Septiembre de 2024 Agréguese las cédulas devueltas sin diligenciar acompañada. Cítese a Jonatan Nahuel Caisia y a Cecilia Pamela Zanabria, a hacer valer sus derechos, por edictos que se publicarán en el BOLETEN OFICIAL y hall de Tribunales, por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación (arts. 73 CPCC). Presente

despachos a sus efectos. Dra. Dania Chiementín (Secretaria); Dra. María José Diana (Jueza).
\$ 50 530161 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar el inicio de las actuaciones caratuladas: COLOMBO ADRIANA DOMINGA y Otros c/CARLINO ANTONELLA s/OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS; CUIJ 21-11417555-9, de trámite por ante el Tribunal Colegiado de la Tercera Nominación de Rosario, por parte de la Sra. COLOMBO ADRIANA DOMINGA (D.N.I. N° 13.060.210). Se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 15 de octubre de 2024. Cargo 38774: por recibido. Téngase presente lo informado. Agréguese y hágase saber. Cargo 38811: córrase traslado de la demanda por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Me. José Campanella (Jueza) - Dr. Sergio Luis Fuster (Secretario). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 6.- Secretaria, Rosario, OCTUBRE DE 2024. Dr. Sergio Luis Fuster, Secretario.
S/C 530103 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar el primer decreto de trámite de fecha 04 de julio de 2022, dentro de los autos caratulados: BARRAGAN, IVANA ANALIA c/DOMINGUEZ, NICOLAS VICTOR s/DIVORCIO, Expte.: CUIJ: 21-11354569-8. Se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, 10 de Octubre de 2019. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada petición de divorcio vincular. Juez del trámite: Dra. Alicia Ana Galletto. Agréguese las constancias acompañadas. Hágase saber al cónyuge NICOLAS VICTOR DOMINGUEZ que se ha formulado petición de divorcio vincular y acompañado la correspondiente propuesta reguladora de efectos en los términos del artículo 438 del C.C.C. Córrase traslado de la propuesta formulada, por el término de diez días. Notifíquese por cédula con copia del escrito correspondiente, oficiándose a sus efectos al Juzgado del domicilio. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos si es que vive allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación." Fdo. Dra. ALICIA ANA GALLETTO (Jueza) - Dra. FERNANDA BARBIERO (Secretaria E/S).- OTRO: "ROSARIO, 18 de Septiembre de 2024. Agréguese la constancia acompañada. Notifíquese a Nicolás Víctor Domínguez el Decreto de fecha 10/10/19 -fs. 6- mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación." Fdo. Dra. Alicia Ana Galletto (Jueza). Dra. ANA CLARA RÉBOLA (Secretaria). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 8.- Secretaria, Rosario, 21 de Octubre de 2024.
S/C 530142 Nov. 6 Nov. 8

El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de Rosario, a cargo del Dr. Bonomelli (Juez) dentro de los autos caratulados: VERA, ANTONELA NATALI c/ANGELINI, CRISTIAN GABRIEL s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12638312-3, se cita al Sr. CRISTIAN GABRIEL ANGELINI a comparecer a estar a derecho. Todo conforme decreto que a continuación se transcribe: ROSARIO, 15 de Agosto de 2024. Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese al codemandado CRISTIAN GABRIEL ANGELINI a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dr. Bonomelli. Juez y Dra. Bitetti, Secretario. Rosario, 27 de Agosto de 2024.
\$ 50 530194 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de Rosario, se ha ordenado lo siguiente Atento que la demandada VALERIA PATRICIA DIAZ, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificada según publicación de edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declaróse rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar; Autos caratulados: CAMPAÑA, GASTON MARCELO c/DARGAN, NILDA INES Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-11882195-2. Fdo. Dra. VALERIA BARTOLOME, Prosecretaria; Dr. IGNA-CIO AGUIRRE, Juez. Rosario, Julio de 2024. Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria.

\$ 50 530246 Nov. 6 Nov. 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados ECHESORTU, DIEGO FERNANDO s/Cambio De Apellido; CUIJ 21-02985576-2, hace saber que el Sr. Diego Fernando Echesortu, DNI 25.712.263, ha solicitado sustituir el apellido paterno Echesortu por el materno Pinaso. Publicándose edictos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses, a los fines que puedan formularse las oposiciones correspondientes. Rosario, 10 de septiembre de 2024. Dra. Mariana Godoy, secretaria.
\$ 50 528488 Nov. 07

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. M. SILVIA BEDUINO, dentro de los autos:

NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/GARCIA, JOANA MERCEDES s/Juicio Ejecutivo; Expte. N° 21-62962574-0, se hace saber a la demandada García Joana Mercedes, que se ha dictado el siguiente Decreto: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV) Al escrito cargo N° 4491/2023, se provee: Agréguese el edicto acompañado. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dra. M. Amalia Lantermo, Secretaria; Dra. M. Silvia Beduino, Jueza. Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.
\$ 50 524776 Nov. 7 Nov. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial. de la Décima Nominación de Rosario, en autos: BENAGLIO, ALFREDO ARNALDO s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02983543-5, por auto N° 1068 de fecha 25.10.24 se ha declarado la quiebra de Alfredo Arnaldo Benaglio, DNI 26.820.284 CUIJ 20-26620284-7, con domicilio real en calle Facundo Quiroga 166 de la Ciudad de Roldán. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Marianela Maulión Secretaria.

S/C 530111 Nov. 6 Nov. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial. de la Décima Nominación de Rosario, en autos: BORDON, LUIS ALBERTO s/Concurso preventivo - Hoy quiebra; 21-02962802-2, por auto N° 1081 de fecha 28.10.24, se ha declarado la quiebra de Luis Alberto Bordon, DNI 22.573.627, con domicilio real en calle Ciudadela 3466 de Rosario. Se ha dispuesto mantener en sus funciones a la Sindica designada en autos la CP María de Lowrdes Garmendia que los acreedores posteriores a la apertura del concurso podrán verificar sus créditos por el trámite incidental de conformidad con lo dispuesto por el art. 202 LCQ Publíquese por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Marianela Maulión Secretaria.

S/C 530218 Nov. 6 Nov. 12

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, en autos: LOGISTICA Y DISTRIBUCION FUNES S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY SU QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02868713-0, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 9 de octubre de 2024. Por presentado y domiciliado, en el carácter invocado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Désele la participación que por derecho corresponda. Téngase presente la solicitud de autorización de venta presentada. Téngase presente la oferta y valuación oportunamente presentadas. Acompañe para su agregación a los presentes informe de dominio del rodado FORD CARGO 1317 AÑO 2006 DOMINIO FWV552. A los fines de evitar futuras nulidades, de la venta del bien mueble solicitada córrase traslado a la fallida, publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial, y dese publicación adicional a la de los edictos en algún diario de circulación local. Cumplimente la Dra. Cepeda con las leyes 10.244 y 10.727, bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza) - Dra. Patricia Andrea Beade (Secretaria). Rosario, 21 de Octubre de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

S/C 530180 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Susana Gueiler (Jueza), Secretaria la Dra. Patricia Beade, en autos: BERRUTTI, HUMBERTO ALEJANDRO c/LAINO, AGUSTIN y Otros s/ESCRITURACION; CUIJ 21-02876915-3, se ha ordenado declarar la rebeldía del demandado AGUSTIN LAINO. Fdo. Dra. Susana Gueiler (Jueza) y Dra. Patricia Beade, (Secretaria). Rosario, 24 de Octubre de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.
\$ 50 530264 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado: Rosario, 5 de septiembre de 2024. Al escrito cargo N° 9551/2024 se provee: Agréguese el edicto acompañado. Previo a todo, a los fines de evitar futuras y/o eventuales nulidades, advirtiéndose que conforme la constancia obrante a fs. 319 los titulares registrales presumiblemente estarían fallecidos, cítese y emplácese a los herederos de Lisandro de la Torre, Carlos Wauters y Tomás R. Cullen a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL (art. 597, CPCC) a los fines de notificarlos del presente junto con el decreto de fecha 19/10/2011 (fs. 185). Y decreto: Rosario, 19 de octubre de 2011. Por presentada, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado. Désele la participación que por derecho le corresponde. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprímase el presente el trámite del juicio ordinario (artículo 387 inc. a) del CPCC. Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda y a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, Oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin que se constituya en el inmueble objeto de la presente y

constate el estado de ocupación del mismo. En caso que el mismo se halle ocupado íntimase a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación mediante la exhibición de títulos correspondientes y/o la presentación de los mismos en autos en el término de 10 días. Autos: GARCIA, CRISTIAN ARIEL c/DE LA TORRE LISANDRO y Otros s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; Expte. N° 904/2011 CUIJ 21-01638965-7. Rosario, 16 de Octubre de 2024. Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria Subr.
\$ 100 530269 Nov. 6 Nov. 8

Por orden del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nom. de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez) Secretaria de la Dra. Lorena A. González, que suscribe hace saber en autos: JUGOS ASUNCION S.R.L. y Otros s/INCIDENTE REALIZACIÓN DE BIENES 21-02883371-4, se ha resuelto dar inicio al procedimiento de liquidación de las marcas: De titularidad de Regina Valeria Muñoz las siguientes marcas: "BASSANO", en clase 5, denominativa, acta N° 4.193.732. "BASSANO", en clase 29, denominativa, acta N° 4.193.670, BASSANO, en clase 30, denominativa, acta N° 4.193.735, "BASSANO", en clase 33, denominativa, acta N° 4.193.738, "TRANI", en clase 29, denominativa, acta N° 4.193.740, "TRANI", en clase 33, denominativa, acta N° 4.193.742, "CASONI", en clase 5, denominativa, acta N° 4.239.808, "CASONI", en clase 29, denominativa, acta N° 4.239.814, "CASONI", en clase 30, denominativa, acta N° 4.239.815, "ASUNCIÓN COUNTRY", en clase 32, mixta, acta N° 3.368.424; de titularidad de "Muñoz Regina Valeria s/Quiebra" las siguientes marcas: "SUICH", en clase 32, denominativa, acta N° 3.623.388, "SUICH", en clase 33, denominativa, acta N° 3.625.935, "PI", en clase 32, mixta, acta N° 3.833.821, "PI", en clase 33, mixta, acta N° 3.845.985, "ASUNCIÓN", en clase 33, denominativa, acta N° 3.870.788, "ASUNCIÓN", en clase 32, denominativa, acta N° 3.870.787, "CASONI", en clase 32, mixta, acta N° 4.011.183, "AIMY", en clase 1, denominativa, acta N° 4.068.519, "AIMY", en clase 5, denominativa, acta nro. 4.068.518; y de titularidad de "Muñoz, Ricardo Antonio Bernardo s/Quiebra" las siguientes marcas: "IDOLO", en clase 33, denominativa, acta N° 3.833.820, "ITAIPÚ", en clase 32, denominativa, acta N° 3.833.818. Hacer saber que las actuaciones judiciales se encuentran a disposición de los interesados en la mesa de entradas del Juzgado, a fin de que presenten propuestas de adquisición estableciendo como fecha límite el 5.11.2024 inclusive. Rosario, 21 de Octubre de 2024. Escrito cargo 11.121: Téngase presente lo manifestado. Conforme lo solicitado por la Sindicatura y el martillero interviniente, determinase nueva fecha límite el 5.11.2024 lo dispuesto por Auto N° 389 de fecha 2.8.2024 debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y en los medios recomendados por la Sindicatura. Fdo. Dr. Marcelo Quiroga (Juez); Dra. Lorena González (Secretaria). Informes Juzgado Balcarce 1651 1º Piso y/o Sindica. Cr. Marcela Spotto, Dra. Virginia Gadea en Estudio Baravalle Granados Paraguay 777 9º Piso tel: +543414213442 Mart. Daniel Bonifazi cel: +54 3465 653746 e-mail: bonifazidaniel@gmail.com. Rosario, 29/10/2024. Dra. Lorena González (Secretaria). Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.
S/C 530240 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 18 de Rosario y en autos: GUERRERO ESTHER DELIA c/EMFICO S.R.L. s/Escrituración 21-01663476-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 14 de agosto de 2024. Atento a lo solicitado e informado verbalmente el Actuario en este acto la demandada EMFICO SRL, no han comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado conforme edictos que se acompañan y se constatan con la página del BOLETÍN OFICIAL, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Para sorteo de defensor de oficio, oficiése vía informática a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones por Secretaria. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Fdo. Dra. Susana Gueiler (Jueza); Dra. Melisa Lobay (Prosecretaria). Rosario, 17 de Octubre de 2024.
\$ 50 530282 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario y en autos: ZALTRON, RODRIGO LEONARDO y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02879196-5, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 30 de julio de 2024. A tenor de las constancias de autos y de lo normado en el Art. 597 CPCCSF, emplácese a los herederos del demandado mediante notificación por cédula a los domicilios denunciados y, también, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales por el término de ley, bajo apercibimiento de nombrar curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale, (Juez); Dr. Federico Lema, (Secretario). Rosario, 21 de Octubre de 2024. Dr. Federico Lema, Secretario Subr.
\$ 50 530281 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición del Juez de Distrito civil y Comercial de 1ª 3ª Nominación de Rosario, (SF), se ha ordenado: ROSARIO, Agréguese. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado. Désele la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada acción de posesión veintefal que expresa. Conforme la documental acompañada emplácese para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley a quienes detentan la propiedad y/o a quienes se consideren con derecho sobre el lote N° 15, manzana 107, sito en calle Brown e Ituzaingo, de la localidad de Alvarez, Provincia de Santa Fe, cuyo dominio obra inscripto al T 336 B C Fº 1306 N° 147023 Registro General Rosario. Publíquense edictos en el Boletín oficial y Hall de Tribunales por tres veces, venciendo su término cinco días después de la última publicación, Oficiése al Registro Público de Comercio para que tenga a bien informar el último domicilio conocido de Pueblo Alvarez S.A.I.C.A. Cítese al Estado Nacional, Estado Provincial y a

la Municipalidad de Rosario, a fin de que hagan valer sus derechos, si los tuvieren; y al SCIT para que informe si obra plano archivado en sus registros. Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a los fines de que proceda a constatar el inmueble objeto de los presentes. Hágase saber que dichas diligencias deberán renovarse al momento de escriturar. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 48 de fecha 05/12/2017. Por tanto, las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al Art. 4 de la Ley 12851. Hágase saber que la documental será requerida para su presentación previo al dictado de sentencia. Autos caratulados: CROCCO, FABRICIO c/PUEBLO DE ALVAREZ S.A.I.C. s/Usucapión; 21-02980285-5. Fdo. Dr. Luciano Carbajo, Juez e/s., Dr. Federico Lema, Secretario. \$ 50 530205 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: CIRCULO DE INVERSORES SAU DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/GALLARDO, FEDERICO NAHUEL s/Ejecución Prendaria; CUIJ 21-02982300-3, se cita a FEDERICO NAHUEL GALLARDO, DNI 40.905.109, de acuerdo a lo ordenados en autos: Rosario 6 de Junio de 2024 Por presentado, con domicilio procesal constituido, en el carácter invocado, a mérito del Poder Especial acompañado. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida ejecución prendaria. Cítese de remate al demandado con la prevención expresa de que si dentro del término improrrogable de tres días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución sin más trámite y se ordenará la venta de la prenda (art. 29 del Dec. Ley 15.348/46, ratificado por Ley 12.962). Exhiba por mesa de entradas la documental fundante a los fines de certificar las copias simples obrantes en autos. Librese mandamiento de secuestro al Sr. Oficial de Justicia sobre el vehículo dominio AF265KS por la suma de \$ 25.418.082,00, con más 30%, estimados provisoriamente para intereses y costas. Hágase saber al oficial de justicia interviniente que en el acta de secuestro deberá dejar constancia de kilometraje, estado general y documentos hallados en el rodado vinculados al mismo, y que deberá consignar todos los datos del depositario judicial designado. El depositario deberá aceptar el cargo en ese mismo acto. Hágase saber al mismo que en caso de efectivizarse la medida se procederá al traslado del vehículo en grúa y que tiene vedado el uso y goce. Trábase embargo sobre el automotor denunciado dominio AF265KS hasta cubrir la suma de \$ 14.820.500,00 con más 30% en concepto de intereses y costas provisoriamente estimadas; previo pago del sellado de ley, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor con transcripción del presente. Téngase presente el martillero propuesto para su oportunidad. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario). Rosario, 19 de Septiembre de 2024; Agréguese las constancias acompañadas. Ampliése el embargo ordenado en Fecha 06/06/2024 hasta cubrir la suma de \$ 25.418.082,00 más treinta por ciento en concepto de intereses y costas como lo solicita. Asimismo, y en atención a lo informado por el Oficial de Justicia en escrito cargo N° 10136/2024 denuncia nuevo domicilio de la parte demandada o en su defecto cítese por edictos y córrase vista al Defensor General (Art. 33 Ley 15.348). Fdo. Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario). \$ 750 530259 Nov. 6 Nov. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6 de Rosario y en autos: ROMERO, RUBEN ALBERTO y Otros c/Herederos de RODOLFO VERNA, de JOSE GRECO y de ELENA BALLESTA y contra los Sres. ELENA BALLESTA, JOSE ADOLFO FERNANDEZ, LIGIA JUANA POUNCHOU y MANUEL JUAN ARNARLI s/Prescripción Adquisitiva; 21-02884163-6, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 24 de Septiembre de 2024: No habiendo comparecido los herederos del Sr. Juan Manuel Arnaldi a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dra. Sabrina Rocci, Dr. Fernando A. Mecoli. Dr. Fernando Adrián Bitetti, Prosecretario. \$ 50 530203 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de PEDRO RAFAEL AGRIFOGLIO, L.E. 476174, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. HERRERA, RUBEN c/FRAGAPANE, ANTONIO JOSE y Otros s/Escrituración, CUIJ 21-02891520-6, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez) y Dr. Arturo Audano (Secretaria). Rosario, Junio de 2024. \$ 50 530279 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de Circuito de la 4ª Nominación de Rosario, Pcia. de Santa Fe y en autos: TONINO SELENE c/VERGES ARSENIO JUAN y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-12638748-9, se ha ordenado notificar a la demandada, el siguiente decreto: Rosario, 26 de septiembre de 2024. Téngase presente lo manifestado. Estando acreditado el fallecimiento de Susana Margarita Verges, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Fdo. Dra. Claudia Alejandra Ragonese, Juez; Dra. Paula Marina Heltner, Secretaria. \$ 50 530201 Nov. 6 Nov. 8

El Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nom. de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar (Jueza), hace saber que dentro de los autos: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/BISCOGLIO ALICIA SUSANA s/Ejecutivo; CUIJ 21-00808191-0; Expediente: 808/2014, se dictó lo siguiente: Resolución N° 203. Rosario, 04/06/2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra ALICIA SUSANA BISCOGLIO, DNI 11.270.888, hasta tanto NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A., se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de PESOS NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE CON CINCUENTA Y SIETE CVOS. (\$ 9.117,57), con más un interés equivalente a la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina desde la mora y hasta su efectivo pago, y 50% de esta suma en concepto de punitivos, e IVA si correspondiere. 2) Impongo costas a la vencida (art. 251 CPC). 3) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Mónica Klebcar, (Jueza); Dra. Mariana Godoy, (Secretaria). OTRO SI: Rosario, 09/10/2024. Cargo 13130/24: Atento que la Dr. Javier Ignacio Martín interpone recurso de apelación contra la sentencia N° 203 del 04/06/24, concédase en relación y con efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto, si en tiempo y forma estuviere. Téngase presente las reservas formuladas. Dra. Verónica Gottlieb, (Jueza en suplencia) - Dra. Mariana Godoy (Secretaria). Rosario, 17 de Octubre de 2024. Dra. Vaquero, Prosecretaria. \$ 50 530198 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6 de Rosario y en autos: HILMAN, JESSICA YAEL c/COMERCIALCO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA s/Prescripción Adquisitiva; 21-02934403-2, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 16 de Octubre de 2024: Agréguese las constancias acompañadas. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dra. SABRINA ROCCI; Dr. FERNANDO A. MECOLI. Dr. Fernando Adrián Bitetti, Prosecretario. \$ 50 530202 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición del Juzgado de Circuito 4 de Rosario y en autos: BARRIONUEVO, MARIANA ANDREA c/RIAL, FERNANDO CLAUDIO y Otros s/DESALOJO; (CUIJ 21-12646479-4), se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 04 de Septiembre de 2024. Siendo que por error no se grabó correctamente en el sistema informático el decreto de fecha 23/08/2024, obrante a fs. 49 del expediente, procedase a reproducir el texto del mismo, tal como consta por escrito. ROSARIO, 23 de Agosto de 2024. Puestos los autos a despacho el día de la fecha, agréguese el escrito suelto cargo N° 9494/24. Al escrito cargo N° 9223/24 y 9494/24: Téngase presente que el escrito cargo N° 9223/24 de fecha 15/08/2024, no se corresponde con estos autos. Al escrito cargo N° 9690/24: Estese a lo decretado precedentemente. Agréguese la constancia de anotación de litis acompañada. Librese edictos conforme lo ordenado oportunamente. Secretaria: Dra. PAULA MARINA HELTNER. \$ 50 530197 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 14 de Rosario y en autos: SILVA RUBEN ALBERTO y Otros c/MAGGI LUIS FRANCISCO y Otros s/Escrituración, CUIJ N° 21-011556739-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, estese a la fecha que surge del SISFE. Proveyendo el escrito cargo N° 13334/24: Agréguese los edictos acompañados. Informada verbalmente la Actuaría que los codemandados Carmen Barone y Nora Lydua Cortese no han comparecido a estar a derecho, decláraselos rebeldes y prosigan las presentes actuaciones sin dársele representación. A los fines del sorteo de Defensor de Oficio, librese comunicación electrónica a la Presidencia de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. Notifíquese por edictos. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante; Dr. Marcelo Quaglia, Juez. Rosario, 25 de Octubre de 2024. \$ 50 530193 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 13 de Rosario y en autos: DEBUC, JORGE CARLOS y Otros c/PRESTACH, FELIX y Otros s/Prescripción Adquisitiva; 21-02910280-2; Se hace saber que se dictó lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se proveyó: Previo a lo peticionado: 1 en tanto los codemandados Félix Prestach y Juan Bautista Pimentel, se encuentran fallecidos con último domicilio en la Provincia de Buenos Aires, acompañe informe respecto los mismos emitido por el Registro de Juicios Universales de la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires; 2. acompañe informe del Registro de Procesos Sucesorios de esta ciudad respecto Jorge Prestach; 3. advirtiéndole que los codemandados Paulina Prestach y Félix Manuel Pimentel, se encuentran fallecidos con último domicilio en la ciudad de Buenos Aires, acompañe informe respecto la misma emitido por el Registro de Juicios Universales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; 4. acredítese la notificación por cédula Ley 22172 de la primer providencia de trámite a Amanda Isabel Pimentel, al domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral, debiendo el oficial interviniente hacer saber si la requerido reside en el lugar. 5. procedáse a efectuar la citación a los herederos de Félix Prestach, Juan Bautista Pimentel, Jorge Prestach, Paulina Prestach y Félix Manuel Pimentel, mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y el hall de Tribunales según dispone el art. 597 del CPCC. Fdo. Lucas Menossi, Secretario; Dra. Verónica Gottlieb, Juez. \$ 50 530192 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición de/la Jueza/a del Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 5ª Nom. Sec. Unica de Rosario, 01 de octubre de 2024. Agréguese los escritos cargo

11316/24 y 11328/24. Al primero; agréguese la constancia acompañada. Al segundo; háganse efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados y procédase al sorteo de un Defensor de Oficio, cualquier día y hora hábil. Notifíquese por edictos. Autos caratulados: ONGARO, EMMANUEL c/FLORES, CHRISTIAN y Otros s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ 21-11388715-7. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Juea); Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Rosario, 9 de Octubre de 2024. Silvina Rubulotta, Secretaria.

§ 50 530191 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 18ª Nominación de Rosario y en autos: CÁCERES, LUS ALBERTO c/SCHONFELD, MARIO ÁNGEL Y OTROS s/INCIDENTE DE APREMIO; CUIJ N° 21-02980188-3, se hace saber que se ha dictado el siguiente auto aprobatorio de planilla: N° 1177. Rosario, 22/10/2024. Y VISTOS: Lo solicitado precedentemente y constancias de autos; RESUELVO: Aprobar, en cuanto por derecho hubiere lugar, la planilla practicada en autos la que asciende a la suma de \$ 52.200.827,72. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Gueiler, Jueza; Dra. Patricia Beade, Secretaria. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria. Rosario, 25 de Octubre de 2024.

§ 50 530187 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 16ª Nom. de Rosario y en autos: ALARCON LUIS ALBERTO c/AVELLINO OSCAR FRANCISCO s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-01613837-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 20/09/2024; Al escrito cargo N° 8051/2024, se provee: Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Atento surgir de las constancias acompañadas que el titular registral del bien inmueble objeto de esta causa se encuentra fallecido se provee: Cítese y emplácese a los herederos del titular registral OSCAR FRANCISCO AVELLINO, para que dentro del término y bajo los apercibimientos del art. 597 C.P.C. comparezcan a estar a derecho, publicándose edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término previsto en el art. 73 del C.P.C., en los que asimismo se hará saber lo aquí dispuesto incluyendo sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos. Sin perjuicio de la publicación de edictos ordenada precedentemente notifíquese dicha providencia por cédula conjuntamente con la providencia de fecha 13/12/2021 en el domicilio real del demandado denunciado en autos. Dra. María Sol Sedita; Dr. Fabián Bellizia, Secretaria Juez en suplencia. Datos identificatorios del inmueble motivo de autos: Dominio T° 197C F° 1937 N° 96158, LOTE 24, de la manzana C, ubicado en la ciudad de Funes, Departamento Rosario, inscripto a nombre de Oscar Francisco Avellino y Martínez. (M.I. 5.958.681). Rosario, 22 de Octubre de 2024. Dra. María Sol Sedita, Secretaria.

§ 50 530190 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 11ª Nom. de Rosario, en autos: MOYANO LUIS ROBERTO c/GUASONI ANA MARIA, GUASONI SANTIAGO GASTON s/Usucapión; CUIJ 21-01448067-3, se ordenó notificar la Sentencia N° 1559 del 21 de Diciembre de 2023 que a continuación se transcribe: Resolución N° 1559. Y VISTOS: estos autos caratulados MOYANO, LUIS ROBERTO c/GUASONI, ANA MARIA, GUASONI, SANTIAGO GASTON s/Usucapión; CUIJ 21-01448067-3 (802/2015). Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por usucapión a favor del actor MOYANO, LUIS ROBERTO, el inmueble que se describe conforme el plano provisorio de mensura el plano provisorio inscripto en SCIT bajo el número 4803R el 21/2/2014, como: Un lote de terreno, situado en la localidad de Rosario, Distrito Rosario, del Departamento Rosario, de esta provincia. El cual forma parte de la manzana 517 de la sección 04, según el servicio de Catastro e Información territorial y se designa como Lote A. Está ubicado en calle Beruti, entre las calles 24 de Septiembre y Biedma, a los 35,07 mts hacia el norte de esta última, con un frente al Este, sobre la calle Beruti, y fondo al Oeste de 9,93 mts, por un largo en sus límites Norte y Sur de 30,00 metros. Encierra una superficie total de 297,90 metros cuadrados, lindando al Este con calle Beruti, al Norte con el Graf: 36 de STROZZA, JORGE Y OTRO, PII. N° 160304 239013/0037, al Sur con el Graf: 16 de VARELA MARCIANO RAMON PII N° 160304 239013/0018, al Oeste con Graf 20 de GUASONI, UBERTO PII N° 160304 239013/0048, todos de la misma manzana. El mismo se encuentra inscripto al Registro General al Tomo 118 A F° 964 V N° 45595 Departamento Rosario. 2. Imponer las costas da los demandados vencidos. 3. Declarar en los términos del Art. 1905 CCyC, que el derecho real fue adquirido por el actor el día 7/4/2009, por cumplimiento del plazo de prescripción veinteañal. 4. Regular los honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Sergio A. González, Secretario; Dr. Luciano D. Carbajo, Juez.

§ 80 530185 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, juzgado a cargo del Dr. Ricardo Ruiz vacante; Secretaría del Dr. Arturo Audano, en los autos caratulados: PAEZ, LUCAS MATIAS c/GUZMAN, SILVANA ANGELICA DEL VALLE s/Demanda Ejecutiva; CUIJ 21-02980969-8. Rosario, 17/05/2024. Habiendo cumplimentado con lo requerido se provee el escrito inicial: Por iniciada acción ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de los días, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase embargo sobre el salario que percibe el demandado, en proporción de ley, por la suma de \$ 3.000.000, más la suma de \$ 900.000, para intereses y costas provisorias, debiendo depositarse las sumas embargadas en una cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. Previa reposición del sellado correspondiente, líbrase el pertinente despacho a la empleadora. Se hace

saber que la clave de acceso a los presentes es "8330". Notifíquese por cédula. Para el caso de notificación por cédula hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o - en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Fecho y de corresponder deberá oficiarse al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio del demandado. Dr. Arturo Audano, Secretario; Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez; Rosario, 23/10/2024. Atento lo comunicado por el Oficial Notificador en la cédula adjuntada al cargo N° 1095/2024 y la información que surge del oficio contestado por el Registro Nacional de las Personas, previamente notifíquese el decreto de fecha 17.05.2024, por edictos. Dr. Arturo Audano, Secretario. Rosario, 28 de Octubre de 2024.

§ 100 530181 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª INSTANCIA DE DISTRITO DE LA 5ª NOMINACION DE ROSARIO en autos caratulados: COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE PEYRANO LTDA c/PERNIGOTTI, NORA BEATRIZ y Otros s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-02968772-9, se ha practicado planilla de capital e intereses y se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 18 de septiembre de 2024. Agréguese. De manifiesto en oficina, por el término y apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Silvina L. Rubulotta, (Secretaria). Rosario, 1 de Octubre de 2024.

§ 50 530335 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: RODRIGUEZ EMANUEL CRISTIAN Y OTROS c/POSNER GUSTAVO JOSE Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-02941752-8, se cita y emplaza a todos los herederos de la Sra. NATALIA MARIA SPECA, DNI N° 1.767.774, para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos ley. Fdo. Dra. Cecilia Camaño, Juez; Dra. Ana Belén Curá, Secretaria.

§ 50 530364 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: RODRIGUEZ EMANUEL CRISTIAN Y OTROS c/POSNER GUSTAVO JOSE Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02941752-8, se cita y emplaza a todos los herederos del Sr. GUSTAVO JOSE POSNER, DNI N° 10.189.513, para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos ley. Fdo. Dra. Cecilia Camaño, Juez; Dra. Ana Belén Curá, Secretaria.

§ 50 530363 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición del Juzgado de Circuito de la 4ª Nominación de Rosario y en autos caratulados ROMERO, ROMINA NORA c/WUILLE BILLE ENRIQUE LUIS RICARDO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; 21-12645336-9, se ha ordenado publicar los presentes en donde se hace saber que se ha inscripto medida de anotación litigiosa T° 133E, F° 772, N° 217885 sobre el inmueble sito en calle Viamonte N° 5617 que se encuentra inscripto al T° 220, F° 227, N° 72945 identificado como lote 401 de la manzana 263 del plano archivado bajo N° 4764 del año 1954, empadronado según partida N° 160317- 315382/0005-1, y contra los Sres. Enrique Luis Ricardo Wuille Bille y la Sra. Lina Desbernats de Wuille Bille y sus herederos y/o legatarios. Fdo. Dra. Paula M. Heltner, Secretaria.

§ 100 530213 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición del Sr. Juez del JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 1, sito en calle Balcarce N° 1651 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, en autos caratulados ACUÑA, MARIA ALEJANDRA c/MARTINEZ INFANTE, MARIA MATILDE TERESA Y OT. s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-12635531-6, se cita, llama y emplaza a los herederos de María Matilde Teresa Martínez Infante, para que comparezcan a estar a Derecho y tomen la intervención que le corresponda dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía. Publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL por el término de 3 días. Dr. Daniel Humberto González, (Juez), Secretaria de la Dra. Gabriela María Kabichian. Rosario, 05 de Octubre de 2024. Dra. Rosa Inés Kaminsky, Prosecretaria Suplente.

§ 50 530130 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo C. M. Quaglia, en los autos caratulados: BAREA, ANA ESTER s/Sucesión; CUIJ N° 21-01558341-7, se hace saber que se ha ordenado: Rosario, 26 de Junio de 2024. Asimismo, emplácese por edictos a los herederos del Sr. Rubén Alberto Lascurain, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF), haciendo saber que deberá cumplimentar con lo normado por el art. 67 CPCCSF (forma de redacción de los edictos) y art. 73 CPCCSF (consignando en el edicto a publicar los plazos del emplazamiento). Fdo. Dr. Marcelo C. M. Quaglia (Juez); Dra. María Karina Arreche (Secretaria). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de RUBEN ALBERTO LASCURAIN (L.E. N° 6.060.805), para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 25 de Octubre de 2024. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr.

§ 50 530136 Nov. 6 Nov. 8

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom. de Rosario, hace saber a la Sra. BATTISTA, NATALIA BELEN DE BATTISTA, titular del DNI N° 32.567.176, que se le ha iniciado demanda en su contra por el cobro de la suma de \$ 6.485.783,46 más intereses y costas y que tramita por el procedimiento de JUICIO EJECUTIVO. Asimismo, se lo cita y emplaza a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: BANCO SANTANDER RIO S.A. c/DE BATTISTA, NATALIA BELEN s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-02981932-4, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Rosario, 29 de Octubre 2024. Dr. Arturo Audano, Secretario.

\$ 50 530248 Nov. 6 Nov. 8

EN AUTOS CARATULADOS: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/MONTANI, JULIETA CAROLINA s/APREMIO; CUIJ N° 21-02904948-0, de trámite por ante el Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 3ª Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: ROSARIO (06/06/2024) Tomo: 2024 Folio: Resolución: 256 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra JULIETA CAROLINA MONTANI (DNI 24.784.585), hasta el cobro de la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO c/28ctvs. (\$ 164.798,28), con más intereses establecidos conforme al considerando. 2) Costas a la contraria. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Federico Lema, (Secretario); Dr. Ezequiel Zabale, (Juez).

\$ 50 530170 Nov. 6 Nov. 8

EN AUTOS CARATULADOS: FERRARI WALTER DANTE c/FERNANDEZ ALDO s/Juicios Ordinarios; 21-00762279-9; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Se ha dictado lo siguiente: Rosario, (08/04/2024); Por informado el fallecimiento del demandado Sr. Aldo Fernández. Acompañe acta de defunción a fin de acreditar el extremo invocado. Fecho, cítese y emplácese a los herederos del demandado para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley, según lo normado por el art. 597 del CPCC.. Notifíquese por edictos y al domicilio de los herederos si se conociere. Oficiése al Registro de Procesos Universales para que informe si existe sucesión iniciada a nombre del Sr. ALDO FERNANDEZ, DNI 6.046.003, argentino, nacido el 19 de mayo de 1942, de apellido materno Bernardo. Fdo. Dr. Ricardo Alberto Ruiz, (Juez); Dra. Lorena S. Pieristei (Prosecretaria (S)).

\$ 50 530169 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, en autos: BANCO HIPOTECARIO S.A. FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PROCREAR c/BARBUSCIA, BIBIANA MABEL s/Ejecución Hipotecaria; CUIJ N° 21-02969034-8, se ha ordenado citar a la deudora BIBIANA MABEL BARBUSCIA, DNI N° 17.413.524, y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores, o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales, por el término de cinco días, en cinco veces, a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación, abonen el crédito que se reclama con el 30% estimados provisoriamente para intereses y costas futuras, u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictar sentencia en rebeldía, y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior, en relación con el inmueble sito en calle Pública S/N, loteo "Tierra de Sueños III", L. 221 Mz. 5 S.A, de la localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, dominio e hipoteca inscriptos en la Matrícula 15-10877 de fecha 29/07/2014, departamento San Lorenzo. Rosario, de Septiembre de 2024 - Dr. Luciano Carbajo (Juez en suplencia), Dra. Marianela Maulión, Secretaria. Rosario, 25 de Octubre de 2024.

\$ 250 530162 Nov. 6 Nov. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio, notifica al Sr. ALTAMIRANO, MASHAEL ARIANA, DNI N° 43.236.711, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ALTAMIRANO, MASHAEL ARIANA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02964667-5); Rosario, 30/07/2024. Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la página web del BOLETÍN OFICIAL la publicación de edictos cuya constancia obra agregada a fs. 47 de autos, procediéndose en este mismo acto a su certificación por la Actuaría. Informado verbalmente la actuaría que la parte demandada, MASHAEL ARIANA ALTAMIRANO, no ha comparecido a estar a derecho decláraselo rebelde. Notifíquese por edictos. FIRMA: Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria; Dra. María Fabiana Genesio, Jueza. Rosario, 23 de Setiembre de 2024.

\$ 50 530298 Nov. 6 Nov. 8

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BALCOCHEA, MARIA DEL CARMEN s/Demanda Ejecutiva; CUIJ N° 21-02916568-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO DANIEL JUAREZ, notifica al Sr. BALCOCHEA, MARIA DEL CARMEN, DNI N° 18.032.475, lo declarado en autos: Rosario, 2 de julio de 2024. Agréguese la publicación de edictos acompañada, por la que se notifica el auto N° 899 del 06/06/2019 (f 15). Atento al estado de autos y a lo fines ordenatorios del proceso, se decreta: informando verbalmente el Actuario en este acto que la parte demandada no ha

comparecido a estar a derecho, decláraselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. María José Casas, Secretaria; Luciano D. Juárez, Juez. Elina G. Cerliani, Prosecretaria.

\$ 50 530297 Nov. 6 Nov. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. ARANDA, ZUNILDA LEONOR (DNI N° 31.725.653) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ARANDA, ZUNILDA LEONOR s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13929882-6); ROSARIO, 01 de Diciembre de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de tres días. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria; Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. Rosario Dr. Luciano A. Ballarini, Juez; Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. Rosario. Rosario, 24 de Octubre de 2024.

\$ 50 530292 Nov. 6 Nov. 8

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/OGRODNICHUK, OSCAR HORACIO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-25444641-3; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1º NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. OGRODNICHUK, OSCAR HORACIO, DNI N° 6.186.059, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 05 de Marzo de 2024; Por presentada, domiciliada, por acreditada personería a mérito del poder acompañado que se agrega. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 3 días y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Debiendo el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, (Secretario); Dr. ALEJANDRO M. ANDINO, (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 04 de Septiembre de 2024; Atento lo manifestado y las constancias de autos: Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley; por edictos que se publicaran por tres días en el Boletín Oficial. (Art. 73 C.P.C.C.), bajo apercibimientos de rebeldía. Fdo. Dra. Luz M. Gamst, (Secretaria); Dr. Alejandro Marcos Andino, (Juez).

\$ 50 530301 Nov. 6 Nov. 8

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/RETAMOZO, LUIS DOMINGO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25444853-9. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. RETAMOZO, LUIS DOMINGO, DNI N° 32.432.273, lo declarado en autos: N° 534 SAN LORENZO, 12 de Abril de 2024; Por presentada, domiciliada, por acreditada personería a mérito del poder acompañado que se agrega. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días y bajo los apercibimientos de ley. Ordénase el embargo sobre las remuneraciones que el demandado percibe como empleado según la cuota de embargabilidad (Arts. 5°, 147° y 120° de la Ley de Contrato de Trabajo y decretos reglamentarios) y la modalidad del Art. 140° inc. F de la Ley de Contrato de Trabajo, hasta cubrir la suma de \$ 586.518,45, con más la de \$ 293.259,22, estimados provisoriamente para intereses y costas. Oficiése a la empleadora a fin de que retenga las sumas resultantes y las deposite en una cuenta que se abrirá al efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe de San Lorenzo, Suc. Tribunales a la orden de este Juzgado y por estos autos. Hágase saber al peticionante de la cautelar que una vez que la misma sea trabada deberá notificar por cédula el presente a los fines que haga la presentación que por derecho le pudiera corresponder, estando a cargo del Actor el pronto diligenciamiento de la misma. Notifíquese por cédula. Debiendo el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 04 de Septiembre de 2024; Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley; por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETÍN OFICIAL. (Art. 73 C.P.C.C.), bajo apercibimientos de rebeldía. Fdo. Dra. Luz M. Gamst, (Secretaria); Dr. Alejandro Marcos Andino, (Juez).

\$ 50 530300 Nov. 6 Nov. 8

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ARROCHA, GONZALO TOMAS s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25443377-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. AROCHA, GONZALO TOMAS, DNI N° 45.949.688, lo declarado en autos: R° N° 1242, SAN LORENZO, 13 de Julio de 2023; Por presentada, domiciliada, por acreditada personería a mérito del poder acompañado que se agrega. Glócese la copia en autos. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días y bajo los apercibimientos de ley. Ordénase el embargo sobre las remuneraciones que el demandado percibe como empleado según la cuota de embargabilidad (Arts. 5º, 147º y 120º de la Ley de Contrato de Trabajo y decretos reglamentarios) y la modalidad del Art. 140º inc. F de la Ley de Contrato de Trabajo, hasta cubrir la suma de \$ 280.454,58, con más la de \$ 140.227,29, estimados provisoriamente para intereses y costas. Oficiése a la empleadora a fin de que retenga las sumas resultantes y las deposite en una cuenta que se abrirá al efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe de San Lorenzo, Suc. Tribunales a la orden de este Juzgado y por estos autos. Hágase saber al peticionante de la cautelar que una vez que la misma sea trabada deberá notificar por cédula el presente a los fines que haga la presentación que por derecho le pudiera corresponder, estando a cargo del Actor el pronto diligenciamiento de la misma. Notifíquese por cédula. Debiendo el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. Dra. LUZ M. GAMST, Secretaria; Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, Juez. OTRO: SAN LORENZO, 05 de Septiembre de 2024; Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley; por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETÍN OFICIAL. (Art. 73 C.P.C.C.), bajo apercibimientos de rebeldía. Fdo. Dra. Luz M. Gamst, (Secretaria); Dr. Alejandro Marcos Andino, (Juez).

\$ 50 530299 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune (Jueza) y de la Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria), se hace saber que dentro de los autos BIANCHI MARIA FERNANDA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-25438213-9, se ha ordenado publicar la Resolución de Regulación de honorarios profesionales N° 825 de fecha 15/05/2024 en la que se resuelve: "1) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes; Para el Dr. Wirz German (CUIJ N° 20-34461258-8 Monotributista) en la suma de pesos un millón novecientos treinta y nueve mil trescientos treinta y cinco con ochenta y cinco centavos (\$ 1.939.335,85), para la CPN Schiavo María Alejandra (CUIJ N° 27-30685262-6 Monotributista) en la suma de pesos tres millones seiscientos veinte mil noventa y tres con cincuenta y ocho centavos (\$ 3.620.093,58, para la Dra. TORRESI GLORIA MARIA (CUIJ N° 27-11272509-7), en la suma de pesos novecientos cinco mil veintitrés (\$ 905.023,4), conforme lo normado por el art. 265 Inc. 4) y art. 267 de la LCQ. Dese intervención a las Cajas Profesionales. Dr. José Nahuel Sedita, Secretario Subrogante.

S/C 530237 Nov. 6 Nov. 12

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/RODRIGUEZ, FRANCISCA FELICIANA s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-25658553-4; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de Villa Constitución, Dra. Griselda Ferrari, notifica a la Sra. RODRIGUEZ, FRANCISCA FELICIANA, DNI N° 17.706.385, lo declarado en autos: Téngase al compareciente por presentado, con domicilio constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder general que en copia simple acompaña. Désele la participación que por derecho le corresponda. A lo demás: previo acompañe la documental fundante de la demanda a fin de ser reservada en Secretaría. Dr. Darío Malgeri, Secretario; Dra. Griselda N. Ferrari, Juez; OTRO: VILLA CONSTITUCION, Encontrándose cumplimentado con lo ordenado en autos se provee el escrito inicial de la demanda: Por promovida demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Resérvese el sobre que acompaña en Secretaría. A lo demás, en su oportunidad. Notifíquese por cédula. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifiquen indistintamente los empleados del Juzgado. Dr. Darío Malgeri, Secretario; Dra. Griselda N. Ferrari, Juez; OTRO: VILLA CONSTITUCION, Téngase presente. Cítese por edictos a los fines solicitados. Acompañe modelo de edictos vía SISFE a los fines correspondientes. Villa Constitución, 28 de Agosto de 2024. Dr. Federico Lizio, Prosecretario.

\$ 50 530296 Nov. 6 Nov. 8

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MEONIS, MARTIN ALBERTO s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ N° 21-23486152-9; El Sr. Juez

a cargo del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. MEONIS, MARTIN ALBERTO, DNI N° 42.271.992, lo declarado en autos: Villa Constitución, Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprímase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (03) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Agréguese la copia impresa del pagaré acompañado. Trábase el embargo solicitado sobre los haberes y/ o indemnizaciones que perciba la demandada, en el porcentaje establecido en la ley nacional Y-0132 (antes ley 9511), hasta cubrir la suma de \$ 115.003,20 en concepto de capital con más la suma de \$ 57.501,60 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Librese a sus efectos oficio a la empleadora haciéndole saber que los fondos retenidos deberán depositarse en una cuenta del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Villa Constitución, que abrirá el profesional -conforme Circular N° 33/22 (de fecha 14/03/2022), para estos autos y cuya CBU se le indicará en el referido oficio. Notifíquese por cédula que firmará la Actuaría (Art. 25 inc. 3) CPCC). Dra. ANALIA N. VICENTE, Secretaria; Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez; OTRO: VILLA CONSTITUCION. Ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquense los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria; Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez; Villa Constitución, 27 de Agosto de 2024.

\$ 50 530293 Nov. 6 Nov. 8

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ZAPATA, ALEJANDRA LEONOR s/JUICIOS EJECUTIVOS; 21-23486841-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, Dr. DIOGENE D. DROVETTA, notifica al Sr. ZAPATA, ALEJANDRA LEONOR, DNI N° 27.882.129, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprímase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Por ofrecida prueba documental. Notifíquese por cédula. Dra. ANALÍA N. VICENTE, Secretaria; Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez; OTRO: VILLA CONSTITUCION, Ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquense los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Dra. ANALIA N. VICENTE, Secretaria; Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez. Villa Constitución, 27 de Agosto de 2024.

\$ 50 530294 Nov. 6 Nov. 8

EN LOS AUTOS CARATULADOS: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SKATE, LAUTARO s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ 21-23485947-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. SKATE, LAUTARO, DNI N° 40.366.005, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese, Secretaria: Dra. Analía N. Vicente, Juez; Dr. Diógenes D. Drovetta. Villa Constitución, 4 de Septiembre de 2024.

\$ 50 530295 Nov. 6 Nov. 8

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE FAMILIA DE VENADO TUERTO, de Julio de 2024; Autos: IÑIGUEZ MOTTURA LUCRECIO s/Otras Acciones no Nomencladas; 21-27727413-9; Proveyendo escrito cargo N° 6962/2024: Por presentada, por parte, en el carácter invocado con Patrocinio letrado; con domicilio procesa constituido. Désele a la compareciente la participación que por derecho corresponda. Sin perjuicio que deberá acompañar la partida de nacimiento actualizada, téngase por iniciada la presente DEMANDA DE SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO. En virtud de lo dispuesto por el art. 70 CCCN publíquese edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe una por mes, en el lapso de dos meses. Asimismo informe respecto de la existencia de medidas precautorias existentes a nombre de la interesada. Téngase presente la prueba ofrecida. Cumplimentado con lo antes solicitado, córrase vista al Sr. Fiscal. A lo demás, oportunamente. Pasen por Mesa de Entradas para su recaratulación y tramiten por cuerda a los autos CUIJ N° 21-24413048-5 dejándose debida constancia en el sistema informático. Notifíquese por cédula. Dra. Ma. Paula Suárez Salfi, Secretaria subrogante. Dr. Claudio Heredia, Juez.

\$ 900 529760 Oct. 29 Nov. 27

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez